

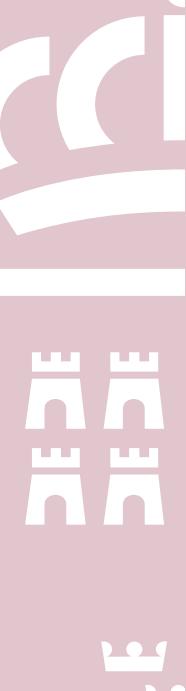


Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Número 285

Martes, 12 de diciembre de 2023

BORM



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad Politécnica de Cartagena

7049 Resolución RV-307/23, de 5 de diciembre de 2023, del Vicerrectorado de Profesorado, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Arquitectura y Tecnología de Computadores a don José Santa Lozano.

35538

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

7050 Resolución de 27 de noviembre de 2023 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 406/2023, seguido ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de don Francisco Javier Martín Díaz contra la Orden de 4 de mayo de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se publican las listas de seleccionados en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas convocado por Orden de 20 de septiembre de 2022.

35540

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

7051 Resolución de 29 de noviembre de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se hace público el Contrato Programa, para el ejercicio 2023, suscrito por esta Consejería con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

35541

Consejería de Fomento e Infraestructuras

7052 Orden resolutoria de convocatoria de ayudas para subvenciones destinadas a la rehabilitación en áreas de regeneración y renovación urbana y rural con entidad gestora Caravaca de la Cruz.

35575

7053 Orden resolutoria de convocatoria de ayudas para subvenciones destinadas a la rehabilitación en áreas de regeneración y renovación urbana y rural con entidad gestora Mula.

35587

7054 Orden resolutoria de convocatoria de ayudas para subvenciones destinadas a la rehabilitación en áreas de regeneración y renovación urbana y rural con entidad gestora Pliego.

35599

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

7055 Orden de 4 de diciembre de 2023 por la que se conceden los premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso académico 2022-2023.

35610



Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

7056 Resolución de 15 de noviembre de 2023 de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y la Universidad de Murcia, para la edición de la Revista de Educación, Innovación y Formación.

35615

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

7057 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cañada Real de los Serranos", clasificada entre las del término municipal de Yecla, para reforma L.A.B.T. 400/230 V L-01 del C.T. "Cra. Montealegre", solicitada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

35622

7058 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Granada a Cartagena", clasificada entre las del término municipal de Puerto Lumbreras, para proyecto de desvío de L\Puerto Lumbreras 20 kV por afección de Rambla del Murciano (tramo AP.423 – AP.425), solicitada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

35623

7059 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental sectorial para el proyecto de instalación del vertedero de residuos inertes procedentes de la construcción y la demolición (RCD), con planta de tratamiento en la cantera "El Marjal", parcelas 148, 149, 150, 152 y 176 pol. 15 paraje El Marjal y La Parra, en el término municipal de Abanilla; expediente AAS20180041, promovido por Áridos Abanilla, S.L. con C.I.F B73053647.

35624

IV. Administración Local

Alcantarilla

7060 Aprobación definitiva del Proyecto Constructivo de Recuperación de la Huerta Tradicional y Aprovechamiento Hídrico en el Entorno de protección BIC, Rueda de la Huerta, Museo Etnológico y Acueducto de Alcantarilla y relación individualizada de bienes y derechos afectados por las obras.

35625

Aledo

7061 Aprobación provisional de modificación de ordenanza fiscal.

35626

Archena

7062 Anuncio de información pública de la enajenación, mediante el procedimiento de subasta pública, de ocho parcelas de propiedad municipal situadas en las urbanizaciones P.P. Pago del Barranco y UA-4 El Ramel (parcela 13) de Archena.

35627

Campos del Río

7063 Resolución de Alcaldía, n.º 466/2023, de fecha 2 de diciembre de 2023, convocatoria primer ejercicio plaza Agente de Policía Local.

35629

Caravaca de la Cruz

7064 Resolución del concurso de méritos general para la provisión de puestos de trabajo de Supervisor de la Gestión Tributaria e Ingresos del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

35631



BORM



Caravaca de la Cruz

7065 Resolución para la provisión de puesto, mediante comisión de servicios, de Agente de Policía Local. 35644

7066 Aprobación de las bases que regulan la convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo de Monitor de Fútbol. 35647

7067 Resolución del concurso de méritos general para la provisión de puestos de trabajo de Jefe de Área de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. 35648

7068 Resolución de corrección y designación de miembros del tribunal de Limpiadora y Asistente Social. 35661

Las Torres de Cotillas

7069 Edicto de notificación de aprobación del calendario fiscal para 2024. 35663

Librilla

7070 Trámite de información pública del acuerdo de rectificación parcial del Inventario de Bienes. Expediente n.º 1.487/2023. 35665

Lorquí

7071 Nombramiento de funcionarios/as de carrera. 35666

7072 Anuncio de corrección de errores de la base 1 de Subinspector de Policía por movilidad. 35667

Mula

7073 Aprobación definitiva modificación Presupuesto 9/2023. 35669

7074 Aprobación definitiva modificación Presupuesto 10/2023. 35670

San Pedro del Pinatar

7075 Anuncio de licitación del expediente para la explotación de la cafetería ubicada en el Centro de Ocio y Artes Emergentes de San Pedro del Pinatar. 35671



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad Politécnica de Cartagena

7049 Resolución RV-307/23, de 5 de diciembre de 2023, del Vicerrectorado de Profesorado, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Arquitectura y Tecnología de Computadores a don José Santa Lozano.

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso TU1423, convocado por este Rectorado, mediante resolución RV-189/23, de 28 de julio, para la provisión de la plaza con código TU640 del área de conocimiento de Arquitectura y Tecnología de Computadores.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve:

Primero.- Nombrar a Don José Santa Lozano, con D.N.I. ***6610**, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Arquitectura y Tecnología de Computadores, adscrito al Departamento de Electrónica, Tecnología de Computadores y Proyectos y con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicaciones, en la plaza con código TU640.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese al Departamento y Centro correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso



recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

En Cartagena, 5 de diciembre de 2023, firmado electrónicamente por el Vicerrector de Profesorado, por delegación de competencias de la Rectora, por Resolución R-146/23 de 9 de marzo (BORM 15-03-2023), Luis Javier Lozano Blanco.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

- 7050 Resolución de 27 de noviembre de 2023 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 406/2023, seguido ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de don Francisco Javier Martín Díaz contra la Orden de 4 de mayo de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se publican las listas de seleccionados en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas convocado por Orden de 20 de septiembre de 2022.**

Ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 406/2023, a instancia de don Francisco Javier Martín Díaz contra la Orden de 4 de mayo de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se publican las listas de seleccionados en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas convocado por Orden de 20 de septiembre de 2022 (BORM 23 de septiembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 26 de noviembre de 2023.—La Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, María del Carmen Balsas Ramón.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

- 7051 Resolución de 29 de noviembre de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se hace público el Contrato Programa, para el ejercicio 2023, suscrito por esta Consejería con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.**

Visto el Contrato Programa suscrito el 20 de noviembre de 2023, entre la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, para el ejercicio 2023, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, Disposición Adicional sexta, apartado 2,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Contrato Programa suscrito el 20 de noviembre de 2023, entre la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, para el ejercicio 2023.

Murcia, 29 de noviembre de 2023.—La Secretaría General de Economía, Hacienda y Empresa, Sonia Carrillo Mármol.



Contrato-Programa para el ejercicio 2023 entre la Consejería de economía, Hacienda y Empresa y la Agencia Tributaria de la Región de Murcia

En Murcia, a 20 de noviembre de 2023

De una parte, el Excmo. Sr. Don Luis Alberto Marín González, en representación de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, en virtud de su nombramiento efectuado por Decreto del Presidente n.º 36/2023, de 14 de septiembre, por el que se nombra a don Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda y Empresa.

De otra parte, en representación del Organismo Autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia (en adelante, ATRM) Decreto n.º 317/2023, de 22 de septiembre, por el que se nombra a doña Esperanza Nieto Martínez, Directora de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 33 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, por la que se crea el Organismo Autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Contrato-Programa, y a tal efecto,

Manifiestan

Uno. Normativa de aplicación.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, establece en su Disposición Adicional Sexta, apartado 2, que anualmente deberá suscribirse un contrato programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos para determinar:

- Los objetivos a alcanzar.
- Los recursos que se ponen a su disposición.
- Los indicadores que permitan medir su grado de consecución.

La citada Ley 14/2012, en su artículo 14, atribuye a la Consejería competente en materia de hacienda la facultad de dictar instrucciones de obligado cumplimiento, con carácter particular o general, para los entes a los que resultan de aplicación lo previsto en el Título III de la ley, en las materias objeto de su competencia, y en particular sobre los contratos programa a suscribir con la Consejería a la que estén adscritos.

Asimismo, la Disposición Adicional Trigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2023, establece que "durante el año 2023 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la consejería competente en materia de hacienda".



Dos. El Programa operativo anual y los Contratos Programa como instrumentos de control de la gestión en el sector público.

El programa operativo anual es el conjunto de actuaciones a realizar a corto plazo (durante el presente año), dentro del Plan Estratégico de la ATRM 20-23, y que están orientadas a conseguir objetivos relevantes para la organización y avanzar hacia su visión de futuro durante el periodo de un año. Se trata pues del instrumento de planificación directiva a corto plazo que prioriza y determina los objetivos estratégicos anuales, asignando actuaciones y recursos a diferentes áreas de la Organización

En ese sentido, una vez diseñado el Plan Estratégico, que tiene un horizonte de varios años, las actuaciones previstas se desagregan en diferentes Planes Operativos que corresponden a los distintos periodos de gestión, describiendo las acciones y tareas que se realizarán en cada momento por cada unidad responsable.

Se trata por tanto de asignar a cada departamento, servicio, sección o unidad administrativa o funcional, las acciones y tareas que deben llevarse a cabo en un determinado periodo de tiempo, habitualmente un ejercicio anual.

El Plan Operativo establece objetivos a corto plazo que permiten programar actividades concretas, estimando el tiempo necesario y los recursos económicos, técnicos y humanos que se precisan para su ejecución.

Así, una de las utilidades fundamentales de la formulación de Planes Operativos es que, mediante la implementación de las actuaciones a través de la Gestión por Objetivos, permite un mejor seguimiento y valoración del progreso y los resultados obtenidos, puesto que se dispone del detalle de los responsables, tiempos, tareas y metas de cada una de las operaciones, que son monitorizadas mediante indicadores de gestión.

Lógicamente, el Plan Operativo Anual debe estar en absoluta sintonía con los objetivos del Plan Estratégico, puesto que su finalidad es sistematizar las actuaciones previstas de acuerdo con el plan de prioridades elaborado. En definitiva, los Planes Operativos son el resultado de una articulación secuencial de las actuaciones a lo largo del periodo de ejecución del Plan Estratégico.

No obstante, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre establece en su Disposición Adicional Sexta, apartado 2, que anualmente deberá suscribirse un contrato programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos para determinar los objetivos a alcanzar, los recursos que se ponen a su disposición y los indicadores que permitan medir su grado de consecución. En este sentido, los contratos-programa son acuerdos para regular las relaciones jurídicas o económicas de dos organizaciones del sector público, una de las cuales ostenta la potestad financiadora de la otra, que es de carácter instrumental y que compromete el logro de determinados resultados, en régimen de elevada autonomía.

A la vista de lo anterior, se ha entendido oportuno configurar un único documento que englobe tanto el contrato-programa exigido por la normativa en vigor como el Plan Operativo Anual derivado de la propia mecánica de la gestión estratégica, con el objetivo de simplificar y clarificar la evaluación del cumplimiento de los objetivos de la Agencia y su rendición de cuentas.

Tres. La Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La ATRM, creada por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional



(Título III, Capítulo II), se configura como un organismo autónomo de los comprendidos en el artículo 39.1.a de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Está dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, de patrimonio y tesorería propios, así como de autonomía de gestión para el cumplimiento de las funciones y competencias que se le asignan.

La ATRM se adscribe a la Consejería competente en materia de hacienda, a la que le corresponde la planificación general, la evaluación y control de los resultados de su actividad.

Se crea como ente instrumental para la realización, en nombre y por cuenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de las funciones en el ámbito tributario y demás competencias atribuidas por la mencionada Ley 14/2012, y para la realización de las que se le pudiesen atribuir o encomendar mediante ley o convenio.

Cuatro. Obligaciones de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Corresponden a la ATRM las siguientes funciones:

a) La aplicación y el ejercicio de la potestad sancionadora de los tributos propios de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuando su ley específica atribuya estas funciones a la consejería competente en materia de hacienda.

b) En relación con los tributos estatales cuyo rendimiento se cede total o parcialmente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los recargos sobre los mismos, desarrolla las funciones de aplicación de los tributos y la potestad sancionadora con el alcance y condiciones establecidos en la normativa reguladora de la cesión de tributos.

c) La recaudación en período ejecutivo de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria de la Administración General de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos, así como de los recursos de las entidades públicas empresariales cuando se establezca mediante ley o convenio.

d) Ejercer las funciones de recaudación y, en su caso, de gestión, liquidación e inspección de los tributos y demás ingresos de derecho público titularidad de otras Administraciones Públicas o entes públicos que, mediante ley, convenio, delegación de competencias o encomienda de gestión, sean atribuidas a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

e) La revisión en vía administrativa de los actos de aplicación de los tributos, del ejercicio de la potestad sancionadora en materia tributaria y de recaudación en período ejecutivo de los otros ingresos de derecho público de la comunidad autónoma, cuando se trate de actos dictados por los órganos y las unidades de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, excepto las reclamaciones económico-administrativas, la revisión de actos nulos de pleno derecho y la declaración de lesividad de actos anulables.

f) El ejercicio de las funciones que la normativa autonómica en materia de juego atribuye a la consejería competente en materia de hacienda.

g) La coordinación y colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los órganos con funciones equivalentes de otras administraciones públicas, respecto a la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos estatales cedidos total o parcialmente a la Comunidad Autónoma de



Murcia, sin perjuicio de las atribuciones de la consejería competente en materia de hacienda.

h) La elaboración de estudios y de los proyectos de normas que se refieran al ámbito de actuación de la Agencia, sin perjuicio de las funciones que correspondan a otros órganos de la Comunidad Autónoma en el ámbito de las respectivas competencias.

i) El desarrollo, implantación, mantenimiento y gestión de los sistemas y aplicaciones informáticas necesarias y específicas para la gestión de las competencias derivadas de la aplicación de los tributos y demás ingresos de derecho público, así como para el resto de funciones previstas en la presente ley.

j) Cualquier otra función que le sea atribuida por ley, convenio, delegación de competencias o encomienda de gestión.

Cinco. Derechos de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La ATRM ostenta, frente a la Consejería de adscripción, los siguientes derechos cuyo ejercicio facilita la ejecución de sus obligaciones:

a) Disponer de un interlocutor institucional en la Consejería, habilitado para ello, y que represente un cauce abierto y permanente de consulta y aclaraciones sobre el modo de ejecutar los diferentes Planes de actuación del ente.

b) A recibir de la Consejería de adscripción, en los plazos y bajo el calendario que se pueda establecer, los fondos económicos presupuestados y comprometidos para atender las obligaciones económicas derivadas de los Planes de actuación del ente.

c) A ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería de adscripción, con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el contrato programa correspondiente.

d) A ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería en todos los proyectos en los que el ente solicite su asistencia.

e) A tener acceso a los sistemas informáticos de soporte corporativo de la Consejería, al correo corporativo y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la Consejería.

Las obligaciones y derechos del ente constituyen, respectivamente, el marco de derechos y obligaciones de la Consejería de adscripción.



CLÁUSULAS DEL CONTRATO-PROGRAMA

1. Objetivos a alcanzar por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia dentro del Plan Estratégico ATRM 20-23.

La misión de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia es gestionar y recaudar los tributos, facilitando a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con respeto a sus derechos y garantías, luchando contra el fraude fiscal y contribuyendo a la consecución de los objetivos de las Entidades Locales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para ello trabaja con el propósito de ser la organización tributaria referente en la Región de Murcia, cercana al ciudadano, ágil, orientada a la innovación, socialmente responsable y liderando la transformación digital de la Administración Regional.

Y lo hace cimentando su actuación sobre los valores recogidos en el Plan Estratégico de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia para el periodo 2020-2023:

- Integridad. Generando confianza y fiabilidad entre nuestros usuarios.
- Sostenibilidad. Gestionando los recursos con responsabilidad.
- Transparencia. Respecto a nuestras motivaciones, objetivos y resultados.
- Centrado en el ciudadano. Adaptándonos permanentemente a sus necesidades y expectativas.
- Dinamismo. Generando innovación y transformación permanente.

En este contexto, los grandes objetivos globales de la ATRM para el periodo 2020-2023 se agrupan en tres grandes ejes estratégicos:

- Eje 1. Cercanía al ciudadano.
- Eje2. Contribuir a la sostenibilidad económica de la CARM y Ayuntamientos, reforzando la prevención del fraude fiscal.
- Eje3. Transformación digital de la ATRM.

Los Ejes se articulan a su vez en una serie de objetivos específicos, los cuales vienen determinados por los propios objetivos estratégicos del Plan, incluyéndose dentro de cada objetivo una serie de proyectos o medidas concretas y unos para medir su cumplimiento.

Dentro de cada uno de estos ejes se definen los siguientes objetivos específicos:

EJE ESTRATÉGICO	OBJETIVO ESPECÍFICO
Cercanía al ciudadano	Ofrecer una atención tributaria personalizada
	Gestionar la transparencia
	Incrementar las modalidades y canales de pago de las obligaciones tributarias y resto de ingresos públicos
Contribuir a la sostenibilidad económica de la CARM y los Ayuntamientos, reforzando la prevención del fraude fiscal	Gestionar de forma avanzada los procesos
	Ofrecer nuevos servicios a entidades locales
	Mejorar la colaboración social
	Impulsar el control del Juego
	Reforzar de la seguridad jurídica en la aplicación del sistema tributario
	Dinamizar de la organización
Transformación digital de la ATRM -"Agencia 4.0"	Implantar el Big Data tributario
	Geolocalizar la gestión tributaria
	Impulsar la robotización de procesos
	Interconectar los Sistemas de información y gestión de la Agencia



A continuación, se presenta una sucinta explicación de los Ejes Estratégicos y los Objetivos Específicos del Plan Estratégico de la ATRM para el periodo 2020-2023. Por otro lado, en el Anexo I se detallan las diferentes medidas que se integran en cada uno de estos objetivos.

EJE ESTRATÉGICO 1: Cercanía al ciudadano.

Uno de los ejes estratégicos de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia es la orientación de todos sus esfuerzos al ciudadano. Como ente instrumental para la realización de las funciones en el ámbito tributario en la Región de Murcia tiene a los murcianos como centro de sus esfuerzos.

La cercanía al ciudadano es una actitud permanente de la organización por detectar y satisfacer sus necesidades y ayudarle en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias reduciendo al máximo los costes indirectos de su cumplimiento formal.

Este acercamiento al ciudadano genera un beneficio en doble dirección, pues la ATRM aumenta su eficacia y eficiencia fomentando el cumplimiento voluntario y el ciudadano minimiza los costes indirectos del cumplimiento de su obligación.

Este eje no solo es una actitud activa de ayuda al ciudadano, sino que se concreta de manera muy relevante en la innovación tecnológica, que ha traído a la ATRM la implantación y desarrollo de la administración electrónica aportando herramientas que facilitan la relación tributaria.

Sin duda, otro punto relevante de este eje es la transparencia, el buen gobierno y el acceso a la información pública. Sólo cuando la acción de las administraciones públicas se somete a escrutinio, cuando los ciudadanos pueden conocer cómo se toman las decisiones que les afectan, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan sus instituciones podremos hablar de una administración que responde a una sociedad que es crítica, exigente y que demanda participación.

Este eje, para el periodo 2020-2023, se concreta en tres objetivos específicos:

Objetivo Específico 1: Ofrecer una atención tributaria personalizada

El objetivo es la estratificación de los contribuyentes de manera que la Agencia se acerque a cada uno de ellos de la manera más precisa tanto para facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias como para mejorar la lucha contra el fraude fiscal.

Objetivo Específico 2: Gestionar la transparencia.

Uno de los valores definidos en la ATRM es la transparencia respecto a nuestras motivaciones, objetivos y resultados. Con este objetivo específico se pretende transformar la ATRM para que tenga paredes de cristal y permita a los ciudadanos garantizar sus derechos a una buena administración y a acceder libremente a la información generada por la ATRM, asegurando de esta forma una mayor rendición de cuentas.

Objetivo Específico 3: Incrementar las modalidades y canales de pago de las obligaciones tributarias y resto de ingresos públicos.

El objetivo es que el ciudadano pueda pagar en cualquier momento, en cualquier lugar y mediante cualquier medio de pago cualquiera de los tributos e ingresos gestionados por la Agencia Tributaria. Dentro de este objetivo



se encuentra el Proyecto "Pago 360", el cual integra todas las actuaciones encaminadas a dar cobertura técnica y legal a este objetivo.

EJE ESTRATÉGICO 2: Contribuir a la sostenibilidad económica de la CARM y los Ayuntamientos, reforzando la prevención del fraude fiscal

De la misión y visión de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia se deduce que un elemento crítico de su razón de ser y objetivo principal es apoyar a la consecución de los objetivos de las Entidades Locales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia contribuyendo por el lado de los ingresos.

Este eje pone el foco en la función recaudatoria que debe presidir toda la actuación de la ATRM de manera que, aportando los ingresos públicos necesarios, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los ayuntamientos y otros entes que delegan esta función en la ATRM pueden prestar los servicios públicos que le son propios.

Este eje, para el periodo 2020-2023, se concreta en seis objetivos específicos:

Objetivo específico 4: Gestionar de forma avanzada los procesos

Se acometerá la reingeniería global de los principales procesos de la Agencia, de manera que se revisen, protocolicen y simplifiquen los mismos, apostando por su automatización y otorgándoles un enfoque eminentemente recaudatorio. Por otro lado, se identificarán los procedimientos gestionados por la ATRM susceptibles de mejora, seleccionando aquellas organizaciones, entidades u organismos que se consideran excelentes en el ámbito de aquellos, procurando entablar una relación de colaboración que arroje un análisis y propuesta de mejora sobre esos procedimientos.

Objetivo específico 5: Ofrecer nuevos servicios en Entidades Locales

Se incrementarán los servicios ofrecidos a las Entidades Locales, lo que implicará la suscripción de un nuevo convenio con la Dirección General del Catastro, la aprobación de un nuevo Convenio Tipo de Colaboración tributaria y el estudio e implantación de nuevas funciones a realizar por la Agencia que aporten un mayor valor añadido a la actuación de ésta.

Objetivo específico 6: Mejorar la Colaboración Social.

Se potenciará la relación con los colaboradores sociales que debe conllevar una mejora en los resultados de la ATRM. Esta potenciación se articulará a través de la aprobación de un Convenio tipo de colaboración social. Se trata de redefinir un nuevo convenio tipo marco de una mejor relación con los colaboradores, que agilice e incremente los trámites que pueden realizar los colaboradores sociales, la realización de reuniones de valor y encuestas con el fin de crear una vía directa de comunicación con estos, así como actuaciones dirigidas a fomentar la conciencia fiscal de la ciudadanía, transmitiendo una relación directa entre recaudación y beneficios obtenidos por la sociedad.

Objetivo específico 7: Impulsar el control del juego.

Se establecerán actuaciones de control e inspección que faciliten a la Administración el conocimiento de la situación de legalidad de las distintas actividades del juego y las apuestas, para que en caso contrario adoptar medidas de corrección de los incumplimientos. Se garantizará la protección de los colectivos más sensibles, con la finalidad por un lado de erradicar y por otro de disuadir las conductas más perniciosas en el ejercicio de la actividad del juego y las apuestas. Se impulsará el asesoramiento e instrucción en orden a la más



correcta aplicación de la normativa vigente a las empresas y al propio personal que realiza actuaciones de vigilancia y control.

Objetivo específico 8: Reforzar la seguridad jurídica en la aplicación del Sistema Tributario.

Se adoptarán medidas tendentes a reforzar la seguridad jurídica de los negocios proyectados, con la finalidad de aportar mayores garantías a los contribuyentes a la hora de cumplir con sus obligaciones tributarias, lo que debe llevar aparejado una reducción de la conflictividad.

Objetivo específico 9: Dinamizar la Organización.

Se articularán medidas para procurar una mejor adaptación de la estructura de la Agencia a las nuevas necesidades derivadas de una mayor complejidad de las actuaciones de control y lucha contra el fraude fiscal, así como a la introducción de nuevos servicios y funciones a prestar a las entidades que delegan la gestión de sus tributos. Se potenciará igualmente una mayor especialización y perfeccionamiento de los cuerpos tributarios, así como una adaptación a las nuevas necesidades de personal.

EJE ESTRATÉGICO 3: Transformación digital de la ATRM “Agencia 4.0”

Uno de los pilares estratégicos de cualquier administración tributaria es el apartado tecnológico. Generalmente, el uso más destacado de los sistemas TIC en las administraciones tributarias ha sido el de respaldo de las tareas básicas de estas en el procesamiento de las declaraciones tributarias y la recogida de información necesaria, evitando su procesamiento manual, y permitiendo que se puedan orientar los recursos existentes a tareas de control, supervisión y facilitación del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Actualmente, las herramientas tecnológicas son una pieza clave de la función tributaria, toda vez que permiten han permitido un incremento de los servicios ofrecidos a los ciudadanos en un contexto de limitaciones de recursos, por lo que su impulso debe ser una de las piedras angulares del nuevo modelo de administración tributaria.

En este marco, la ATRM aspira, no solo a su expansión tecnológica a través, como ya se ha comentado, de la implantación y desarrollo de la administración electrónica sino también a ser la punta de lanza de la transformación digital de la Administración Regional, al igual que otras administraciones tributarias lo son para sus administraciones de referencia.

Este eje, para el periodo 2020-2023, se concreta en seis objetivos específicos:

Objetivo específico 10: Implantar el Big Data tributario.

Se llevará a cabo la implantación de una plataforma tecnológica de Big Data para permitir el uso masivo y analítico de los datos de la ATRM, permitiendo el uso eficaz y eficiente de la información, lo que redundará en beneficio del propio contribuyente, al permitir el diseño de servicios personalizados.

Objetivo específico 11: Geolocalizar la gestión tributaria.

Se desarrollarán aplicaciones para la localización geográfica de elementos que deban ser controlados a efectos tributarios, incorporando el elemento geográfico en la planificación de la actuación de los órganos gestores y en la toma de decisiones, y optimizando determinados procesos de soporte, como, por ejemplo, las notificaciones.



Objetivo específico 12: Impulsar la robotización de procesos.

Se continuará con el proceso de robotización de determinados procesos rutinarios o de escaso valor añadido, mejorando la eficiencia de la Organización en su conjunto, y liberando recursos humanos para tareas que requieran una decisión o interpretación.

Objetivo específico 13: Interconectar los Sistemas de Información y Gestión.

Se comenzarán los trabajos para abordar la interconexión e integración de las diversas aplicaciones informáticas de la ATRM en un solo sistema de información a través del proyecto ÁGUILA, optimizando de esta forma los distintos procesos de negocio y la información disponible de la Agencia.

2. Objetivos anuales del Plan Operativo Anual 2023.

Los proyectos y acciones de mejora que nutren los objetivos específicos, y por extensión los ejes estratégicos, de la ATRM tienen una serie de objetivos e indicadores de carácter anual, que conforman los hitos a alcanzar en plan operativo anual y que se detallan a continuación.



EJE ESTRATÉGICO	OBJETIVO ESPECÍFICO	PROYECTO/ACTUACIÓN	INDICADOR DE ACTIVIDAD	INDICADOR DE RESULTADO O IMPACTO	RESPONSABLE
EE1. Cercanía al ciudadano	OE1. Ofrecer una atención tributaria personalizada	OE1.1 Proyecto BORA: Simplificar el proceso de confección y presentación de las declaraciones tributarias y reducir las obligaciones formales de los contribuyentes	A1 Recepción de fichas notariales A2 Generación de Borradores A3 Integración de servicios de valoración en modelos tributarios: consulta de prevaloraciones y cálculo automático de los valores de referencia y PMM de bienes urbanos A4 Creación de un sistema de selección para la mejora en la detección del fraude fiscal	A1 Número de fichas notariales recepcionadas A2 Puesta en producción de modelos 600 y 651 A3 Número de liquidaciones automáticas emitidas	Servicio de Calidad y Atención al Contribuyente/Servicio de Gestión Tributaria
	OE1. Ofrecer una atención tributaria personalizada	OE1.2 Carpeta Digital del Contribuyente: Facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, evitando errores involuntarios ajenos a cualquier voluntad defraudatoria	A1 Iniciar la tramitación para la aprobación de la Orden de creación de la Sede Electrónica	-	Servicio de Calidad y Atención al Contribuyente
	OE1. Ofrecer una atención tributaria personalizada	OE1.3 Sede Electrónica de la Agencia: Establecer un canal telemático específico para la relación entre contribuyentes y la Administración Tributaria	A1 Iniciar la tramitación para la aprobación de la Orden de creación de la Sede Electrónica A2 Elaborar diseño funcional de la Sede Electrónica		Servicio Jurídico Tributario/ Servicio de Calidad y Atención al Contribuyente



EJE ESTRATÉGICO	OBJETIVO ESPECÍFICO	PROYECTO/ACTUACIÓN	INDICADOR DE ACTIVIDAD	INDICADOR DE RESULTADO O IMPACTO	RESPONSABLE
	OE1. Ofrecer una atención tributaria personalizada	OE1.4 Centro telefónico de atención tributaria: Ampliar los trámites que se pueden realizar de forma telefónica y optimizar los recursos destinados	A1 Identificación de trámites susceptibles de ser realizados vía telefónica A2 Establecimiento de protocolos de actuación de los trámites realizados vía telefónica	A1 Número de llamadas A2 Tiempo medio de llamada A3 Tiempo medio de atención A4 Número Llamadas atendidas A5 Encuestas satisfacción	Servicio de Calidad y Atención al Contribuyente
	OE1. Ofrecer una atención tributaria personalizada	OE1.5 Oficinas "Store": Incrementar la calidad de los servicios de carácter presencial, consolidando la imagen corporativa de la Agencia	A1 Actualizar y unificar la imagen de las oficinas. A2 Implantar el sistema de cita previa en las oficinas de la Agencia A3 Implantar el TPV-PC en todas las oficinas de la Agencia A4 Reorganizar y consolidar los espacios físicos de las oficinas de la Agencia	A1 Número de citas previas concedidas A2 Tiempo medio de espera A3 Número de ciudadanos atendidos A4 Número de trámites de resolución en el acto A5 Resultado de las encuestas de satisfacción A6 Número de pagos realizados a través de TPV-PC A7 Importe ejecutado en renovación de oficinas	Unidad de calidad



EJE ESTRATÉGICO	OBJETIVO ESPECÍFICO	PROYECTO/ACTUACIÓN	INDICADOR DE ACTIVIDAD	INDICADOR DE RESULTADO O IMPACTO	RESPONSABLE
	OE2. Gestionar la transparencia	OE2.6 Uso de las redes sociales	A1 Número de plataformas digitales en las que la Agencia tiene presencia A2 Número de publicaciones	A1 Número de impresiones A2 Número de interacciones	Servicio de Calidad y Atención al Contribuyente
	OE2. Gestionar la transparencia	OE2.7 Aplicación móvil de la Agencia: Facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias al contribuyente, abriendo nuevas vías de interacción e información con la Administración tributaria	A1 Licitación y comienzo de la ejecución del desarrollo informático		Unidad de informática Económica Tributaria
	OE2. Gestionar la transparencia	OE2.8 Creación de nueva Extranet y renovación del portal web de la Agencia: Incrementar la transparencia y la rendición de cuentas de la gestión de la Agencia, así como la accesibilidad y la usabilidad de ambos entornos	A1 Puesta en funcionamiento de la nueva extranet	A1 Número de usuarios autorizados A2 Número de cargos realizados a través de la extranet A3 Número de APCs realizadas a través de la extranet	Sección de relaciones institucionales



EJE ESTRATÉGICO	OBJETIVO ESPECÍFICO	PROYECTO/ACTUACIÓN	INDICADOR DE ACTIVIDAD	INDICADOR DE RESULTADO O IMPACTO	RESPONSABLE
OE2. Gestionar la transparencia	OE2.9 Datos abiertos tributarios: Incrementar la transparencia de la Agencia Tributaria	OE2.9 Datos abiertos tributarios: Incrementar la transparencia de la Agencia Tributaria	A1 Definir el conjunto de datos susceptibles de publicación en el portal de datos abiertos regional	A1 Número de datasets dependientes de la ATRM publicados en el portal de datos abiertos regional	Secretaría General Técnica
	OE2.10 Publicación de memorias y estadísticas: Incrementar la transparencia de la Agencia Tributaria	OE2.10 Publicación de memorias y estadísticas: Incrementar la transparencia de la Agencia Tributaria	A1 Publicar la memoria anual de actividad del organismo A2 Suscripción de un acuerdo de colaboración con el Centro Regional Estadístico para la elaboración conjunta de operaciones estadísticas	A1 Número de estadísticas publicadas en el portal del Centro Regional de Estadística	Secretaría General Técnica
	OE3. Incrementar las modalidades y canales de pago de las obligaciones tributarias y resto de ingresos públicos	OE3.11 Pago 360º: Facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias al contribuyente	A1 Implementación de un módulo conversor entre el sistema específico de ingresos de la ATRM y el sistema basado en el cuaderno 60 A2 Adecuación a norma SEPA de las domiciliaciones bancarias gestionadas a través de la aplicación QUESTOR A3 Implementación de Sistema securizado de pago telefónico	A1 Nuevos sistemas o canales de pago habilitados A2 Número de pagos realizados a través de domiciliación bancaria A3 Número de pagos realizados de forma telemática A4 Número de pagos realizados a través de pago telefónico	Servicio de Económico y de Recursos Humanos



EJE ESTRATÉGICO	OBJETIVO ESPECÍFICO	PROYECTO/ACTUACIÓN	INDICADOR DE ACTIVIDAD	INDICADOR DE RESULTADO O IMPACTO	RESPONSABLE
EE2. Contribuir a la sostenibilidad económica de la CARM y los Ayuntamientos, reforzando la prevención del fraude fiscal	OE4. Gestionar de forma avanzada los procesos	OE4.12 Reingeniería global de procesos: Implantar un sistema de gestión de la calidad y simplificar y optimizar los procesos de la Agencia Tributaria	A1 Aprobación del Plan de Calidad de la Agencia A2 Realización de auditoría interna para la implantación de la norma ISO 9001:2015	A1 Número de procedimientos revisados A2 Número e importe de cargas administrativas reducidas A3 Renovación de certificación ISO 9001	Unidad de calidad
	OE4. Gestionar de forma avanzada los procesos	OE4.13 Benchmarking competitivo: Mejorar los procedimientos y servicios de la Agencia mediante la identificación de las mejores prácticas en otras organizaciones	A1 Identificación de los procedimientos/procesos en los que hacer benchmarking A2 Incorporación de datos comparables de los distintos organismos/ entidades susceptibles de benchmarking A3 Identificación de los organismos/entidades con resultados óptimos para cada procedimiento/proceso A4 Definición de protocolo para el benchmarking	A1 Informes comparativos elaborados A2 Entrevistas realizadas con otras organizaciones A3 Medidas a implantar derivadas del Benchmarking	Servicio de Gestión Tributaria Servicio de Gestión de Recursos de Otros Entes Unidad de calidad



EJE ESTRATÉGICO	OBJETIVO ESPECÍFICO	PROYECTO/ACTUACIÓN	INDICADOR DE ACTIVIDAD	INDICADOR DE RESULTADO O IMPACTO	RESPONSABLE
	OE4. Gestionar de forma avanzada los procesos	OE4.14 Automatización de procesos de gestión tributaria: Optimizar los recursos de la Agencia en el ámbito de sus principales procedimientos incrementando la calidad de estos	A1 Identificación y desarrollo de avances técnicos para la renovación de procesos	A1 Número de actuaciones administrativas automatizadas A2 Número de procedimientos de respuesta inmediata A3 Tiempo promedio de los principales procedimientos	Servicio de Gestión Tributaria Servicio de Gestión de Recursos de Otros Entes Servicio de Recaudación Servicio de Gestión y Tributación del Juego
	OE5. Ofrecer nuevos servicios a las entidades locales	OE5.15 Ampliación de la cartera de servicios ofrecidos a Entidades Locales: Incrementar los servicios ofrecidos a las Corporaciones Locales	A1 Estudio para la identificación y definición de los requisitos para la implantación de nuevos servicios	A1 Implantación de la delegación de la competencia sancionadora en materia de tráfico A2 Implantación de la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general	Servicio de Gestión de Recursos de Otros Entes



EJE ESTRATÉGICO	OBJETIVO ESPECÍFICO	PROYECTO/ACTUACIÓN	INDICADOR DE ACTIVIDAD	INDICADOR DE RESULTADO O IMPACTO	RESPONSABLE
	OE5. Ofrecer nuevos servicios a las entidades locales	OE5.16 Convenio de Colaboración con la Dirección General del Catastro: Mejorar la calidad del censo catastral, disminuyendo los registros de titularidad desconocida o en investigación, e incrementar la base imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en aquellos municipios cuya gestión tributaria realiza la Agencia		A1 Incremento del porcentaje de recaudación voluntaria del impuesto A2 Incremento de las liquidaciones tributarias del impuesto	Servicio de Gestión de Recursos de Otros Entes
	OE5. Ofrecer nuevos servicios a las entidades locales	OE5.17 Renovación de Convenio Tipo de Colaboración Tributaria: Mejorar los convenios tipo de colaboración tributaria con las corporaciones locales, con objeto de incrementar los servicios ofrecidos a los mismos		A1 Número de Corporaciones Locales que suscriben el nuevo convenio tipo A2 Número de Ayuntamientos que delegan la competencia sancionadora en materia de tráfico A3 Número de Ayuntamientos que delegan las facultades de inspección en IAE	Servicio Jurídico Tributario



EJE ESTRATÉGICO	OBJETIVO ESPECÍFICO	PROYECTO/ACTUACIÓN	INDICADOR DE ACTIVIDAD	INDICADOR DE RESULTADO O IMPACTO	RESPONSABLE
	OE6. Mejorar la colaboración social	OE6.18 Convenio Tipo de Colaboración Social: Potenciar la cooperación entre la Agencia Tributaria y los colaboradores sociales, ampliando el número de actuaciones que se pueden realizar a través de la colaboración social	A1 Aprobación del nuevo Convenio Tipo	A1 Número de entidades adheridas al nuevo Convenio Tipo A2 Número de colaboradores sociales A3 Número de presentaciones por colaboradores sociales	Servicio Jurídico Tributario
	OE6. Mejorar la colaboración social	OE6.19 Reuniones de valor y encuestas a colaboradores sociales: Potenciar la cooperación entre la Agencia Tributaria y los colaboradores sociales	A1 Constitución del Foro Tributario	A1 Número de reuniones celebradas A2 Número de asistentes a las reuniones	Unidad de Calidad Secretaría General Técnica
	OE6. Mejorar la colaboración social	OE6.20 Actúa Fiscal: Potenciar la cooperación entre la Agencia Tributaria y los colaboradores sociales			



EJE ESTRATÉGICO	OBJETIVO ESPECÍFICO	PROYECTO/ACTUACIÓN	INDICADOR DE ACTIVIDAD	INDICADOR DE RESULTADO O IMPACTO	RESPONSABLE
	OE7. Impulsar el control del juego	OE7.21 Plan de Control del Juego 2020-2021: Establecer actuaciones de control e inspección, garantizar la protección de los colectivos más sensibles, detectar las actividades de juego ilegales y asesorar a las empresas y al propio personal que realiza actuaciones de vigilancia y control.	A1 Aprobar un plan de inspección de juego A2 Modificación normativa para reforzar el control de acceso de los menores en los salones de juego y locales específicos de apuestas	A1 Número de actuaciones inspectoras A2 Número de actas de infracción levantadas A3 Número de expedientes sancionadores resueltos	Servicio de Gestión y Tributación del Juego



EJE ESTRATÉGICO	OBJETIVO ESPECÍFICO	PROYECTO/ACTUACIÓN	INDICADOR DE ACTIVIDAD	INDICADOR DE RESULTADO O IMPACTO	RESPONSABLE
	OE8. Reforzar la seguridad jurídica en la aplicación del sistema tributario	OE8.22 Plan Integral de reducción de la litigiosidad: Reducir la litigiosidad derivada de las actuaciones de la Agencia y simplificación de trámites	A1 Elaboración de estudio para identificación de actuaciones para reducir la litigiosidad	A1 Número de prevaloraciones realizadas A2 Número de presentaciones acogidas a Precios Medios de Mercado A3 Número de presentaciones acogidas a Precios Medios de Mercado entre el total de presentaciones A4 Número de liquidaciones por comprobación de valor A5 Número de recursos/reclamaciones interpuestas A6 Número de recursos/reclamaciones favorables a la Agencia A7 Importe de devoluciones de ingresos indebidos A8 Importe de demora derivado de las devoluciones de ingresos indebidos	Subdirección General de Tributos



EJE ESTRATÉGICO	OBJETIVO ESPECÍFICO	PROYECTO/ACTUACIÓN	INDICADOR DE ACTIVIDAD	INDICADOR DE RESULTADO O IMPACTO	RESPONSABLE
	OE9. Dinamizar la Organización	OE9.23 Implementación de la nueva Estructura de la Agencia Tributaria: Mejorar la efectividad y eficiencia de las actuaciones de la Agencia	A1 Aprobación del Decreto de Estructura	A1 Número de modificaciones de RPT realizadas	Secretaría General Técnica



EJE ESTRATÉGICO	OBJETIVO ESPECÍFICO	PROYECTO/ACTUACIÓN	INDICADOR DE ACTIVIDAD	INDICADOR DE RESULTADO O IMPACTO	RESPONSABLE
	OE9. Dinamizar la Organización	OE9.24 Plan de Recursos Humanos para la Agencia Tributaria: Mejorar la efectividad y eficiencia de las actuaciones de la Agencia a través de un incremento de la capacitación técnica del personal de la Agencia Tributaria, garantizando la disposición de los recursos humanos necesarios para el adecuado cumplimiento de la misión y los objetivos de la Agencia	A1 Elaboración de diagnóstico de situación A2 Identificación de las áreas con necesidades de cobertura de puestos A3 Realización de encuesta de clima laboral A4 Implantación de la Dirección por Objetivos	A1 Número de cursos realizados a propuesta de la Agencia A2 Número de participantes A3 Valoración de los cursos organizados resultante de las encuestas de satisfacción A4 Número de modificaciones de relaciones de puesto de trabajo A5 Número de puestos provistos de forma definitiva A6 Número de plazas incluidas en las ofertas de empleo público de 2020 y siguientes pertenecientes a los cuerpos y opciones tributarias A7 Reducción del porcentaje de la plantilla cubierta en régimen de interinidad respecto del total, al final de cada uno de los ejercicios de vigencia del Plan	Servicio de Gestión Económica y Recursos Humanos Unidad de calidad



EJE ESTRATÉGICO	OBJETIVO ESPECÍFICO	PROYECTO/ACTUACIÓN	INDICADOR DE ACTIVIDAD	INDICADOR DE RESULTADO O IMPACTO	RESPONSABLE
	OE9. Dinamizar la Organización	OE9.25 Creación de la Unidad de Estudios Económicos: Mejorar la toma de decisiones por la Agencia Tributaria	A1 Identificación de ámbito material de responsabilidad de la unidad y diseño de la estructura	A1 Número de informes emitidos A2 Número de actuaciones realizadas	Secretaría General Técnica
	OE9. Dinamizar la Organización	OE9.26 Implantación de la Intranet: Gestión del conocimiento interno y favorecer la comunicación en el Organismo	A1 Diseño técnico para la renovación del Portal web de la ATRM A2 Licitación y comienzo de la ejecución del desarrollo informático		Unidad de calidad
	OE9. Dinamizar la Organización	OE9.27 Implantación de la contabilidad analítica: Mejorar la toma de decisiones por la Agencia Tributaria y optimizar los recursos disponibles	A1 Diseño de los requisitos técnicos y materiales para la implantación efectiva del Sistema A2 Licitación y comienzo de la ejecución del desarrollo informático		Servicio de Gestión Económica y Recursos Humanos



EJE ESTRATÉGICO	OBJETIVO ESPECÍFICO	PROYECTO/ACTUACIÓN	INDICADOR DE ACTIVIDAD	INDICADOR DE RESULTADO O IMPACTO	RESPONSABLE
	OE9. Dinamizar la Organización	OE9.28 Adecuación al ENS y RGPD: Cumplir con los requisitos del Esquema Nacional de Seguridad y el Reglamento General de Protección de Datos	A1 Elaboración informe GAP ENS-RGPD de la ATRM A2 Elaboración y ejecución del plan de Adecuación al ENS-RGPD de la ATRM	A1 Obtención de la certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (categoría media) A2 Número de auditorias de accesos realizadas	Secretaría General Técnica Unidad de Informática Económica y Tributaria
	OE9. Dinamizar la Organización	OE9.29 Análisis de las expectativas de los grupos de interés de la Agencia: Conocer e incorporar las expectativas y prioridades de los grupos de interés en la toma de decisiones de la Agencia	A1 Elaboración de análisis de materialidad A2 Aprobación del plan de Responsabilidad Social Corporativa de la ATRM	A1 Implementación de la Responsabilidad Social Corporativa en la ATRM A2 Número de encuestas realizadas a los grupos de interés	Unidad de calidad
EE3. Transformación digital de la Agencia Tributaria "Agencia 4.0"	OE10. Implantar el Big Data Tributario	OE10.30 Central de Información Tributaria: Incrementar la eficiencia y eficacia de los procesos de prevención y comprobación del fraude, y reducir la presión fiscal indirecta, al eliminar requerimientos de información a los ciudadanos	A1 Diseño de los requisitos técnicos y materiales para la implantación de una plataforma de Big Data A2 Licitación y comienzo de la ejecución del desarrollo informático		Secretaría General Técnica



EJE ESTRATÉGICO	OBJETIVO ESPECÍFICO	PROYECTO/ACTUACIÓN	INDICADOR DE ACTIVIDAD	INDICADOR DE RESULTADO O IMPACTO	RESPONSABLE
	OE11. Geolocalizar la gestión tributaria	OE11.31 Implantación de un sistema de información geográfica: Incrementar la eficiencia y eficacia de los procesos de prevención y comprobación del fraude	A1 Licitación y comienzo de la ejecución del desarrollo informático		Servicio de Inspección y Valoración Tributaria
	OE12. Impulsar la robotización de procesos	OE12.32 Implantación de la tecnología Robotic Process Automation: Incrementar la eficiencia de los procesos realizados en el ámbito de la Agencia	A1 Diseño de los requisitos técnicos y materiales para la implantación de un sistema integral de RPA en la ATRM A2 Licitación y comienzo de la ejecución del desarrollo informático	A1 Número de horas laborales ahorradas A2 Número de procesos robotizados A3 Emisión de actuaciones realizadas por el RPA	Servicio de Gestión Tributaria Servicio de Gestión de Recursos de Otros Entes
	OE13. Interconectar los Sistemas de información y Gestión de la Agencia Tributaria	OE13.33 Proyecto ÁGUILA: Optimizar el uso de los sistemas de información de la Agencia Tributaria	A1 Consultoría relativa al proceso de integración de las distintas aplicaciones A2 Definición del plan de acción		Secretaría General Técnica Unidad de Informática Económica y Tributaria



3. Recursos a disposición de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

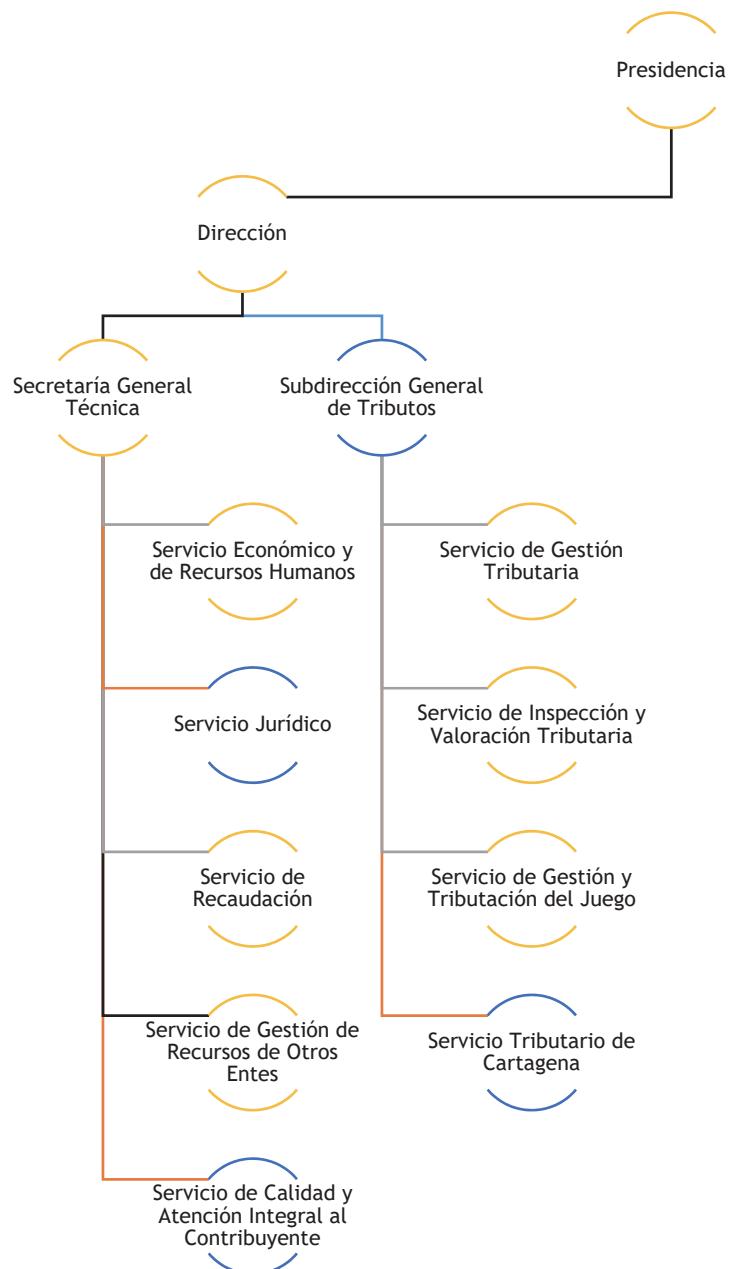
3.1 Estructura organizativa

En cuanto a la estructura directiva de la Agencia, la misma la constituye la Presidencia, que corresponde al titular de la Consejería competente en materia de hacienda, y la Dirección, con rango de director general.

Corresponde a la Presidencia ejercer la representación institucional, la superior dirección de la Agencia Tributaria y velar por la consecución de los objetivos de esta. A la Dirección le corresponde ejercer la representación ordinaria de la Agencia y dirigir el funcionamiento de los servicios y actividades de esta.

Se completa esta estructura directiva, tal y como determina el Decreto nº 2/2022, de 20 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, con la Secretaría General Técnica como órgano que, bajo la dependencia directa del titular de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, ejerce, con carácter general, la dirección y coordinación de los Servicios que tienen atribuidos el desempeño de las funciones de gestión económico-presupuestaria y contratación, recursos humanos, gestión de convenios con otras Administraciones y entes, asesoramiento jurídico, calidad, auditoría, gestión y liquidación de recursos de otros entes, recaudación, y en general aquellas que se refieren al régimen interno de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia; y la Subdirección General de Tributos como órgano que, bajo la dependencia directa del titular de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, ejerce, con carácter general, las funciones que dispone la normativa reguladora de los procedimientos de aplicación de los tributos, excepto la recaudación, de los procedimientos sancionadores y de revisión tributaria, respecto de los recursos cuya gestión corresponda a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, así como la gestión de las competencias y funciones que la normativa autonómica en materia de juego atribuye a la Consejería competente en materia de hacienda.

Además de los órganos directivos, la Agencia se estructura en una serie de Servicios organizados por áreas operativas funcionales y áreas de apoyo. El organigrama básico de la Agencia Tributaria es el siguiente:





3.2. Recursos humanos

Para el cumplimiento de su misión, la Agencia Tributaria contaba, a 31 de diciembre de 2022, con una plantilla de 327 personas, de las cuales el 64,83 por ciento son mujeres y el 35,17 por ciento hombres, con una edad media de 51,14 años. En estas cifras se incluyen 15 funcionarios nombrados para la ejecución de programas de carácter temporal o por exceso o acumulación de tareas.

La organización de la Agencia Tributaria basa su gestión en la alta especialización y cualificación de los profesionales que la integran, así como en la utilización intensiva de las nuevas tecnologías.

La distribución por áreas es la siguiente:

Áreas	Número	Porcentaje
Atención al contribuyente	97	29,66
Gestión	50	15,29
Inspección	32	9,79
Recaudación	56	17,13
Tributación local	39	11,93
Juego	11	3,36
Servicios Generales	42	12,84

La distribución por grupos es como sigue:

Grupo	Número	Porcentaje
A1	26	7,95
A2	55	16,82
C1	110	33,64
C2	129	39,45
ASP	7	2,14

La distribución por sexos es la siguiente:

	Número	Porcentaje
Mujeres	212	64,83
Hombres	115	35,17

3.3 Red de Oficinas de Atención Integral al Contribuyente.

Los diferentes servicios y unidades de la Agencia Tributaria en sus distintos ámbitos territoriales se ubican en un total de 34 inmuebles, de los cuales 5 son inmuebles de titularidad autonómica, 9 se ocupa en régimen de arrendamiento y 20 han sido puestos a disposición por otras Administraciones.

Las dependencias centrales de la ATRM están distribuidas en los municipios de Murcia y Cartagena. Para la atención a los contribuyentes, la Agencia dispone de una red territorial de 30 Oficinas de Atención Integral al Contribuyente (OAIC), incluidas las oficinas centrales citadas. Además de la atención realizada en estas oficinas, también se realiza la atención al público de forma itinerante en días determinados, en aquellos municipios que no disponen de una OAIC (actualmente 4), generalmente en instalaciones que los Ayuntamientos ponen a disposición de la ATRM.

Las direcciones de las oficinas son las siguientes:

1. OAIC de Abanilla. c/ Francisco Salzillo, 17.
2. OAIC de Abarán. c/ Compositor David Templado, 54 Edf. Cima.
3. OAIC de Águilas. c/ Floridablanca, 9.
4. OAIC de Albudeite. Paseo de la Constitución, 2
5. OAIC de Alcantarilla C/ Mayor esquina con C/ Ignacio López Lacal



6. OAIC de Aledo. Plaza Ayuntamiento, 2
7. OAIC de Beniel. Avenida del Reino 22
8. OAIC de Blanca. Pl. del Ayuntamiento, 2 Bajo.
9. OAIC de Bullas. Edif. Pepe Marsilla 2^a Pl, C/ Rosario s/n
10. OAIC de Calasparra. Av. 1^o de Mayo, 30, Bajo.
11. OAIC de Campos del Río. Av. De la Constitución 11
12. OAIC de Caravaca de la Cruz. Av. Crta. de Granada, 13 Bajo A
13. OAIC de Cartagena. c/ Campos 4, Edif. FORO.
14. OAIC de Cehegín. Plaza Alpargatero S/N
15. OAIC de Cieza. c/ Pérez Cervera n.^º 76
16. OAIC de Fortuna. C/ Carmen Conde 2, bajo
17. OAIC de Fuente Álamo. c/ Maestros Alfareros, 2.
18. OAIC de Jumilla. c/ Antonio Machado, 2.
19. OAIC de La Unión. c/ Siete de Marzo, 78.
20. OAIC de Librilla. Carretera Casas Nuevas 1
21. OAIC de Lorca. C/ Diego Pallares Cachá, s/n
22. OAIC de Los Alcázares. Av. de la Libertad, 40.
23. OAIC de Mazarrón. c/ Del Pino, 5.
24. OAIC de Molina de Segura. Pasaje Sta. Cecilia, s/n.
25. OAIC de Molina de Segura II. Av. Reino de Murcia nº 35-37, Alturreal.
26. OAIC de Moratalla. c/ Constitución, 17, 2^a Planta.
27. OAIC de Mula. C/ Picasso 4,
28. OAIC de Murcia, Av. Teniente Flomesta, s/n.
29. OAIC de Pliego. c/ Mayor, 2.
30. OAIC de Puerto Lumbreras. Pl. Maestro Fulgencio Romera Asensio, 1.
31. OAIC de San Pedro del Pinatar. C/ Plaza de la Constitución 13
32. OAIC de Santomera. c/ Cuatro Esquinas, 58, Casa Grande.
33. OAIC de Torre Pacheco. Plaza Alcalde Pedro Jiménez nº 1
34. OAIC de Yecla. c/ Epifanio Ibáñez, 2.

3.4 Recursos presupuestarios

Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, establece un presupuesto para el organismo autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia con un estado de ingresos y gastos que asciende a 28.231.320 €, según el siguiente desglose:



3.4.1 Presupuesto de ingresos

Subconcepto	Euros
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	12.782.168
30 TASAS	468.588
301 TASAS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	6.793
30100 T010.-TASA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	6.793
302 TASAS S/CONVOCATORIAS,PRUEBAS SELECTIV.,EXPED.TÍTU	43.514
30207 T520.-VENTA DE IMPRESOS,PROGRAMAS Y PUBLICAC.TRIBU	527
30208 T530.-PREVALORACIONES TRIBUTARIAS	42.987
304 TASAS EN MATERIA DE JUEGOS,APUESTAS,ESPECTÁ.PBCOS.	418.281
30400 T310.-ACTUACIONES ADMVAS.SOBRE APUESTAS Y JUEGOS	226.098
30406 T310-H.I. INSPECCION LOCALES Y MATERIALES JUEGO	192.183
31 PRECIOS PÚBLICOS	1
310 REALIZACIÓN DE FOTOCOPIAS EN CENTROS GESTORES	1
31000 REALIZACIÓN DE FOTOCOPIAS EN CENTROS GESTORES	1
32 OTROS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	8.304.694
322 ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA	8.304.694
32200 SERV.GEST.RECAUD.EN VOLUNTARIA RECURSOS EE.LL.	4.020.713
32201 SERV.GEST.RECAUD.EN EJECUTIVA RECURSOS EE.LL.	3.915.088
32202 SERV. ADMINISTRACION Y COBRANZA RECURSOS OO.PP.	196.797
32203 SERV.GEST.RECAUD.RECURSOS ENTID.LOCALES INC.O FALL	150.572
32204 SERV.GEST.RECAUD.RECURSOS ORG.PUBLIC. INC.O FALL.	21.524
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	212.328
380 DE EJERCICIOS CERRADOS	1
38000 DE EJERCICIOS CERRADOS	1
381 DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	212.327
38101 SEGURIDAD SOCIAL (I.T.)	211.325
38107 REGULARIZACIÓN NÓMINA I.T	1.002
39 OTROS INGRESOS	3.796.557
391 RECARGOS, MULTAS Y COSTAS	3.796.557
39100 RECARGO DE APREMIO POR DEUDAS TRIBUTARIAS	796.557
39101 INTERESES DE DEMORA	1.500.000
39104 COSTAS DEL PROCEDIMIENTO DE APREMIO	1.500.000
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.502.564
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	14.502.564
420 DE LA CONSEJERÍA A LA QUE ESTÁ ADSCRITO	14.502.564



Subconcepto	Euros
42000 PARA GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO	14.342.564
42012 ACTUACIONES COFINANCIADAS FEDER GTOS.CORRIENTES	160.000
5 INGRESOS PATRIMONIALES	1
52 INTERESES DE DEPÓSITOS	1
520 INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	1
52000 INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	1
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	946.587
72 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	946.587
720 DE LA CONSEJERÍA A LA QUE ESTÁ ADSCRITO	946.587
72000 PARA OPERACIONES DE CAPITAL	206.587
72003 ACTUACIONES COFINANCIADAS POR EL FEDER	720.000
72017 MRR Energía	20.000

3.4.2 Presupuesto de gastos

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
5900 AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN MURCIA	28.231.320
613C GESTIÓN Y RECAUDACION TRIBUTARIA	28.231.320
1 GASTOS DE PERSONAL	15.331.696
10 ALTOS CARGOS	59.821
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	59.821
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	18.529
10001 OTRAS REMUNERACIONES	41.292
12 FUNCIONARIOS	12.046.594
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	11.569.591
12000 SUELDO	4.064.264
12001 TRIENIOS	691.369
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	2.358.112
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	3.302.730
12005 OTRAS REMUNERACIONES	874.648
12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	278.468
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS	159.141
12100 SUELDO	68.230
12101 TRIENIOS	2.132
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	35.198
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	34.163
12105 OTRAS REMUNERACIONES	16.871



Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
12107 COMPLEMENTO DE CARRERA	2.547
124 RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP.A PUESTOS	317.862
12400 SUELDO	186.533
12401 TRIENIOS	3.317
12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	51.165
12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	49.668
12405 OTRAS REMUNERACIONES	24.644
12407 COMPLEMENTO DE CARRERA	2.535
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	3.225.281
160 CUOTAS SOCIALES	3.225.281
16000 SEGURIDAD SOCIAL	3.225.281
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	11.539.624
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	151.114
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	151.114
20200 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	151.114
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	55.091
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	7.736
21200 EDIFICIOS	7.736
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	14.731
21300 MAQUINARIA	7.293
21301 INSTALACIONES	7.034
21302 UTILLAJE	404
215 MOBILIARIO Y ENSERES	16.015
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	16.015
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	16.609
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	16.609
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	11.262.662
220 MATERIAL DE OFICINA	55.535
22000 ORDINARIO NO INVENTARIAL	44.364
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	3.075
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIAL	8.096
221 SUMINISTROS	64.360
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	50.000
22101 AGUA	6.500
22102 GAS	1.520
22104 VESTUARIO	506
22109 OTROS SUMINISTROS	5.834
222 COMUNICACIONES	2.353.995
22200 TELEFÓNICAS	142



Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	2.353.731
22202 TÉLEX Y TELEFAX	27
22209 OTRAS COMUNICACIONES	95
223 TRANSPORTES	10.258
22300 TRANSPORTES	10.258
224 PRIMAS DE SEGURO	6.170
22401 DE EDIFICIOS Y LOCALES	6.170
225 TRIBUTOS	2.314
22500 ESTATALES	2.314
226 GASTOS DIVERSOS	1.114.304
22601 ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	1.657
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	15.000
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	271.017
22605 REMUNERACIONES A AGENTES MEDIADORES INDEPENDIENTES	305.000
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	4.512
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	517.118
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	7.655.726
22700 LIMPIEZA Y ASEO	179.565
22701 SEGURIDAD	129.867
22702 VALORACIONES Y PERITAJES	28.000
22704 CUSTODIA, DEPÓSITO Y ALMACENAJE	4.845
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	4.357.974
22707 ESTUDIOS Y TRAB.TECN. INFORMATIC.YPROCESO DE DATOS	2.445.475
22709 OTROS	510.000
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	25.757
230 DIETAS	3.768
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	1.326
23002 DEL PERSONAL	2.442
231 LOCOMOCIÓN	21.989
23101 DE ALTOS CARGOS	1.034
23102 DEL PERSONAL	20.955
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	45.000
240 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	45.000
24000 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	45.000
3 GASTOS FINANCIEROS	383.413
34 DE DEPÓSITOS Y FIANZAS	10.000
340 INTERESES DE DEPÓSITOS	10.000
34000 INTERESES DE DEPÓSITOS	10.000
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	373.413



Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
350 INTERESES DE DEMORA	93.413
35000 INTERESES DE DEMORA	93.413
359 OTROS GASTOS FINANCIEROS	280.000
35900 OTROS GASTOS FINANCIEROS	280.000
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30.000
44 A E.P.E.,OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO.Y SOC.MERCANT.	30.000
442 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA	30.000
44200 A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA	30.000
6 INVERSIONES REALES	946.587
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERATIVO SERV.	26.587
626 MOBILIARIO Y ENSERES	26.587
62600 MOBILIARIO Y ENSERES	26.587
63 INVERSIÓN DE REPOSICION ASOCIADA FUNC.OPERAT.SERV.	20.000
631 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	20.000
63100 EDIFICIOS	20.000
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	900.000
645 APLICACIONES INFORMÁTICAS	900.000
64500 APLICACIONES INFORMÁTICAS	900.000

4. Seguimiento de objetivos.

El presente plan operativo para el ejercicio 2023 será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Al finalizar cada cuatrimestre natural, dentro del mes siguiente, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia elaborará un informe de seguimiento del presente Contrato-Programa, en el que se determinarán los indicadores de ejecución y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado. La definición de cada uno de los indicadores se recoge como anexo al presente Contrato Programa.

El informe se remitirá a la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa.

Ambas partes se comprometen al cumplimiento del presente Contrato-Programa y en prueba de conformidad lo suscriben electrónicamente en el lugar y fecha indicados, el Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González y la Directora de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Esperanza Nieto Martínez.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

7052 Orden resolutoria de convocatoria de ayudas para subvenciones destinadas a la rehabilitación en áreas de regeneración y renovación urbana y rural con entidad gestora Caravaca de la Cruz.

Plan de vivienda: Plan 2018-2021 (R. D. 106/2018)

Bases reguladoras: Orden de 17 de julio de 2020 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones destinadas a la rehabilitación y reconstrucción en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural, en la Región de Murcia. Plan de Vivienda 2018/2021. Anualidades 2020 y 2021 (BORM n.º 173, de 28/07/2020)

Convocatoria n.º: 1

Orden de convocatoria: Orden de 17 de diciembre de 2020 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a la rehabilitación en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural de Caravaca de la Cruz, Mula y Pliego. Plan de Vivienda 2018/2021 (ACB 2019) (BORM n.º 299, de 28/12/2020)

Vistas las solicitudes de otorgamiento de ayuda al amparo de las bases y convocatorias citadas, así como el informe de la Comisión de Evaluación de las mismas de fecha 14 de septiembre de 2023, en el que se indica:

Primero.- Que con fecha 17 de octubre de 2019, se suscribió por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de "Caravaca de la Cruz", Acuerdo de la Comisión bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de "Caravaca de la Cruz". En dicho acuerdo se recogen las condiciones de financiación de las actuaciones en el ámbito de dicha Área de Regeneración y Renovación Urbana así como la forma de gestión, a través del Ayuntamiento de "Caravaca de la Cruz", como ente gestor.

Que el artículo 16 de la Orden de 17 de julio de 2020 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones destinadas a la rehabilitación y reconstrucción en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural, en la Región de Murcia, Plan de Vivienda 2018/2021. Anualidades 2020 y 2021 (BORM nº 173, de 28/07/2020) establece que la actuación integrada pueda ser desarrollada en cada una de las Áreas con la participación de la entidad gestora que se determina en los Acuerdos de Comisión Bilateral.

En este contexto, con fecha "12 de noviembre de 2020", se suscribe el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de "Caravaca de la Cruz" por el que se determinan las condiciones de gestión del Área de Regeneración y Renovación Urbana de "Caravaca de la Cruz" en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2018/2021 aprobado por el Real Decreto 106/2018 de 9 de marzo (en adelante convenio



de colaboración). Este convenio formaliza la participación del Ayuntamiento de "Caravaca de la Cruz" como ente gestor de estas ayudas mediante la regulación de las condiciones y obligaciones asumidas por las partes de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Orden de 17 de diciembre de 2020 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a la rehabilitación y reconstrucción en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural, de Caravaca de la Cruz, Mula y Pliego. Plan de Vivienda 2018/2021 (BORM n.º 299 de 28/12/2020), recoge expresamente en su artículo 10 que la entidad gestora de las actuaciones en el Área de Regeneración y Renovación Urbana y Rural de "Caravaca de la Cruz" es el propio Ayuntamiento, desarrollando en calidad de entidad gestora las funciones recogidas en los artículos 15.4 y 16 de la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de 17 de julio de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras de estas subvenciones.

El artículo 16.2 a) establece que corresponde a la entidad gestora "la recepción y revisión de las solicitudes, emisión y notificación de los reparos de subsanación y mejora de las solicitudes, emisión de

los correspondientes informes de validación técnicos y jurídicos del expediente completo y la remisión del informe propuesta a que se refiere el artículo 15.4 de dicha Orden".

Este artículo 15.4 recoge que las actuaciones de revisión de solicitudes las realizará la entidad gestora de tal modo que, una vez evaluadas, elaborará un informe propuesta que se remitirá a la Subdirección General de Vivienda y Arquitectura. Este informe propuesta contendrá "cinco listados diferenciados en los que se relacionen: los solicitantes que cumplen con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras y las correspondientes convocatorias para adquirir la condición persona beneficiaria; los solicitantes que no cumplen alguna de las citadas condiciones; los solicitantes respecto de los que proceda la inadmisión de su solicitud; los solicitantes que hayan ejercido su derecho a la renuncia o desistimiento de sus solicitud, sea éste expreso o tácito".

En ese mismo sentido, la cláusula quinta del convenio de colaboración citado, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de "Caravaca de la Cruz" señala entre las funciones del ente gestor "realizar un informe propuesta de acuerdo con lo establecido en la bases reguladoras".

En cumplimiento de lo anterior, con fecha "30 de mayo de 2023", el Ayuntamiento de "Caravaca de la Cruz" como entidad gestora, remite el informe propuesta a la Subdirección General de Vivienda y Arquitectura.

Conforme a lo establecido en el artículo 15.4 citado, el órgano instructor ha efectuado las comprobaciones y modificaciones, que en su caso, ha estimado oportunas sobre el Informe propuesta de "Caravaca de la Cruz", y lo ha traslado a la Comisión de Valoración para estudio y formulación de la propuesta de resolución.

Dicha Comisión, emite Informe de Valoración con fecha 14 de septiembre de 2023, a la vista del cual se formuló propuesta de resolución.



Segundo.- Que ha quedado acreditado el control de los requisitos exigibles para el otorgamiento de las ayudas para Subvenciones destinadas a la rehabilitación en Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural con entidad gestora Caravaca de la Cruz que se establecen en la Orden de 17 de julio de 2020 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones destinadas a la rehabilitación y reconstrucción en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural, en la Región de Murcia. Plan de Vivienda 2018/2021. Anualidades 2020 y 2021. (BORM n.º 173, de 28/07/2020) y la Orden de 17 de diciembre de 2020 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a la rehabilitación en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural de Caravaca de la Cruz, Mula y Pliego. Plan de Vivienda 2018/2021 (ACB 2019) (BORM n.º 299, de 28/12/2020)

Tercero- Que el/los solicitante/s incluidos en el Anexo I y en el Anexo II reúnen todos y cada uno de los requisitos para ser beneficiarios y perceptores de la ayuda solicitada, y están ordenados según el orden de prelación establecido en el artículo 17.2 de la Orden de bases reguladoras de las convocatorias y el artículo 16.2 de la Orden por la que se aprueba la convocatoria de estas ayudas, resultando:

N.º orden	Expediente	Antigüedad	Tipo de actuación				Total puntos	Fecha solicitud
			MAN	CON	EFI	ACC		
1	210/2020	71	X	X		X	22	08/01/2021 11:03:00
2	211/2020	105	X	X			17	11/01/2021 00:00:00
3	212/2020	75	X	X			17	25/01/2021 00:00:00
4	208/2020	62	X	X	X		27	02/02/2021 18:21:04
5	207/2020	121	X	X			17	05/02/2021 14:41:35
6	206/2020	33	X	X			7	05/02/2021 17:31:16
7	205/2020	71	X	X			17	10/02/2021 12:34:28
8	214/2020	71	X	X	X		27	11/02/2021 00:00:00
9	203/2020	71	X	X			17	12/02/2021 10:06:42
10	204/2020	121	X	X			17	12/02/2021 11:51:43
11	202/2020	121	X	X			17	12/02/2021 12:39:10
12	201/2020	121	X	X			17	17/02/2021 14:52:54
13	198/2020	96	X	X			17	22/02/2021 12:35:56
14	199/2020	101	X	X			17	26/02/2021 09:33:05
15	197/2020	81	X	X			17	26/02/2021 11:50:32
16	194/2020	96				X	20	26/02/2021 19:14:56
17	195/2020	71	X	X			17	28/02/2021 13:22:47
18	193/2020	28	X	X		X	12	28/02/2021 22:53:38
19	217/2020	71	X	X			17	01/03/2021 00:00:00
20	191/2020	121	X	X			17	01/03/2021 23:40:04



Cuarto.- Que el/los solicitante/s incluidos en el Anexo III no reúnen todos y cada uno de los requisitos para ser beneficiarios y perceptores de la ayuda solicitada.

Considerando: Que en la tramitación de todos y cada uno de ellos se han observado las normas procedimentales contenidas en las correspondientes órdenes de bases reguladoras y de convocatorias y en el convenio de colaboración firmado entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de "Caravaca de la Cruz" en el que se determina las condiciones de gestión del Área de Regeneración y Renovación Urbana y Rural "Caravaca de la Cruz" y demás disposiciones de aplicación, así como las contenidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando: Que los solicitantes incluidos en el Anexo I y en el Anexo II reúnen los requisitos exigidos en la Orden de 17 de julio de 2020 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones destinadas a la rehabilitación y reconstrucción en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural, en la Región de Murcia. Plan de Vivienda 2018/2021. Anualidades 2020 y 2021 (BORM n.º 173, de 28/07/2020) y la Orden de 17 de diciembre de 2020 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a la rehabilitación en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural de Caravaca de la Cruz, Mula y Pliego. Plan de Vivienda 2018/2021 (ACB 2019) (BORM n.º 299, de 28/12/2020) y en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando: Que la cuantía máxima de crédito fijado en la Orden de 17 de diciembre de 2020 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a la rehabilitación en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural de Caravaca de la Cruz, Mula y Pliego. Plan de Vivienda 2018/2021 (ACB 2019) (BORM n.º 299, de 28/12/2020) asciende a 288.000,00 Euros con cargo a fondos del Estado y a 129.600,00 Euros con cargo a fondos de la CARM y que el número de actuaciones máximo establecido en dicha orden es 36.

Considerando: Que la citada convocatoria de ayudas así como todas las actuaciones realizadas al amparo de la misma han sido convalidadas al ejercicio 2023 por Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras, de fecha 16 de junio de 2023, y que el gasto relativo a dicha convocatoria de subvenciones se ha imputado a los créditos del presupuesto del ejercicio corriente con cargo a las siguientes partidas presupuestarias y proyectos de gastos, por los importes y con los documentos contables de autorización del gasto que se indican a continuación:

N.º documento contable (A)	Ejercicio contable	Importe	Partida Presupuestaria	Proyecto	Subproyecto	Financiación
37177	2023	288.000,00 Euros	140200.413A.78661	45785	045785200020	Estado
40278	2023	129.600,00 Euros	140200.413A.78661	45786	045786200014	CARM

Considerando: Que el importe total de las ayudas a conceder a los solicitantes incluidos en el Anexo I asciende a 189.407,45 Euros con cargo a fondos del Estado y a 85.233,36 Euros con cargo a los fondos de la CARM y el número de actuaciones a 34 y no se sobrepasan los valores máximos



establecidos en la Orden de 17 de diciembre de 2020 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a la rehabilitación en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural de Caravaca de la Cruz, Mula y Pliego. Plan de Vivienda 2018/2021 (ACB 2019) (BORM n.º 299, de 28/12/2020).

Considerando: Que en el Anexo II se incluyen en su caso todas las solicitudes que, cumpliendo las condiciones administrativas y técnicas, en su caso, establecidas en las bases reguladoras y de convocatoria de estas ayudas para adquirir la condición de beneficiario, no pueden obtenerla por no existir crédito suficiente en la convocatoria para la concesión de ayudas o haberse agotado el número máximo de actuaciones fijadas en la misma.

Considerando: Que los solicitantes incluidos en el Anexo III no reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Orden de 17 de julio de 2020 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones destinadas a la rehabilitación y reconstrucción en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural, en la Región de Murcia. Plan de Vivienda 2018/2021. Anualidades 2020 y 2021. (BORM n.º 173, de 28/07/2020) y la Orden de 17 de diciembre de 2020 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a la rehabilitación en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural de Caravaca de la Cruz, Mula y Pliego. Plan de Vivienda 2018/2021 (ACB 2019) (BORM n.º 299, de 28/12/2020) y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para ser beneficiarios y perceptores de las Subvenciones destinadas a la rehabilitación en Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural con entidad gestora Caravaca de la Cruz, por los motivos que de forma individualizada se recogen en dicho Anexo.

Considerando: Que conforme a lo establecido en el artículo 16.2 b) de la Orden de bases reguladoras de estas subvenciones, una vez concedidas las ayudas, el Ayuntamiento de "Caravaca de la Cruz", como entidad gestora del Área de Regeneración y Renovación Urbana y Rural "Caravaca de la Cruz" actuará como perceptora y gestora de las ayudas otorgadas a los propietarios de las fincas.

A estos efectos, en aplicación del artículo 18.3 de la Orden de bases reguladoras de estas subvenciones, una vez aprobada la resolución de concesión de las ayudas, se procederá a transferir los fondos correspondientes a la entidad gestora en los términos y condiciones previstos en el convenio.

En este sentido, la cláusula tercera del convenio de colaboración establece que "una vez publicada la resolución de concesión y pago de las ayudas, y a efectos de proceder a su pago efectivo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, transferirá al ente gestor un importe equivalente a la suma de las ayudas concedidas incluidas las destinadas a los particulares en tanto que beneficiarios de las mismas. A dichos efectos, el ente gestor procederá a la apertura de una cuenta bancaria finalista destinataria de los fondos que permita el seguimiento de los mismos así como el reflejo contable específico a fin de facilitar la adecuada justificación de los fondos recibidos y la verificación de las ayudas abonadas".

Estos fondos públicos recibidos por la entidad gestora y que han de entregar y transferir a los beneficiarios de acuerdo a la ayuda reconocida, en ningún caso, podrán ser considerados integrantes de su patrimonio. En el supuesto



de inejecución total o parcial de las actuaciones objeto de la subvención o incumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que conlleva la percepción de las ayudas, la entidad gestora será la responsable subsidiaria del reintegro de las mismas, pudiendo producirse el mismo de forma directa o por vía de compensación interadministrativa

Considerando: Que la persona beneficiaria de la ayuda deberá justificar en tiempo y forma, ante la entidad gestora el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, de conformidad con lo que determina el artículo 22 de la Orden de bases reguladoras y el artículo 21 de la Orden de convocatoria de estas subvenciones.

Es decir, el plazo de justificación de las ayudas finalizará a los dos meses siguientes a la fecha de fin del plazo máximo de ejecución y dicha justificación se realizará por la persona beneficiaria de acuerdo al modelo normalizado que aparece en el anexo IX (Modelo justificación ayudas) de la orden de convocatoria de estas subvenciones, con la documentación que se relaciona en dichos artículos.

La entidad gestora, según la cláusula quinta del convenio de colaboración deberá acreditar la fecha de finalización de la obra que, conforme a la dicha cláusula y a la Disposición Adicional tercera del Real Decreto 42/2022 de 18 de enero por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, no podrá ser posterior al “17 de octubre de 2026” y la entrega por parte del beneficiario de la documentación a que se refiere el artículo 22 de las bases reguladoras de estas subvenciones.

Considerando: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Orden de bases reguladoras y artículo 22 de la Orden de convocatoria de estas subvenciones, el pago de la ayuda se llevará a cabo con la participación de la entidad gestora, ajustándose a lo dispuesto en dichos artículos y, en particular a lo recogido en el correspondiente convenio de colaboración.

En consecuencia, el pago de la ayuda se realizará previa solicitud de la persona beneficiaria de acuerdo al modelo recogido en el anexo III (Solicitud de abono de ayuda) de la orden de convocatoria de estas subvenciones, acompañada de la documentación relacionada en dichos artículos.

La entidad gestora, comprobará la correcta finalización de la actuación mediante visita girada al inmueble, de la que se levantará acta y emitirá el correspondiente informe técnico de actuación protegible definitivo de la actuación.

En caso de que no se justifique la totalidad de la inversión prevista según el presupuesto protegido, la subvención se recalculará de acuerdo con el presupuesto justificado, procediendo al abono a la persona beneficiaria, en único pago, de la subvención en los términos establecidos en el convenio de colaboración.

En este mismo sentido se pronuncia el convenio de colaboración, en su cláusula quinta, al recoger como funciones del ente gestor en el marco del procedimiento de pago: comprobar el cumplimiento de las condiciones para proceder al pago de la subvención al beneficiario en la forma prevista en la normativa reguladora de las ayudas y en los plazos previstos en el acto administrativo de concesión y emitir el informe técnico de actuación protegible correspondiente a cada una de las obras subvencionadas una vez comprobada la correcta finalización de la actuación y el cumplimiento de todos los requisitos establecidos para proceder al pago de la ayuda.



Considerando: Que la cláusula quinta de dicho convenio establece que la entidad gestora deberá entregar sin coste alguno a los beneficiarios los fondos recibidos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo máximo de 30 días desde que quede acreditado el cumplimiento de los requisitos para obtener la subvención.

La entidad gestora remitirá a la Subdirección General de Vivienda y Arquitectura la relación de todas las personas beneficiarias, perceptoras de las subvenciones concedidas con sus importes abonados y comprobantes de pago de todas las actuaciones subvencionables.

Considerando: Que en virtud de la Orden de bases reguladoras, corresponde a la Subdirección General competente en materia de Vivienda, como órgano instructor elevar la Propuesta de resolución, visto el correspondiente informe de la Comisión de Valoración.

Considerando: Que por delegación del Consejero de Fomento e Infraestructuras, en virtud de la Orden de 03/10/2023 (BORM nº 230, de 04/10/2023), compete a la persona titular de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura la resolución de la convocatoria de estas ayudas.

Vista la propuesta de la Subdirección General de Vivienda y Arquitectura de fecha 6 de octubre de 2023 fiscalizada por la Intervención Delegada de la Consejería de Fomento e Infraestructura con n.º de informe de fiscalización 2023/72402-01 y 2023/72388-01.

Dispongo:

Primero.- Conceder a los 20 beneficiarios incluidos en el ANEXO I las ayudas individuales para subvenciones destinadas a la rehabilitación en Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural con entidad gestora Caravaca de la Cruz (2020) por los importes que se indican en la misma.

Segundo.- Disponer un gasto, por importe de 189.407,45 Euros, con cargo a la partida presupuestaria 140200.413A.78661, en el proyecto de gastos 45785, y subproyecto 045785200020, del estado de gastos del presupuesto del ejercicio corriente. El gasto elegible asignado en el presente apartado se eleva a un total de 189.407,45 Euros, financiado íntegramente con ingresos finalistas procedentes del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Tercero.- Disponer un gasto, por importe de 85.233,36 Euros con cargo a la partida presupuestaria 140200.413A.78661, en el proyecto de gastos 45786, y subproyecto 045786200014, del estado de gastos del presupuesto del ejercicio corriente. El gasto elegible asignado en el presente apartado se eleva a un total de 85.233,36 Euros, financiado íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con cargo a fondos propios afectados.

Cuarto.- Desestimar en su caso las solicitudes de concesión de ayudas realizadas por el/los solicitante/s incluidos en el Anexo II por haberse agotado el crédito disponible o el número máximo de actuaciones fijado, en su caso, en la Orden de 17 de diciembre de 2020 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a la rehabilitación en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural de Caravaca de la Cruz, Mula y Pliego. Plan de Vivienda 2018/2021 (ACB 2019) (BORM n.º 299, de 28/12/2020)



Quinto.- Denegar las solicitudes de concesión de ayudas realizadas por los solicitantes incluidos en el Anexo III por no reunir los requisitos necesarios para ser beneficiarios y perceptores de las subvenciones destinadas a la rehabilitación en Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural de Caravaca de la Cruz establecidos en la Orden de 17 de julio de 2020 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones destinadas a la rehabilitación y reconstrucción en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural en la Región de Murcia. Plan de Vivienda 2018/2021. Anualidades 2020 y 2021. (BORM n.º 173, de 28/07/2020). y la Orden de 17 de diciembre de 2020 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a la rehabilitación en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural de Caravaca de la Cruz, Mula y Pliego. Plan de Vivienda 2018/2021 (ACB 2019) (BORM n.º 299, de 28/12/2020) en concreto por los motivos que se establecen de forma individualizada en el citado anexo.

Sexto.- Conforme a lo establecido en la cláusula 5.^a del Convenio de colaboración firmado entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en el que se determina las condiciones de gestión del Área de Regeneración y Renovación Urbana de «Caravaca de la Cruz», notificar, a dicho Ayuntamiento como ente gestor, la Orden resolutoria de la convocatoria de estas ayudas a los efectos de iniciar la fase de pago de las mismas de acuerdo a la normativa reguladora de estas ayudas y a lo establecido en dicho convenio.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer alternativa o sucesivamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de dicha Orden, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba de la notificación de la Orden resolutoria, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Murcia, a 27 de noviembre de 2023.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, P.D. la Directora General de Vivienda y Arquitectura (Orden de 03/10/2023 - BORM n.º 230, de 04/10/2023), María Dolores Gil García.



ANEXO I
**ORDEN DE RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN EN ÁREAS DE REGENERACIÓN Y
RENOVACIÓN URBANA Y RURAL CON ENTIDAD GESTORA CARAVACA DE LA CRUZ**
CONVOCATORIA N° 1

Relaciones: 3/2023, 4/2023

Programa: 413A

Presupuesto: O23

Proyecto Fondos Ministerio: 45785

Proyecto Fondos CARM: 45786

Sección / Servicio: 140200

Concepto: 78661

Subproyecto: 045785200020

Subproyecto: 045786200014

Nº Orden	Expte. Fec. Solic. Hora Solic.	Beneficiario / Perceptor CIF IBAN	Tipo de actuación	Dirección del Edificio	Nº Viviendas	Presupuesto Protegido	Ayuda CARM	Ayuda Mº Fomento	Ayuda Total	Nº Act. Total	RP CARM	RP Ministerio
MAN CON EFI ACC												
1	210/2020 08/01/2021 11:03:00	MARCELA VIVIANA DEMARIA BAEZ ***3224** *****2693	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>	CL PUENTECILLA Nº 31	1	34.452,47	3.600,00	8.000,00	11.600,00	1	4/2023	3/2023
2	211/2020 11/01/2021 00:00:00	JOSE TOMAS CABALLERO GARCIA ***1077** *****9031	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	CL MAYRENA Nº 39	1	9.002,79	1.620,50	3.601,12	5.221,62	1	4/2023	3/2023
3	212/2020 25/01/2021 00:00:00	JOSE SANCHEZ SANCHEZ ***9774** *****6713	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	CL RAFAEL TEJERO Nº 20	2	111.365,89	7.200,00	16.000,00	23.200,00	2	4/2023	3/2023
4	208/2020 02/02/2021 18:21:04	BERNABÉ MARÍN MARÍN ***1279** *****4410	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	CL PLAZA NUEVA Nº 10	1	98.706,23	3.600,00	8.000,00	11.600,00	1	4/2023	3/2023
5	207/2020 05/02/2021 14:41:35	JUAN FRANCISCO CALATAYUD BAYARRI ***3498** *****3913	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	CL POETA IBÁÑEZ Nº 22	1	37.042,26	4.050,00	9.000,00	13.050,00	1	4/2023	3/2023
6	206/2020 05/02/2021 17:31:16	CDAD PROP DEL EDIFICIO CALLE MAYOR ***4272** *****5913	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	CL MAYOR Nº 16	6	32.963,26	5.933,38	13.185,28	19.118,66	6	4/2023	3/2023
7	205/2020 10/02/2021 12:34:28	ALONSO RODRIGUEZ RIVERO ***2238** *****4781	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	CL CUESTA DEL LOS POYOS Nº 1	1	14.220,00	2.559,60	5.688,00	8.247,60	1	4/2023	3/2023
8	214/2020 11/02/2021 00:00:00	JOSE PABLO PUERTA NIETO ***0827** *****4009	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	CL SOLEDAD Nº 37	1	38.384,41	5.400,00	12.000,00	17.400,00	1	4/2023	3/2023
9	203/2020 12/02/2021 10:06:42	KASMI FATNA ***1393** *****4456	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	CL SAN JORGE Nº 49	1	19.778,39	3.600,00	8.000,00	11.600,00	1	4/2023	3/2023
10	204/2020 12/02/2021 11:51:43	PURIFICACION RODRIGUEZ MARTINEZ ***1305** *****5674	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	CL MELEROS Nº 10	1	37.012,73	3.600,00	8.000,00	11.600,00	1	4/2023	3/2023
11	202/2020 12/02/2021 12:39:10	LEONOR MARIN SANCHEZ ***2938** *****7764	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	CL ADANES Nº 11	1	39.342,59	3.600,00	8.000,00	11.600,00	1	4/2023	3/2023
12	201/2020 17/02/2021 14:52:54	LUIS MELGAREJO ARMADA ***7952** *****4188	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	CL GREGORIO JAVIER Nº 22	1	40.955,15	4.050,00	9.000,00	13.050,00	1	4/2023	3/2023
13	198/2020 22/02/2021 12:35:56	CARMEN MONTESINOS TEBAR ***1340** *****6938	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	CL LAS MONJAS Nº 18	1	15.382,92	2.768,93	6.153,17	8.922,10	1	4/2023	3/2023
14	199/2020 26/02/2021 09:33:05	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C MAYOR Nº 11 ****2275*	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	CL MAYOR Nº 11	3	28.385,42	5.109,37	11.354,16	16.463,53	3	4/2023	3/2023



*****1726													
15	197/2020 26/02/2021 11:50:32	DANIEL VALERA FERNANDEZ ***1358** *****5025	<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	CL SAN SEBASTIÁN ESQUINA C/CUESTA DON ALVARO N° 2-4	2	48.089,25	7.200,00	16.000,00	23.200,00	2	4/2023	3/2023	
16	194/2020 26/02/2021 19:14:56	COMUNIDAD DE PROPIETARIO GREGORIO JAVIER ***7559** *****6741	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>	CL GREGORIO JAVIER N° 2	5	33.514,32	6.032,59	13.405,75	19.438,34	5	4/2023	3/2023	
17	195/2020 28/02/2021 13:22:47	MARIA DE LOS DOLORES MOLINA PONCE ***0249** *****2673	<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	CL AURORA N° 7	1	61.155,00	3.600,00	8.000,00	11.600,00	1	4/2023	3/2023	
18	193/2020 28/02/2021 22:53:38	PEDRO ANTONIO MELGARES DE AGUILAR DE MATA ***3521** *****4221	<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>	CL ESCRITOR GREGORIO JAVIER N° 10	2	60.126,46	7.200,00	16.000,00	23.200,00	2	4/2023	3/2023	
19	217/2020 01/03/2021 00:00:00	ANTONIA GARCIA SANCHEZ ***1793** *****8180	<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	CL MAYOR N° 42	1	37.232,75	3.600,00	8.000,00	11.600,00	1	4/2023	3/2023	
20	191/2020 01/03/2021 23:40:04	AURORA GOMEZ ALEMAN ***3318** *****3913	<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	CL GREGORIO JAVIER N° 20	1	5.049,93	908,99	2.019,97	2.928,96	1	4/2023	3/2023	

Relaciones de Concesión del Ministerio	
Relación de Concesión	Importe
3/2023	189.407,45
Total:	189.407,45

Relaciones de concesión de la CARM	
Relación de concesión	Importe
4/2023	85.233,36
Total:	85.233,36

En Murcia a 27 de noviembre de 2023

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
P.D. LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA
(Orden de 03/10/2023 - BORM nº 230, de 04/10/2023)
María Dolores Gil García



ANEXO II

ORDEN DE RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN EN ÁREAS DE REGENERACIÓN Y
RENOVACIÓN URBANA Y RURAL CON ENTIDAD GESTORA CARAVACA DE LA CRUZ
CONVOCATORIA N° 1

Nº Orden	Expte. Fec. Solic. Hora Solic.	Beneficiario / Perceptor CIF IBAN	Dirección del Inmueble	Nº Viviendas	Presupuesto Protegido	Ayuda CARM a desestimar	Ayuda Mº Fomento a desestimar	Ayuda Total a desestimar	Nº Act. Total	Importe Acumulado Subvención CARM	Importe Acumulado Subvención Mº Fomento	Importe Acum. Actuacs .
----------	--------------------------------------	---	------------------------	--------------	-----------------------	-------------------------	-------------------------------	--------------------------	---------------	-----------------------------------	---	-------------------------

0 expedientes

En Murcia a 27 de noviembre de 2023

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
P.D. LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA
(Orden de 03/10/2023 - BORM nº 230, de 04/10/2023)
María Dolores Gil García



ANEXO III

**ORDEN DE RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN EN ÁREAS DE REGENERACIÓN Y
RENOVACIÓN URBANA Y RURAL CON ENTIDAD GESTORA CARAVACA DE LA CRUZ
CONVOCATORIA Nº 1**

Expte.	Beneficiario / Perceptor	CIF	Motivo de Denegación
192/2020	ANTONIO MARIN LOPEZ	***6506**	- La solicitud no ha resultado subsanada/mejorada. El acuerdo de la agrupación de propietarios no está suscrito por la totalidad de los propietarios, el modelo Anexo I no se aporta por parte de todos los propietarios del inmueble.
209/2020	FRANCISCA ESPERANZA SOLER RODRIGUEZ	***8909**	- Las obras para las que solicita ayuda no son objeto de subvención de la convocatoria, al tratarse de una ampliación, al aumentarse el volumen de la edificación.
215/2020	FRANCISCO NAVARRO SANCHEZ	***1169**	- No se ha aportado proyecto o memoria de las obras a realizar que cumplan los requisitos de la convocatoria. - No se ha aportado presupuesto de las obras que cumpla los requisitos de la convocatoria.

3 expedientes

En Murcia a 27 de noviembre de 2023

**EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
P.D. LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA**
(Orden de 03/10/2023 - BORM nº 230, de 04/10/2023)
María Dolores Gil García



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

7053 Orden resolutoria de convocatoria de ayudas para subvenciones destinadas a la rehabilitación en áreas de regeneración y renovación urbana y rural con entidad gestora Mula.

Plan de vivienda: Plan 2018-2021 (R. D. 106/2018)

Bases reguladoras: Orden de 17 de julio de 2020 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones destinadas a la rehabilitación y reconstrucción en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural, en la Región de Murcia. Plan de Vivienda 2018/2021. Anualidades 2020 y 2021 (BORM n.º 173, de 28/07/2020)

Convocatoria n.º: 1

Orden de Convocatoria: Orden de 17 de diciembre de 2020 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a la rehabilitación en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural de Caravaca de la Cruz, Mula y Pliego. Plan de Vivienda 2018/2021 (ACB 2019). (BORM n.º 299, de 28/12/2020). BDNS 541201

Vistas las solicitudes de otorgamiento de ayuda al amparo de las bases y convocatorias citadas, así como el informe de la Comisión de Evaluación de las mismas de fecha 14 de septiembre de 2023, en el que se indica:

Primero.- Que con fecha 17 de octubre de 2019, se suscribió por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mula, Acuerdo de la Comisión bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Centro Urbano de Mula, Pedanías y Edificios Catalogados en Ámbito Rural. En dicho acuerdo se recogen las condiciones de financiación de las actuaciones en el ámbito de dicha Área de Regeneración y Renovación Urbana así como la forma de gestión, a través del Ayuntamiento de Mula, como ente gestor.

Que el artículo 16 de la Orden de 17 de julio de 2020 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones destinadas a la rehabilitación y reconstrucción en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural, en la Región de Murcia, Plan de Vivienda 2018/2021. Anualidades 2020 y 2021 (BORM nº 173, de 28/07/2020) establece que la actuación integrada pueda ser desarrollada en cada una de las Áreas con la participación de la entidad gestora que se determina en los Acuerdos de Comisión Bilateral.

En este contexto, con fecha 13 de noviembre de 2020, se suscribe el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mula por el que se determinan las condiciones de gestión del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Centro Urbano de Mula, Pedanías y Edificios Catalogados en Ámbito Rural en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2018/2021 aprobado por el Real Decreto 106/2018 de 9 de marzo



(en adelante convenio de colaboración). Este convenio formaliza la participación del Ayuntamiento de Mula como ente gestor de estas ayudas mediante la regulación de las condiciones y obligaciones asumidas por las partes de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Orden de 17 de diciembre de 2020 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a la rehabilitación y reconstrucción en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural, de Caravaca de la Cruz, Mula y Pliego. Plan de Vivienda 2018/2021 (BORM n.º 299 de 28/12/2020), recoge expresamente en su artículo 10 que la entidad gestora de las actuaciones en el Área de Regeneración y Renovación Urbana y Rural del Centro Urbano de Mula, Pedanías y Edificios Catalogados en Ámbito Rural es el propio Ayuntamiento, desarrollando en calidad de entidad gestora las funciones recogidas en los artículos 15.4 y 16 de la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de 17 de julio de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras de estas subvenciones.

El artículo 16.2 a) establece que corresponde a la entidad gestora "la recepción y revisión de las solicitudes, emisión y notificación de los reparos de subsanación y mejora de las solicitudes, emisión de los correspondientes informes de validación técnicos y jurídicos del expediente completo y la remisión del informe propuesta a que se refiere el artículo 15.4 de dicha Orden".

Este artículo 15.4 recoge que las actuaciones de revisión de solicitudes las realizará la entidad gestora de tal modo que, una vez evaluadas, elaborará un informe propuesta que se remitirá a la Subdirección General de Vivienda y Arquitectura. Este informe propuesta contendrá "cinco listados diferenciados en los que se relacionen: los solicitantes que cumplen con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras y las correspondientes convocatorias para adquirir la condición persona beneficiaria; los solicitantes que no cumplen alguna de las citadas condiciones; los solicitantes respecto de los que proceda la inadmisión de su solicitud; los solicitantes que hayan ejercicio su derecho a la renuncia o desistimiento de sus solicitud, sea éste expreso o tácito".

En ese mismo sentido, la cláusula quinta del convenio de colaboración citado, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Mula señala entre las funciones del ente gestor "realizar un informe propuesta de acuerdo con lo establecido en la bases reguladoras".

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 8 de mayo de 2023, el Ayuntamiento de Mula como entidad gestora, remite el informe propuesta a la Subdirección General de Vivienda y Arquitectura.

Conforme a lo establecido en el artículo 15.4 citado, el órgano instructor ha efectuado las comprobaciones y modificaciones, que en su caso, ha estimado oportunas sobre el Informe propuesta de Mula, y lo ha traslado a la Comisión de Valoración para estudio y formulación de la propuesta de resolución.

Dicha Comisión, emite Informe de Valoración con fecha 20 de septiembre de 2023, a la vista del cual se formuló propuesta de resolución.



Segundo.- Que ha quedado acreditado el control de los requisitos exigibles para el otorgamiento de las ayudas para Subvenciones destinadas a la rehabilitación en Áreas de Regeneración y Renovación Urbana del Centro Urbano de Mula, Pedanías y Edificios Catalogados en Ámbito Rural con entidad gestora que se establecen en la Orden de 17 de julio de 2020 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones destinadas a la rehabilitación y reconstrucción en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural, en la Región de Murcia. Plan de Vivienda 2018/2021. Anualidades 2020 y 2021. (BORM nº 173, de 28/07/2020) y la Orden de 17 de diciembre de 2020 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a la rehabilitación en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural de Caravaca de la Cruz, Mula y Pliego. Plan de Vivienda 2018/2021 (ACB 2019). (BORM nº 299, de 28/12/2020).

Tercero- Que el/los solicitante/s incluidos en el Anexo I y en el Anexo II reúnen todos y cada uno de los requisitos para ser beneficiarios y perceptores de la ayuda solicitada, y están ordenados según el orden de prelación establecido en el artículo 17.2 de la Orden de bases reguladoras de las convocatorias y el artículo 16.2 de la Orden por la que se aprueba la convocatoria de estas ayudas, resultando:

Nº Orden	Expediente	Antigüedad	Tipo de Actuación				Total Puntos	Fecha Solicitud
			MAN	CON	EFI	ACC		
1	186/2020	60	X	X			17	29/12/2020 09:04:22
2	189/2020	50	X	X			12	29/12/2020 09:25:04
3	184/2020	100	X	X			17	29/12/2020 10:49:54
4	148/2020	120	X	X			17	31/12/2020 09:39:32
5	149/2020	71	X	X			17	04/01/2021 19:08:42
6	151/2020	101	X	X			17	10/01/2021 00:21:44
7	152/2020	91	X	X			17	11/01/2021 17:53:46
8	153/2020	132	X	X			17	17/01/2021 10:03:46
9	156/2020	122	X	X			17	26/01/2021 20:34:24
10	157/2020	98	X	X			2	29/01/2021 11:39:33
11	173/2020	101	X	X			17	02/02/2021 12:23:54
12	158/2020	121	X	X			17	03/02/2021 20:15:48
13	160/2020	31	X	X	X		17	16/02/2021 11:21:05
14	161/2020	132	X	X			17	16/02/2021 17:17:18
15	179/2020	61	X	X			17	19/02/2021 18:55:05
16	180/2020	76	X	X			17	23/02/2021 20:02:12
17	188/2020	111	X	X			17	24/02/2021 10:07:22
18	183/2020	36	X	X	X		17	24/02/2021 13:26:00
19	167/2020	76	X	X			17	24/02/2021 16:27:59
20	176/2020	46	X	X			12	25/02/2021 14:23:39
21	169/2020	101	X	X			17	25/02/2021 17:24:34
22	175/2020	111	X	X		X	22	26/02/2021 08:22:12
23	171/2020	121	X	X			17	26/02/2021 12:45:02
24	174/2020	111	X	X			17	28/02/2021 16:25:57

Cuarto.- Que el/los solicitante/s incluidos en el Anexo III no reúnen todos y cada uno de los requisitos para ser beneficiarios y perceptores de la ayuda solicitada.

Considerando: Que en la tramitación de todos y cada uno de ellos se han observado las normas procedimentales contenidas en las correspondientes órdenes de bases reguladoras y de convocatorias y en el convenio de colaboración firmado entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Mula en el que



se determina las condiciones de gestión del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Centro Urbano de Mula, Pedanías y Edificios Catalogados en Ámbito Rural y demás disposiciones de aplicación, así como las contenidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando: Que los solicitantes incluidos en el Anexo I y en el Anexo II reúnen los requisitos exigidos en la Orden de 17 de julio de 2020 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones destinadas a la rehabilitación y reconstrucción en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural, en la Región de Murcia. Plan de Vivienda 2018/2021. Anualidades 2020 y 2021.(BORM nº 173, de 28/07/2020) y la Orden de 17 de diciembre de 2020 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a la rehabilitación en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural de Caravaca de la Cruz, Mula y Pliego. Plan de Vivienda 2018/2021 (ACB 2019). (BORM nº 299, de 28/12/2020) y en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando: Que la cuantía máxima de crédito fijado en la Orden de 17 de diciembre de 2020 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a la rehabilitación en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural de Caravaca de la Cruz, Mula y Pliego. Plan de Vivienda 2018/2021 (ACB 2019). (BORM nº 299, de 28/12/2020) asciende para el municipio de Mula a 180.000,00 Euros con cargo a fondos del Estado y a 81.000,00 Euros con cargo a fondos de la CARM y que el número de actuaciones máximo establecido en dicha orden es 30.

Considerando: Que la citada convocatoria de ayudas así como todas las actuaciones realizadas al amparo de la misma han sido convalidadas al ejercicio 2023 por Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras, de fecha 16 de junio de 2023, y que el gasto relativo a dicha convocatoria de subvenciones se ha imputado a los créditos del presupuesto del ejercicio corriente con cargo a las siguientes partidas presupuestarias y proyectos de gastos, por los importes y con los documentos contables de autorización del gasto que se indican a continuación:

N.º Documento Contable (A)	Ejercicio Contable	Importe	Partida Presupuestaria	Proyecto	Subproyecto	Financiación
37177	2023	180.000,00 Euros	140200.413A.78661	45785	045785200021	Estado
40278	2023	81.000,00 Euros	140200.413A.78661	45786	045786200015	CARM

Considerando: Que el importe total de las ayudas a conceder a los solicitantes incluidos en el Anexo I asciende a 176.804,84 Euros con cargo a fondos del Estado y a 79.562,17 Euros con cargo a los fondos de la CARM y el número de actuaciones a 27 y no se sobrepasan los valores máximos establecidos en la Orden de 17 de diciembre de 2020 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a la rehabilitación en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural de Caravaca de la Cruz, Mula y Pliego. Plan de Vivienda 2018/2021 (ACB 2019). (BORM n.º 299, de 28/12/2020).

Considerando: Que en el Anexo II se incluyen en su caso todas las solicitudes que, cumpliendo las condiciones administrativas y técnicas, en su



caso, establecidas en las bases reguladoras y de convocatoria de estas ayudas para adquirir la condición de beneficiario, no pueden obtenerla por no existir crédito suficiente en la convocatoria para la concesión de ayudas o haberse agotado el número máximo de actuaciones fijadas en la misma.

Considerando: Que los solicitantes incluidos en el Anexo III no reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Orden de 17 de julio de 2020 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones destinadas a la rehabilitación y reconstrucción en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural, en la Región de Murcia. Plan de Vivienda 2018/2021. Anualidades 2020 y 2021. (BORM n.º 173, de 28/07/2020) y la Orden de 17 de diciembre de 2020 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a la rehabilitación en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural de Caravaca de la Cruz, Mula y Pliego. Plan de Vivienda 2018/2021 (ACB 2019). (BORM n.º 299, de 28/12/2020) y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para ser beneficiarios y perceptores las Subvenciones destinadas a la rehabilitación en Áreas de Regeneración y Renovación Urbana del Centro Urbano de Mula, Pedanías y Edificios Catalogados en Ámbito Rural con entidad gestora, por los motivos que de forma individualizada se recogen en dicho Anexo.

Considerando: Que conforme a lo establecido en el artículo 16.2 b) de la Orden de bases reguladoras de estas subvenciones, una vez concedidas las ayudas, el Ayuntamiento de Mula, como entidad gestora del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Centro Urbano de Mula, Pedanías y Edificios Catalogados en Ámbito Rural actuará como perceptora y gestora de las ayudas otorgadas a los propietarios de las fincas.

A estos efectos, en aplicación del artículo 18.3 de la Orden de bases reguladoras de estas subvenciones, una vez aprobada la resolución de concesión de las ayudas, se procederá a transferir los fondos correspondientes a la entidad gestora en los términos y condiciones previstos en el convenio.

En este sentido, la cláusula tercera del convenio de colaboración establece que "una vez publicada la resolución de concesión y pago de las ayudas, y a efectos de proceder a su pago efectivo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, transferirá al ente gestor un importe equivalente a la suma de las ayudas concedidas incluidas las destinadas a los particulares en tanto que beneficiarios de las mismas. A dichos efectos, el ente gestor procederá a la apertura de una cuenta bancaria finalista destinataria de los fondos que permita el seguimiento de los mismos así como el reflejo contable específico a fin de facilitar la adecuada justificación de los fondos recibidos y la verificación de las ayudas abonadas".

Estos fondos públicos recibidos por la entidad gestora y que han de entregar y transferir a los beneficiarios de acuerdo a la ayuda reconocida, en ningún caso, podrán ser considerados integrantes de su patrimonio. En el supuesto de inejecución total o parcial de las actuaciones objeto de la subvención o incumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que conlleva la percepción de las ayudas, la entidad gestora será la responsable subsidiaria del reintegro de las mismas, pudiendo producirse el mismo de forma directa o por vía de compensación interadministrativa.



Considerando: Que la persona beneficiaria de la ayuda deberá justificar en tiempo y forma, ante la entidad gestora el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, de conformidad con lo que determina el artículo 22 de la Orden de bases reguladoras y el artículo 21 de la Orden de convocatoria de estas subvenciones.

Es decir, el plazo de justificación de las ayudas finalizará a los dos meses siguientes a la fecha de fin del plazo máximo de ejecución y dicha justificación se realizará por la persona beneficiaria de acuerdo al modelo normalizado que aparece en el anexo IX (Modelo justificación ayudas) de la orden de convocatoria de estas subvenciones, con la documentación que se relaciona en dichos artículos.

La entidad gestora, según la cláusula quinta del convenio de colaboración deberá acreditar la fecha de finalización de la obra que, conforme a dicha cláusula y a la Disposición Adicional tercera del Real Decreto 42/2022 de 18 de enero por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, no podrá ser posterior al “17 de octubre de 2026” y la entrega por parte del beneficiario de la documentación a que se refiere el artículo 22 de las bases reguladoras de estas subvenciones.

Considerando: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Orden de bases reguladoras y artículo 22 de la Orden de convocatoria de estas subvenciones, el pago de la ayuda se llevará a cabo con la participación de la entidad gestora, ajustándose a lo dispuesto en dichos artículos y, en particular a lo recogido en el correspondiente convenio de colaboración.

En consecuencia, el pago de la ayuda se realizará previa solicitud de la persona beneficiaria de acuerdo al modelo recogido en el anexo III (Solicitud de abono de ayuda) de la orden de convocatoria de estas subvenciones, acompañada de la documentación relacionada en dichos artículos.

La entidad gestora, comprobará la correcta finalización de la actuación mediante visita girada al inmueble, de la que se levantará acta y emitirá el correspondiente informe técnico de actuación protegible definitivo de la actuación.

En caso de que no se justifique la totalidad de la inversión prevista según el presupuesto protegido, la subvención se recalculará de acuerdo con el presupuesto justificado, procediendo al abono a la persona beneficiaria, en único pago, de la subvención en los términos establecidos en el convenio de colaboración.

En este mismo sentido se pronuncia el convenio de colaboración, en su cláusula quinta, al recoger como funciones del ente gestor en el marco del procedimiento de pago: comprobar el cumplimiento de las condiciones para proceder al pago de la subvención al beneficiario en la forma prevista en la normativa reguladora de las ayudas y en los plazos previstos en el acto administrativo de concesión y emitir el informe técnico de actuación protegible correspondiente a cada una de las obras subvencionadas una vez comprobada la correcta finalización de la actuación y el cumplimiento de todos los requisitos establecidos para proceder al pago de la ayuda.

Considerando: Que la cláusula quinta de dicho convenio establece que la entidad gestora deberá entregar sin coste alguno a los beneficiarios los fondos recibidos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo máximo de 30 días desde que quede acreditado el cumplimiento de los requisitos para obtener la subvención.



La entidad gestora remitirá a la Subdirección General de Vivienda y Arquitectura la relación de todas las personas beneficiarias, perceptoras de las subvenciones concedidas con sus importes abonados y comprobantes de pago de todas las actuaciones subvencionales.

Considerando: Que en virtud de la Orden de bases reguladoras, corresponde a la Subdirección General competente en materia de Vivienda, como órgano instructor elevar la Propuesta de resolución, visto el correspondiente informe de la Comisión de Valoración.

Considerando: Que por delegación del Consejero de Fomento e Infraestructuras, en virtud de la Orden de 03/10/2023 (BORM nº 230, de 4/10/2023), compete a la persona titular de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura la resolución esta convocatoria.

Vista la propuesta de la Subdirección General de Vivienda y Arquitectura de fecha 11 de octubre de 2023, fiscalizada por la Intervención Delegada de la Consejería de Fomento e Infraestructura con nº de informe de fiscalización 2023/73563-01 y 2023/73561-01,

Dispongo:

Primero.- Conceder a los 22 beneficiarios incluidos en el ANEXO I las ayudas individuales para subvenciones destinadas a la rehabilitación en Áreas de Regeneración y Renovación Urbana del Centro Urbano de Mula, Pedanías y Edificios Catalogados en Ámbito Rural con entidad gestora (2020) por los importes que se indican en la misma.

Segundo.- Disponer un gasto, por importe de 176.804,84 Euros, con cargo a la partida presupuestaria 140200.413A.78661, en el proyecto de gastos 45785, y subproyecto 045785200021, del estado de gastos del presupuesto del ejercicio corriente. El gasto elegible asignado en el presente apartado se eleva a un total de 176.804,84 Euros, financiado íntegramente con ingresos finalistas procedentes del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Tercero.- Disponer un gasto, por importe de 79.562,17 Euros con cargo a la partida presupuestaria 140200.413A.78661, en el proyecto de gastos 45786, y subproyecto 045786200015, del estado de gastos del presupuesto del ejercicio corriente. El gasto elegible asignado en el presente apartado se eleva a un total de 79.562,17 Euros, financiado íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con cargo a fondos propios afectados.

Cuarto.- Desestimar en su caso las solicitudes de concesión de ayudas realizadas por el/los solicitante/s incluidos en el Anexo II por haberse agotado el crédito disponible o el número máximo de actuaciones fijado, en su caso, en la Orden de 17 de diciembre de 2020 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a la rehabilitación en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural de Caravaca de la Cruz, Mula y Pliego. Plan de Vivienda 2018/2021 (ACB 2019). (BORM n.º 299, de 28/12/2020)

Quinto.- Denegar las solicitudes de concesión de ayudas realizadas por los solicitantes incluidos en el Anexo III por no reunir los requisitos necesarios para ser beneficiarios y perceptores de las subvenciones destinadas a la rehabilitación en Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural de Mula establecidos en la Orden de 17 de julio de 2020 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por



la que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones destinadas a la rehabilitación y reconstrucción en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural en la Región de Murcia. Plan de Vivienda 2018/2021. Anualidades 2020 y 2021. (BORM n.º 173, de 28/07/2020) y la Orden de 17 de diciembre de 2020 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a la rehabilitación en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural de Caravaca de la Cruz, Mula y Pliego. Plan de Vivienda 2018/2021 (ACB 2019) (BORM n.º 299, de 28/12/2020) en concreto por los motivos que se establecen de forma individualizada en el citado anexo.

Sexto.- Conforme a lo establecido en la cláusula 5.^a del Convenio de colaboración firmado entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Mula, en el que se determina las condiciones de gestión del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Centro Urbano de Mula, Pedanías y Edificios Catalogados en Ámbito Rural, notificar, a dicho Ayuntamiento como ente gestor, la Orden resolutoria de la convocatoria de estas ayudas a los efectos de iniciar la fase de pago de las mismas de acuerdo a la normativa reguladora de estas ayudas y a lo establecido en dicho convenio.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer alternativa o sucesivamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de dicha Orden, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba de la notificación de la Orden resolutoria, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Murcia, a 27 de noviembre de 2023.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, P.D. la Directora General de Vivienda y Arquitectura (Orden de 03/10/2023 - BORM n.º 230, de 04/10/2023), María Dolores Gil García.



ANEXO I
**ORDEN DE RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN EN ÁREAS DE REGENERACIÓN Y
RENOVACIÓN URBANA Y RURAL CON ENTIDAD GESTORA MULA**
CONVOCATORIA N° 1

Relaciones: 5/2023, 6/2023

Programa: 413A	Presupuesto: 023	Proyecto Fondos Ministerio: 45785	Proyecto Fondos CARM: 45786
Sección / Servicio: 140200	Concepto: 78661	Subproyecto: 045785200021	Subproyecto: 045786200015

Nº Orden	Expte. Fec. Solic. Hora Solic.	Beneficiario / Perceptor CIF IBAN	Tipo de actuación	Dirección del Edificio	Nº Viviendas	Presupuesto Protegido	Ayuda CARM	Ayuda Mº Fomento	Ayuda Total	Nº Act. Total	RP CARM	RP Ministerio
MAN CON EFI ACC												
1	186/2020 29/12/2020 09:04:22	JUAN ORCAJADA BARQUEROS ***2737** *****1755	<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	CL MAXIMINA LADRON DE GUEVARA Nº 22	1	15.429,44	2.777,30	6.171,78	8.949,08	1	6/2023	5/2023
2	189/2020 29/12/2020 09:25:04	MARIA ROSA LOPEZ MARTINEZ ***6436** ES66621008264191300149133	<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	CL GARCIA HURTADO Nº 6	1	13.380,22	2.408,44	5.352,09	7.760,53	1	6/2023	5/2023
3	184/2020 29/12/2020 10:49:54	JOSE ANTONIO GUTIERREZ SEVILLA ***4171** *****7834	<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	CL MONJAS Nº 33	1	30.803,77	3.600,00	8.000,00	11.600,00	1	6/2023	5/2023
4	148/2020 31/12/2020 09:39:32	MARIA TERESA EMBID PIÑAS ***2055** *****7527	<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	CL PAEZ Nº 13	1	27.407,74	4.050,00	9.000,00	13.050,00	1	6/2023	5/2023
5	149/2020 04/01/2021 19:08:42	PEDRO MORENO BOLUDA ***5990** *****4649	<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	AV JUAN ANTONIO PEREA Nº 46	1	16.631,35	2.993,64	6.652,54	9.646,18	1	6/2023	5/2023
6	151/2020 10/01/2021 00:21:44	JOSE MANUEL ZAMORA SANCHEZ ***6765** *****6917	<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	CL MARTÍN PEREA Nº 16	1	46.420,24	4.050,00	9.000,00	13.050,00	1	6/2023	5/2023
7	152/2020 11/01/2021 17:53:46	MARIA VISITACION CABRERA MENA ***9350** *****2259	<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	CL CABEZO Nº 19	1	6.375,72	1.147,63	2.550,29	3.697,92	1	6/2023	5/2023
8	153/2020 17/01/2021 10:03:46	DIEGO MIGUEL BLAYA FERNANDEZ ***2937** *****4532	<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	CL DON PEDRO LUIS Nº 7	1	13.493,19	2.428,78	5.397,28	7.826,06	1	6/2023	5/2023
9	156/2020 26/01/2021 20:34:24	ELOINA CARREÑO FERNANDEZ ***1513** *****4515	<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	CL DEL CAÑO Nº 10	1	25.036,25	4.050,00	9.000,00	13.050,00	1	6/2023	5/2023
10	157/2020 29/01/2021 11:39:33	IRENE BOLUDA RAMIREZ ***0565** *****4395	<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	CL RIBERA DE LOS MOLINOS Nº 323	1	47.016,20	4.050,00	9.000,00	13.050,00	1	6/2023	5/2023
11	173/2020 02/02/2021 12:23:54	JOAQUINA MONREAL GÓMEZ ***0715** *****4616	<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	CL ORTEGA Y RUBIO Nº 34	1	46.384,91	3.600,00	8.000,00	11.600,00	1	6/2023	5/2023
12	158/2020 03/02/2021 20:15:48	PEPE DEL CURTIS S.L. ***4216** *****0972	<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	AV JUAN ANTONIO PEREA Nº 57	1	39.477,70	4.050,00	9.000,00	13.050,00	1	6/2023	5/2023
13	160/2020 16/02/2021 11:21:05	A2N AUTOMATION SYSTEMS, S.L. ***7326** *****2024	<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	CL POSTIGOS Nº 54	1	64.984,31	5.400,00	12.000,00	17.400,00	1	6/2023	5/2023
14	161/2020 16/02/2021 17:17:18	JOSE MARIANO RIZO RUIZ ***4324** *****7117	<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	CL CUESTA DEL SANTO Nº 13	1	21.406,50	3.600,00	8.000,00	11.600,00	1	6/2023	5/2023
15	179/2020	JOSE SANCHEZ FEREZ		CR MULA Nº 4	1	33.219,07	3.600,00	8.000,00	11.600,00	1	6/2023	5/2023



19/02/2021 18:55:05	***7583** *****6093	<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>										
16 18/02/2020 23/02/2021 20:02:12	CARMEN GARCIA FERNANDEZ ***1363** *****1145	<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	CL OLLERIAS Nº 14	1	10.716,80	1.929,02	4.286,72	6.215,74	1	6/2023	5/2023	
17 18/02/2020 24/02/2021 10:07:22	MIGUEL MATHIAS PULT ***5673** *****7289	<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	CL SAN MIGUEL Nº 26	1	35.723,78	3.600,00	8.000,00	11.600,00	1	6/2023	5/2023	
18 18/02/2020 24/02/2021 13:26:00	JOSE MARTINEZ FERNANDEZ ***0609** *****5284	<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	CL VEREDA Nº 172	1	33.483,64	5.400,00	12.000,00	17.400,00	1	6/2023	5/2023	
19 16/02/2020 24/02/2021 16:27:59	YARO MURCIANA S.L. ***8356** *****9629	<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	CL PAEZ Nº 9	1	15.770,24	2.838,65	6.308,10	9.146,75	1	6/2023	5/2023	
20 17/02/2020 25/02/2021 14:23:39	LUISA EGEA PASTOR ***4241** *****5227	<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	CL CAÑO Nº 20	6	42.738,26	7.692,89	17.095,32	24.788,21	6	6/2023	5/2023	
21 16/02/2020 25/02/2021 17:24:34	MARÍA ÁNGELES NICOLÁS SÁNCHEZ ***2003** *****7084	<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	CL SAN FRANCISCO Nº 8	1	14.976,79	2.695,82	5.990,72	8.686,54	1	6/2023	5/2023	
22 17/02/2020 26/02/2021 08:22:12	JOSEFA PASTOR BAYONA ***4711** *****5227	<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>	CL CAÑO Nº 21	1	33.349,17	3.600,00	8.000,00	11.600,00	1	6/2023	5/2023	

Relaciones de Concesión del Ministerio

Relación de Concesión	Importe
5/2023	176.804,84
Total:	176.804,84

Relaciones de concesión de la CARM

Relación de concesión	Importe
6/2023	79.562,17
Total:	79.562,17

En Murcia, a 27 de noviembre de 2023
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
P.D. LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA
(Orden de 03/10/2023 - BORM nº 230, de 04/10/2023)
María Dolores Gil García



ANEXO II
**ORDEN DE RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN EN ÁREAS DE REGENERACIÓN Y
RENOVACIÓN URBANA Y RURAL CON ENTIDAD GESTORA MULA**
CONVOCATORIA N° 1

Nº Orden	Expte. Fec. Solic. Hora Solic.	Beneficiario / Perceptor CIF IBAN	Dirección del Inmueble	Nº Viviendas	Presupuesto Protegido	Ayuda CARM a desestimar	Ayuda Mº Fomento a desestimar	Ayuda Total a desestimar	Nº Act. Total	Importe Acumulado Subvención CARM	Importe Acumulado Subvención Mº Fomento	Importe Acum. Actuacs
23	171/2020 28/02/2021 12:45:02	FRANCISCO MARTINEZ LOPEZ ***2641** *****4123	CL MOLINO PINTADO Nº 46	1	17.278,53	3.110,13	6.911,41	10.021,54	1	3.110,13	6.911,41	1
24	174/2020 28/02/2021 16:25:57	FRANCISCO JOSE SANCHEZ FEREZ ***2671** *****3380	CL ALTOS DE SANTO DOMINGO Nº 25	1	22.946,97	3.600,00	8.000,00	11.600,00	1	6.710,13	14.911,41	2

2 expedientes

En Murcia, a 27 de noviembre de 2023
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
P.D. LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA
 (Orden de 03/10/2023 - BORM nº 230, de 04/10/2023)
 María Dolores Gil García



ANEXO III

**ORDEN DE RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN EN ÁREAS DE REGENERACIÓN Y
RENOVACIÓN URBANA Y RURAL CON ENTIDAD GESTORA MULA
CONVOCATORIA N° 1**

Expte.	Beneficiario / Perceptor	CIF	Motivo de Denegación
168/2020	APOYO Y DEFENSA LEGAL S.L.	****2413*	- No cumple el objeto de la convocatoria al tratarse de la adecuación de un local para su uso como vivienda.
178/2020	ANTONIO MUÑOZ MONTEJANO	***2673**	- No se ha aportado proyecto o memoria de las obras a realizar que cumplan los requisitos de la convocatoria, no se entra a valorar el resto de documentación.

2 expedientes

En Murcia, a 27 de noviembre de 2023
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
P.D. LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA
(Orden de 03/10/2023 - BORM nº 230, de 04/10/2023)
María Dolores Gil García



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

7054 Orden resolutoria de convocatoria de ayudas para subvenciones destinadas a la rehabilitación en áreas de regeneración y renovación urbana y rural con entidad gestora Pliego.

Plan de vivienda: Plan 2018-2021 (R. D. 106/2018)

Bases reguladoras: Orden de 17 de julio de 2020 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones destinadas a la rehabilitación y reconstrucción en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural, en la Región de Murcia. Plan de Vivienda 2018/2021. Anualidades 2020 y 2021. (BORM nº 173, de 28/07/2020)

Convocatoria n.º: 1

Orden de Convocatoria: Orden de 17 de diciembre de 2020 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a la rehabilitación en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural de Caravaca de la Cruz, Mula y Pliego. Plan de Vivienda 2018/2021 (ACB 2019). (BORM nº 299, de 28/12/2020). BDNS 541201.

Vistas las solicitudes de otorgamiento de ayuda al amparo de las bases y convocatorias citadas, así como el informe de la Comisión de Evaluación de las mismas de fecha 27 de octubre de 2023, en el que se indica:

Primero.- Que con fecha 17 de octubre de 2019, se suscribió por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Pliego, Acuerdo de la Comisión bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Pliego. En dicho acuerdo se recogen las condiciones de financiación de las actuaciones en el ámbito de dicha Área de Regeneración y Renovación Urbana así como la forma de gestión, a través del Ayuntamiento de Pliego, como ente gestor.

Que el artículo 16 de la Orden de 17 de julio de 2020 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones destinadas a la rehabilitación y reconstrucción en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural, en la Región de Murcia, Plan de Vivienda 2018/2021. Anualidades 2020 y 2021 (BORM n.º 173, de 28/07/2020) establece que la actuación integrada pueda ser desarrollada en cada una de las Áreas con la participación de la entidad gestora que se determina en los Acuerdos de Comisión Bilateral.

En este contexto, con fecha 17 de noviembre de 2020, se suscribe el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Pliego por el que se determinan las condiciones de gestión del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Pliego, en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2018/2021 aprobado por el Real Decreto 106/2018 de 9 de marzo (en adelante convenio de colaboración). Este convenio formaliza la participación del Ayuntamiento de Pliego como ente gestor de estas ayudas mediante la



regulación de las condiciones y obligaciones asumidas por las partes de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Orden de 17 de diciembre de 2020 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a la rehabilitación y reconstrucción en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural, de Caravaca de la Cruz, Mula y Pliego. Plan de Vivienda 2018/2021 (BORM nº 299 de 28/12/2020), recoge expresamente en su artículo 10 que la entidad gestora de las actuaciones en el Área de Regeneración y Renovación Urbana es el propio Ayuntamiento, desarrollando en calidad de entidad gestora las funciones recogidas en los artículos 15.4 y 16 de la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de 17 de julio de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras de estas subvenciones.

El artículo 16.2 a) establece que corresponde a la entidad gestora "la recepción y revisión de las solicitudes, emisión y notificación de los reparos de subsanación y mejora de las solicitudes, emisión de los correspondientes informes de validación técnicos y jurídicos del expediente completo y la remisión del informe propuesta a que se refiere el artículo 15.4 de dicha Orden".

Este artículo 15.4 recoge que las actuaciones de revisión de solicitudes las realizará la entidad gestora de tal modo que, una vez evaluadas, elaborará un informe propuesta que se remitirá a la Subdirección General de Vivienda y Arquitectura. Este informe propuesta contendrá "cinco listados diferenciados en los que se relacionen: los solicitantes que cumplen con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras y las correspondientes convocatorias para adquirir la condición persona beneficiaria; los solicitantes que no cumplen alguna de las citadas condiciones; los solicitantes respecto de los que proceda la inadmisión de su solicitud; los solicitantes que hayan ejercicio su derecho a la renuncia o desistimiento de sus solicitud, sea éste expreso o tácito".

En ese mismo sentido, la cláusula quinta del convenio de colaboración citado, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Pliego señala entre las funciones del ente gestor "realizar un informe propuesta de acuerdo con lo establecido en la bases reguladoras".

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 18 de septiembre de 2023, el Ayuntamiento de Pliego como entidad gestora, remite el informe propuesta a la Subdirección General de Vivienda y Arquitectura.

Conforme a lo establecido en el artículo 15.4 citado, el órgano instructor ha efectuado las comprobaciones y modificaciones, que en su caso, ha estimado oportunas sobre el Informe propuesta de Pliego, y lo ha traslado a la Comisión de Valoración para estudio y formulación de la propuesta de resolución.

Dicha Comisión, emite Informe de Valoración con fecha 27 de octubre de 2023, a la vista del cual se formuló propuesta de resolución.

Segundo.- Que ha quedado acreditado el control de los requisitos exigibles para el otorgamiento de las ayudas para Subvenciones destinadas a



la rehabilitación en Áreas de Regeneración y Renovación Urbana de Pliego, con entidad gestora que se establecen en la Orden de 17 de julio de 2020 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones destinadas a la rehabilitación y reconstrucción en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural, en la Región de Murcia. Plan de Vivienda 2018/2021. Anualidades 2020 y 2021. (BORM n.º 173, de 28/07/2020) y la Orden de 17 de diciembre de 2020 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a la rehabilitación en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural de Caravaca de la Cruz, Mula y Pliego. Plan de Vivienda 2018/2021 (ACB 2019). (BORM n.º 299, de 28/12/2020).

Tercero.- Que el/los solicitante/s incluidos en el Anexo I y en el Anexo II reúnen todos y cada uno de los requisitos para ser beneficiarios y perceptores de la ayuda solicitada, y están ordenados según el orden de prelación establecido en el artículo 17.2 de la Orden de bases reguladoras de las convocatorias y el artículo 16.2 de la Orden por la que se aprueba la convocatoria de estas ayudas, resultando:

N.º Orden	Expediente	Antigüedad	Tipo de actuación				Total puntos	Fecha solicitud
			MAN	CON	EFI	ACC		
1	131/2020	71	X	X			17	15/01/2021 00:00:00
2	139/2020	91	X	X			17	29/01/2021 00:00:00
3	140/2020	31	X	X			7	05/02/2021 13:43:00
4	146/2020	92	X	X	X		27	12/02/2021 12:15:00
5	135/2020	52	X	X	X		22	19/02/2021 00:00:00
6	142/2020	71	X	X	X		27	26/02/2021 09:35:00
7	136/2020	30	X	X			2	28/02/2021 10:17:00
8	144/2020	51	X	X			12	28/02/2021 11:51:00
9	143/2020	61	X	X			17	01/03/2021 09:44:00
10	138/2020	41	X	X			12	01/03/2021 13:16:52

Cuarto.- Que el/los solicitante/s incluidos en el Anexo III no reúnen todos y cada uno de los requisitos para ser beneficiarios y perceptores de la ayuda solicitada.

Considerando: Que en la tramitación de todos y cada uno de ellos se han observado las normas procedimentales contenidas en las correspondientes órdenes de bases reguladoras y de convocatorias y en el convenio de colaboración firmado entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Pliego en el que se determina las condiciones de gestión del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Pliego y demás disposiciones de aplicación, así como las contenidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando: Que los solicitantes incluidos en el Anexo I y en el Anexo II reúnen los requisitos exigidos en la Orden de 17 de julio de 2020 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones destinadas a la rehabilitación y reconstrucción en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural, en la Región de Murcia. Plan de Vivienda 2018/2021. Anualidades 2020 y 2021. (BORM n.º 173, de 28/07/2020) y la Orden de 17 de diciembre de 2020 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria



de las subvenciones destinadas a la rehabilitación en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural de Caravaca de la Cruz, Mula y Pliego. Plan de Vivienda 2018/2021 (ACB 2019). (BORM n.º 299, de 28/12/2020) y en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando: Que la cuantía máxima de crédito fijado en la Orden de 17 de diciembre de 2020 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a la rehabilitación en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural de Caravaca de la Cruz, Mula y Pliego. Plan de Vivienda 2018/2021 (ACB 2019). (BORM nº 299, de 28/12/2020) asciende para el municipio de Pliego a 120.000,00 Euros con cargo a fondos del Estado y a 54.000,00 Euros con cargo a fondos de la CARM y que el número de actuaciones máximo establecido en dicha orden es 20.

Considerando: Que la citada convocatoria de ayudas así como todas las actuaciones realizadas al amparo de la misma han sido convalidadas al ejercicio 2023 por Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras, de fecha 16 de junio de 2023, y que el gasto relativo a dicha convocatoria de subvenciones se ha imputado a los créditos del presupuesto del ejercicio corriente con cargo a las siguientes partidas presupuestarias y proyectos de gastos, por los importes y con los documentos contables de autorización del gasto que se indican a continuación:

N.º documento contable (A)	Ejercicio contable	Importe	Partida presupuestaria	Proyecto	Subproyecto	Financiación
37177	2023	120.000,00 euros	140200.413A.78661	45785	045785200022	Estado
40278	2023	54.000,00 euros	140200.413A.78661	45786	045786200016	CARM

Considerando: Que el importe total de las ayudas a conceder a los solicitantes incluidos en el Anexo I asciende a 76.514,59 Euros con cargo a fondos del Estado y a 34.294,69 Euros con cargo a los fondos de la CARM y el número de actuaciones a 10 y no se sobrepasan los valores máximos establecidos en la Orden de 17 de diciembre de 2020 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a la rehabilitación en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural de Caravaca de la Cruz, Mula y Pliego. Plan de Vivienda 2018/2021 (ACB 2019). (BORM n.º 299, de 28/12/2020).

Considerando: Que en el Anexo II se incluyen en su caso todas las solicitudes que, cumpliendo las condiciones administrativas y técnicas, en su caso, establecidas en las bases reguladoras y de convocatoria de estas ayudas para adquirir la condición de beneficiario, no pueden obtenerla por no existir crédito suficiente en la convocatoria para la concesión de ayudas o haberse agotado el número máximo de actuaciones fijadas en la misma.

Considerando: Que los solicitantes incluidos en el Anexo III no reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Orden de 17 de julio de 2020 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones destinadas a la rehabilitación y reconstrucción en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural, en la Región de Murcia. Plan de Vivienda 2018/2021. Anualidades 2020 y 2021. (BORM n.º 173, de 28/07/2020) y la Orden de 17 de diciembre de 2020 de la



Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a la rehabilitación en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural de Caravaca de la Cruz, Mula y Pliego. Plan de Vivienda 2018/2021 (ACB 2019). (BORM nº 299, de 28/12/2020) y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para ser beneficiarios y perceptores las Subvenciones destinadas a la rehabilitación en Áreas de Regeneración y Renovación Urbana de Pliego, con entidad gestora, por los motivos que de forma individualizada se recogen en dicho Anexo.

Considerando: Que conforme a lo establecido en el artículo 16.2 b) de la Orden de bases reguladoras de estas subvenciones, una vez concedidas las ayudas, el Ayuntamiento de Pliego, como entidad gestora del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Pliego, actuará como perceptora y gestora de las ayudas otorgadas a los propietarios de las fincas.

A estos efectos, en aplicación del artículo 18.3 de la Orden de bases reguladoras de estas subvenciones, una vez aprobada la resolución de concesión de las ayudas, se procederá a transferir los fondos correspondientes a la entidad gestora en los términos y condiciones previstos en el convenio.

En este sentido, la cláusula tercera del convenio de colaboración establece que "una vez publicada la resolución de concesión y pago de las ayudas, y a efectos de proceder a su pago efectivo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, transferirá al ente gestor un importe equivalente a la suma de las ayudas concedidas incluidas las destinadas a los particulares en tanto que beneficiarios de las mismas. A dichos efectos, el ente gestor procederá a la apertura de una cuenta bancaria finalista destinataria de los fondos que permita el seguimiento de los mismos así como el reflejo contable específico a fin de facilitar la adecuada justificación de los fondos recibidos y la verificación de las ayudas abonadas".

Estos fondos públicos recibidos por la entidad gestora y que han de entregar y transferir a los beneficiarios de acuerdo a la ayuda reconocida, en ningún caso, podrán ser considerados integrantes de su patrimonio. En el supuesto de inejecución total o parcial de las actuaciones objeto de la subvención o incumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que conlleva la percepción de las ayudas, la entidad gestora será la responsable subsidiaria del reintegro de las mismas, pudiendo producirse el mismo de forma directa o por vía de compensación interadministrativa.

Considerando: Que la persona beneficiaria de la ayuda deberá justificar en tiempo y forma, ante la entidad gestora el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, de conformidad con lo que determina el artículo 22 de la Orden de bases reguladoras y el artículo 21 de la Orden de convocatoria de estas subvenciones.

Es decir, el plazo de justificación de las ayudas finalizará a los dos meses siguientes a la fecha de fin del plazo máximo de ejecución y dicha justificación se realizará por la persona beneficiaria de acuerdo al modelo normalizado que aparece en el anexo IX (Modelo justificación ayudas) de la orden de convocatoria de estas subvenciones, con la documentación que se relaciona en dichos artículos.

La entidad gestora, según la cláusula quinta del convenio de colaboración deberá acreditar la fecha de finalización de la obra que, conforme a dicha cláusula y a la Disposición Adicional tercera del Real Decreto 42/2022 de 18 de enero por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, no podrá ser posterior al "17 de octubre de 2026" y la



entrega por parte del beneficiario de la documentación a que se refiere el artículo 22 de las bases reguladoras de estas subvenciones.

Considerando: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Orden de bases reguladoras y artículo 22 de la Orden de convocatoria de estas subvenciones, el pago de la ayuda se llevará a cabo con la participación de la entidad gestora, ajustándose a lo dispuesto en dichos artículos y, en particular a lo recogido en el correspondiente convenio de colaboración.

En consecuencia, el pago de la ayuda se realizará previa solicitud de la persona beneficiaria de acuerdo al modelo recogido en el anexo III (Solicitud de abono de ayuda) de la orden de convocatoria de estas subvenciones, acompañada de la documentación relacionada en dichos artículos.

La entidad gestora, comprobará la correcta finalización de la actuación mediante visita girada al inmueble, de la que se levantará acta y emitirá el correspondiente informe técnico de actuación protegible definitivo de la actuación.

En caso de que no se justifique la totalidad de la inversión prevista según el presupuesto protegido, la subvención se recalculará de acuerdo con el presupuesto justificado, procediendo al abono a la persona beneficiaria, en único pago, de la subvención en los términos establecidos en el convenio de colaboración.

En este mismo sentido se pronuncia el convenio de colaboración, en su cláusula quinta, al recoger como funciones del ente gestor en el marco del procedimiento de pago: comprobar el cumplimiento de las condiciones para proceder al pago de la subvención al beneficiario en la forma prevista en la normativa reguladora de las ayudas y en los plazos previstos en el acto administrativo de concesión y emitir el informe técnico de actuación protegible correspondiente a cada una de las obras subvencionadas una vez comprobada la correcta finalización de la actuación y el cumplimiento de todos los requisitos establecidos para proceder al pago de la ayuda.

Considerando: Que la cláusula quinta de dicho convenio establece que la entidad gestora deberá entregar sin coste alguno a los beneficiarios los fondos recibidos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo máximo de 30 días desde que quede acreditado el cumplimiento de los requisitos para obtener la subvención.

La entidad gestora remitirá a la Subdirección General de Vivienda y Arquitectura la relación de todas las personas beneficiarias, perceptoras de las subvenciones concedidas con sus importes abonados y comprobantes de pago de todas las actuaciones subvencionables.

Considerando: Que en virtud de la Orden de bases reguladoras, corresponde a la Subdirección General competente en materia de Vivienda y Arquitectura, como órgano instructor elevar la Propuesta de resolución, visto el correspondiente informe de la Comisión de Valoración.

Considerando: Que por delegación del Consejero de Fomento e Infraestructuras, en virtud de la Orden de 03/10/2023 (BORM nº 230, de 4/10/2023), compete a la persona titular de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura la resolución esta convocatoria.

Vista la propuesta de la Subdirección General de Vivienda y Arquitectura de fecha 21 de noviembre de 2023 fiscalizada por la Intervención Delegada de la Consejería de Fomento e Infraestructura con n.º de informe de fiscalización 2023/84853-01 y 2023/84851-01



Dispongo:

Primero.- Conceder a los 10 beneficiarios incluidos en el ANEXO I las ayudas individuales para subvenciones destinadas a la rehabilitación en Áreas de Regeneración y Renovación Urbana de Pliego, con entidad gestora (2020) por los importes que se indican en la misma.

Segundo.- Disponer un gasto, por importe de 76.514,59 Euros, con cargo a la partida presupuestaria 140200.413A.78661, en el proyecto de gastos 45785, y subproyecto 045785200022, del estado de gastos del presupuesto del ejercicio corriente. El gasto elegible asignado en el presente apartado se eleva a un total de 76.514,59 Euros, financiado íntegramente con ingresos finalistas procedentes del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Tercero.- Disponer un gasto, por importe de 34.294,69 Euros con cargo a la partida presupuestaria 140200.413A.78661, en el proyecto de gastos 45786, y subproyecto 045786200016, del estado de gastos del presupuesto del ejercicio corriente. El gasto elegible asignado en el presente apartado se eleva a un total de 34.294,69 Euros, financiado íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con cargo a fondos propios afectados.

Cuarto.- Desestimar en su caso las solicitudes de concesión de ayudas realizadas por el/los solicitante/s incluidos en el Anexo II por haberse agotado el crédito disponible o el número máximo de actuaciones fijado, en su caso, en la Orden de 17 de diciembre de 2020 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a la rehabilitación en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural de Caravaca de la Cruz, Mula y Pliego. Plan de Vivienda 2018/2021 (ACB 2019). (BORM n.º 299, de 28/12/2020)

Quinto.- Denegar las solicitudes de concesión de ayudas realizadas por los solicitantes incluidos en el Anexo III por no reunir los requisitos necesarios para ser beneficiarios y perceptores de las subvenciones destinadas a la rehabilitación en Áreas de Regeneración y Renovación Urbana de Pliego establecidos en la Orden de 17 de julio de 2020 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones destinadas a la rehabilitación y reconstrucción en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural en la Región de Murcia. Plan de Vivienda 2018/2021. Anualidades 2020 y 2021. (BORM n.º 173, de 28/07/2020). y la Orden de 17 de diciembre de 2020 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a la rehabilitación en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural de Caravaca de la Cruz, Mula y Pliego. Plan de Vivienda 2018/2021 (ACB 2019). (BORM n.º 299, de 28/12/2020) en concreto por los motivos que se establecen de forma individualizada en el citado anexo.

Sexto.- Conforme a lo establecido en la cláusula 5.^a del Convenio de colaboración firmado entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Pliego, en el que se determina las condiciones de gestión del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Pliego, notificar, a dicho Ayuntamiento como ente gestor, la Orden resolutoria de la convocatoria de estas ayudas a los efectos de iniciar la fase de pago de las mismas de acuerdo a la normativa reguladora de estas ayudas y a lo establecido en dicho convenio.



Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer alternativa o sucesivamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de dicha Orden, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba de la notificación de la Orden resolutoria, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Murcia, a 27 de noviembre de 2023.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, P.D. la Directora General de Vivienda y Arquitectura (Orden de 03/10/2023 - BORM n.º 230, de 04/10/2023), María Dolores Gil García.



ANEXO I
**ORDEN DE RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN EN ÁREAS DE REGENERACIÓN Y
RENOVACIÓN URBANA Y RURAL CON ENTIDAD GESTORA PLIEGO**
CONVOCATORIA N° 1

Relaciones: 7/2023, 8/2023

Programa: 413A	Presupuesto: O23	Proyecto Fondos Ministerio: 45785	Proyecto Fondos CARM: 45786
Sección / Servicio: 140200	Concepto: 78661	Subproyecto: 045785200022	Subproyecto: 045786200016

Nº Orden	Expte. Fec. Solic. Hora Solic.	Beneficiario / Perceptor CIF IBAN	Tipo de actuación	Dirección del Edificio	Nº Viviendas	Presupuesto Protegido	Ayuda CARM	Ayuda Mº Fomento	Ayuda Total	Nº Act. Total	RP CARM	RP Ministerio
MAN CON EFI ACC												
1	131/2020 15/01/2021 00:00:00	PEDRO MIGUEL PASTOR JIMENEZ ***0992** *****3317	<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	CL TAIBILLA Nº 5	1	19.451,31	3.501,23	7.780,52	11.281,75	1	8/2023	7/2023
2	139/2020 29/01/2021 00:00:00	CRISTOBAL GOMEZ MELLADO ***1640** *****2417	<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	CL ADUANA Nº 16	1	8.463,09	1.523,36	3.385,24	4.908,60	1	8/2023	7/2023
3	140/2020 05/02/2021 13:43:00	JUAN RAMON MARTINEZ DIAZ ***5132** *****0150	<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	AV SANTIAGO APOSTOL Nº 33	1	12.363,34	2.225,40	4.945,34	7.170,74	1	8/2023	7/2023
4	146/2020 12/02/2021 12:15:00	MARIA DOLORES GARCIA RUBIO ***2398** *****5820	<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	CL BARRANCO, EL Nº 22	1	37.979,23	5.400,00	12.000,00	17.400,00	1	8/2023	7/2023
5	135/2020 19/02/2021 00:00:00	NICOLÁS AYALA DÍAZ ***0005** *****6087	<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	AV DE ALHAMA Nº 40	1	47.521,14	5.400,00	12.000,00	17.400,00	1	8/2023	7/2023
6	142/2020 26/02/2021 09:35:00	ALICIA VALERO DIAZ ***1903** *****3810	<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	CL SAN ISIDRO LABRADOR Nº 35	1	37.335,05	5.400,00	12.000,00	17.400,00	1	8/2023	7/2023
7	136/2020 28/02/2021 10:17:00	MIGUEL SANCHEZ SANTIAGO ***0949** *****1767	<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	CL SAN ISIDRO LABRADOR Nº 13	1	38.003,78	3.600,00	8.000,00	11.600,00	1	8/2023	7/2023
8	144/2020 28/02/2021 11:51:00	FRANCISCO JAVIER DIAZ BELIJAR ***2258** *****6254	<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	AV LORCA Nº 17	1	18.075,89	3.253,66	7.230,36	10.484,02	1	8/2023	7/2023
9	143/2020 01/03/2021 09:44:00	EMILIO JOSE CABALLERO FERNANDEZ ***4188** *****5451	<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	AV VIRGEN DE LA HUERTA Nº 10	1	22.286,23	3.600,00	8.000,00	11.600,00	1	8/2023	7/2023
10	138/2020 01/03/2021 13:16:52	JUAN MANUEL MUÑOZ REINON ***9734** *****0656	<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	CL MARTINEZ ABELLAN Nº 13	1	1.564,17	391,04	1.173,13	1.564,17	1	8/2023	7/2023

Relaciones de Concesión del Ministerio	
Relación de Concesión	Importe
7/2023	76.514,59
Total:	76.514,59

Relaciones de concesión de la CARM	
Relación de concesión	Importe
8/2023	34.294,69
Total:	34.294,69

En Murcia a 27 de noviembre de 2023
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
P.D. LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA
(Orden de 03/10/2023 - BORM nº 230, de 04/10/2023)
María Dolores Gil García



ANEXO II

ORDEN DE RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN EN ÁREAS DE REGENERACIÓN Y
RENOVACIÓN URBANA Y RURAL CON ENTIDAD GESTORA PLIEGO
CONVOCATORIA N° 1

Nº Orden	Expte. Fec. Solic. Hora Solic.	Beneficiario / Perceptor CIF IBAN	Dirección del Inmueble	Nº Viviendas	Presupuesto Protegido	Ayuda CARM a desestimar	Ayuda Mº Fomento a desestimar	Ayuda Total a desestimar	Nº Act. Total	Importe Acumulado Subvención CARM	Importe Acumulado Subvención Mº Fomento	Importe Acum. Actuacs
----------	--------------------------------------	---	------------------------	--------------	--------------------------	-------------------------------	-------------------------------------	--------------------------------	------------------	--	--	-----------------------------

0 expedientes

En Murcia a 27 de noviembre de 2023
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
P.D. LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA
(Orden de 03/10/2023 - BORM nº 230, de 04/10/2023)
María Dolores Gil García



ANEXO III
ORDEN DE RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN EN ÁREAS DE REGENERACIÓN Y
RENOVACIÓN URBANA Y RURAL CON ENTIDAD GESTORA PLIEGO
CONVOCATORIA N° 1

Expte.	Beneficiario / Perceptor	CIF	Motivo de Denegación
0 expedientes			

En Murcia a 27 de noviembre de 2023
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
P.D. LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA
(Orden de 03/10/2023 - BORM nº 230, de 04/10/2023)
María Dolores Gil García



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

7055 Orden de 4 de diciembre de 2023 por la que se conceden los premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso académico 2022-2023.

Por Orden de 25 de julio de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se establecen las bases reguladoras de la concesión de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo, por Orden de 26 de diciembre de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo (cuyo extracto se publicó en el BORM n.º 232, de 6 de octubre de 2023), se convocaron los Premios Extraordinarios correspondientes al curso académico 2022-2023.

La Orden de 25 de julio de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, dispone en su artículo 4.1 que se fijará en cada convocatoria el número de premios extraordinarios que se van a conceder. Por su parte, la Orden de 26 de septiembre de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, establece en su artículo 2:

Se concederán diez Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, siendo la dotación económica de cada uno de ellos de quinientos euros (500 €), ascendiendo en su totalidad a un máximo de cinco mil euros (5.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422P.489.01, proyecto de gasto 46838 de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del 2023.

En caso de quedar desierto algún premio, su cuantía incrementará por igual la cuantía del resto de premios.

Asimismo, el alumnado premiado recibirá un diploma acreditativo de la distinción obtenida.

Vista la propuesta de resolución definitiva de puntuaciones y de concesión de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso académico 2022-2023, formulada por el órgano instructor, visto el informe propuesta para la concesión de subvención y pago a los alumnos premiados, emitido por ese mismo órgano, así como la propuesta del Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, para la concesión de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso académico 2022-2023.

Visto el informe de fiscalización favorable de la Intervención Delegada de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.



En su virtud, y conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Conceder a los solicitantes relacionados en el anexo I, la subvención relativa a los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso académico 2022-2023, por el importe que se detalla.

Denegar la subvención a los participantes no premiados en la convocatoria de Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso académico 2022-2023, consignados en el anexo II.

Comprometer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago que comporta la citada subvención, con un importe total de cinco mil euros (5.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422P.489.01, proyecto 46838, subproyecto 04683823PEAD, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio económico 2023.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer el recurso potestativo de reposición, al que hacen referencia los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido por los artículos 10.1.a y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 4 de diciembre de 2023.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, P.D., la Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga (Orden de 29 de septiembre de 2023, BORM n.º 229 de 3 de octubre de 2023).

**ANEXO I****ALUMNOS A LOS QUE SE LES CONCEDE LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN
DE MURCIA, CORRESPONDIENTES AL CURSO ACADÉMICO 2022-2023.**

N.º orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	CENTRO DE PROCEDENCIA	CUANTÍA	CALIFICACIÓN FINAL
1	Carchi Guamán, Ruth María	***7157**	CEPA NOROESTE	500,00 €	10,00
2	García Muñoz, Rocío	***6851**	CEPA MAR MENOR	500,00 €	10,00
3	Khalouk, Hakima	***8807**	CEPA ÁGUILAS	500,00 €	10,00
4	Martínez Torrecillas, Ana Isabel	***4210**	CEPA MAR MENOR	500,00 €	10,00
5	Villena Abellán, Inmaculada	***2021**	CEPA PUENTE TOCINOS	500,00 €	10,00
6	Marín Baños, María Isabel	***2259**	CEPA ALCANTARILLA	500,00 €	10,00
7	Martínez Salinas, Ascensión	***7578**	CEPA ALTO GUADALENTÍN	500,00 €	10,00
8	Martínez García, Antonia	***1675**	CEPA BAJO GUADALENTÍN	500,00 €	10,00
9	Mora Pérez, María Carmen	***0240**	CEPA PUENTE TOCINOS	500,00 €	10,00
10	Moreno Zapata, María del Rosario	***1123**	CEPA MAR MENOR	500,00 €	10,00



ANEXO II

**ALUMNOS A LOS QUE SE LES DENIEGA LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA, CORRESPONDIENTES AL CURSO ACADÉMICO 2022-2023.**

N.º orden	APELLIDOS Y NOMBRE	CENTRO DE PROCEDENCIA	CALIFICACIÓN FINAL
1	Mulero Ángel, Ana María	CEPA ÁGUILAS	10,00
2	Núñez Victorio, Francisco Javier	CEPA VEGA ALTA	10,00
3	Ortín Rodríguez, María Dolores	CEPA RIO MULA	10,00
4	Pretz, Ana Paula	CEPA MAR MENOR	10,00
5	Ruiz Vera, Josefa	CEPA ALTIPLANO	10,00
6	Sáez Tapia, Félix	CEPA INFANTE	10,00
7	Sánchez Vélez, Miriam	CEPA GARCÍA ALIX	10,00
8	Tomás García, Juana María	CEPA ALTIPLANO	10,00
9	Villalta Jurado, Yolanda	CEPA VEGA ALTA	10,00
10	Albiac Benete, María Eugenia	CEPA ALTO GUADALENTÍN	10,00
11	Ayllón González, Antonio	CEPA ALCANTARILLA	10,00
12	Bernal Avellaneda, José	CEPA VEGA ALTA	10,00
13	Caguiat, Myra	CEPA GARCÍA ALIX	10,00
14	Egea Abellaneda, Laura	CEPA ALTO GUADALENTÍN	10,00
15	Gil Sánchez, Nerea	CEPA ALCANTARILLA	10,00
16	Gómez Morote, Josefa	CEPA VEGA ALTA	10,00
17	Hernández García, Ángel	CEPA YECLA	10,00
18	Ibáñez Azorín, Andrés	CEPA YECLA	10,00
19	Jodar López, María Rosario	CEPA NOROESTE	10,00
20	López Moreno, Miguel Ángel	CEPA NOROESTE	10,00
21	Lucas López, José Manuel	CEPA VEGA ALTA	10,00
22	Lucas Pérez, Pascuala	CEPA VEGA ALTA	10,00
23	Haouaria El Hadrous, Yassine	CEPA YECLA	9,67
24	Kaur, Navdeep	CEPA MAR MENOR	9,67
25	Nila, Niculina Madalina	CEPA BAJO GUADALENTÍN	9,67
26	Marín Nicolás, María Esther	CEPA INFANTE	9,67
27	Meroño García, Ana Belén	CEPA MAR MENOR	9,67
28	Penalva Montiel, María Encarnación	CEPA VEGA ALTA	9,67
29	Pérez García, Laura	CEPA MAR MENOR	9,67
30	Pérez Peñalver, Carmen María	CEPA ALCANTARILLA	9,67
31	Romero Gil, María Antonia	CEPA RIO MULA	9,67
32	Ruiz López, María José	CEPA INFANTE	9,67
33	Talavera Boluda, Teresa	CEPA RIO MULA	9,67



N.º orden	APELLIDOS Y NOMBRE	CENTRO DE PROCEDENCIA	CALIFICACIÓN FINAL
34	Almagro Martínez, Ana María	CEPA ALCANTARILLA	9,67
35	Arenas Márquez, María Yolanda	CEPA ALCANTARILLA	9,67
36	Durán Fernández, Carlos	CEPA INFANTE	9,67
37	López Gimeno, María Teresa	CEPA INFANTE	9,67
38	Rotela Martínez, Rosa Florentina	CEPA ALTO GUADALENTÍN	9,50
39	Lucas Salinas, Ángel Gabriel	CEPA VEGA ALTA	9,50
40	Lucas Martínez, Carmelo	CEPA VEGA ALTA	9,33
41	Miñano Martínez, Alejandro	CEPA VEGA ALTA	9,33
42	Vico Abenza, Miriam	CEPA ALTIPLANO	9,33
43	Martínez Moya, Raquel	CEPA MAR MENOR	9,33
44	Sáez Castro, Eva María	CEPA RIO MULA	9,33
45	Gaffney, Sophie May	CEPA ALCANTARILLA	9,33
46	García Azorín, Ana María	CEPA MAR MENOR	9,33
47	Gil Férez, María Isabel	CEPA RIO MULA	9,33
48	López Puche, Virginia	CEPA YECLA	9,33
49	Baños Antolinos, Raúl	CEPA GARCÍA ALIX	9,00
50	Maimouni, Fadwa	CEPA GARCÍA ALIX	9,00
51	Marín Palazón, Nerea	CEPA RIO MULA	9,00
52	Parrilla Martínez, Judit	CEPA INFANTE	9,00
53	Sánchez Nicolás, Estíbaliz	CEPA GARCÍA ALIX	9,00
54	Cerdá Marín, María Carmen	CEPA COMARCA ORIENTAL	9,00
55	Estévez Andreu, Cruz Dora	CEPA MAR MENOR	9,00
56	Hernández Reverte, Marta	CEPA GARCÍA ALIX	9,00



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

- 7056 Resolución de 15 de noviembre de 2023 de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y la Universidad de Murcia, para la edición de la Revista de Educación, Innovación y Formación.**

Con fecha 22 de junio de 2023 se ha autorizado la suscripción del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, con la Universidad de Murcia, para la edición de la Revista de Educación, Innovación y Formación, y teniendo en cuenta que, tanto el objeto del convenio, como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y de la Universidad de Murcia, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Posteriormente, con fecha 9 de septiembre de 2023, se ha firmado el referido convenio por ambas partes.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, con la Universidad de Murcia, para la edición de la Revista de Educación, Innovación y Formación, suscrito el 22 de junio de 2023 y rubricado el 9 de septiembre de 2023, que se inserta como Anexo.

Murcia, 15 de noviembre de 2023.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.



Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y la Universidad de Murcia, para la edición de la Revista de Educación, Innovación y Formación.

Reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del Presidente n.º 17/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 22 de junio de 2023.

Y de otra, D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, quien interviene en representación de tal universidad pública, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, verificado en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 10 de marzo de 2022, publicado en el BORM de 17 de marzo de 2022, y con arreglo a las funciones que le otorgan el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen:

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo. Que, de acuerdo con el Decreto de la Presidencia nº 20/2023, de 20 de enero, por el que se modifica el Decreto nº 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de educación reglada no universitaria en todos sus niveles, empleo, mediante la intermediación y orientación laboral y fomento de las políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua.

Tercero. Que el artículo 1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su apartado n) como principios de la educación "El fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa".

Cuarto. Que mediante la Orden de 13 de diciembre de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se actualizaron las normas de organización y funcionamiento del Área de Publicaciones, así como la gestión, coordinación editorial y elaboración del Plan de Publicaciones de la Consejería.



La Comisión de Publicaciones tiene entre sus funciones acordar los criterios comunes a los que se ajustarán las publicaciones de la Consejería, tanto monográficas como periódicas, en cuanto a su contenido, características técnicas, diseño e imagen gráfica y corporativa, financiación, edición –tanto en soportes tradicionales como en versiones electrónicas o multiplataforma-, distribución y accesibilidad web, sin límite temporal, en portales, bases de datos y repositorios regionales, nacionales e internacionales.

Quinto. Que la UMU es una Institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación, y dado que sus Estatutos propician su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con instituciones del entorno regional, nacional e internacional se considera necesario que diversos departamentos de la Facultad de Educación presten su experiencia y conocimiento apoyando la edición conjunta de la Revista de Educación, Innovación y Formación.

Sexto. Que, siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas, las instituciones, Universidades y las empresas para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se considera necesaria y conveniente la colaboración y asimismo por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptimo. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, con fecha 17 de mayo de 2019 fue suscrito un convenio para la edición de la Revista REIF que se ha mantenido activo durante un periodo de cuatro años generando fructíferos resultados que alientan y animan a renovar los términos del acuerdo en su momento suscrito, tanto por la Universidad de Murcia como por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por lo que se estima oportuno suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

Cláusulas:

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y la Universidad de Murcia, a través de su Facultad de Educación, para la edición conjunta de La Revista de Educación, Innovación y Formación (en lo sucesivo REIF). Su objetivo es responder a las demandas fruto de la evolución de la educación en las últimas décadas, utilizando para ello como un reconocido medio de difusión de los avances en la educación, la investigación, la innovación y la formación en este campo, tanto desde una perspectiva regional, como nacional e internacional.

La Revista será gratuita y se editará en versión digital.

Segunda. Comisión de Seguimiento: Comité de Gestión REIF.

Se crea el Comité de Gestión de la revista con la siguiente composición:

Por parte de la Consejería competente en materia de Educación.

a) Quien ostente la Secretaría General de la Consejería competente en materia de Educación, o persona o en quien delegue, a la que corresponde la Presidencia del Comité.



b) La persona titular de la Jefatura del Servicio de Publicaciones y Estadística.

c) Una persona vocal del Servicio de Formación Profesional.

Por parte de la UMU:

a) La persona vicerrectora designada por el Rector de la UMU.

b) Dos personas vocales de la Facultad de Educación, uno de ellos será el secretario del Comité de Gestión.

Serán funciones del Comité, que actuará como órgano de seguimiento de la ejecución del Convenio:

a) Velar por la ejecución del presente Convenio y dirimir los problemas de interpretación o controversias que puedan plantearse respecto de este.

b) Designar a personas, en razón a su capacidad profesional o académica, para incorporarse al Consejo Editorial.

La comisión se regirá conforme a lo dispuesto en los artículos del 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El Comité se reunirá al menos una vez al año y, en todo caso, siempre que lo convoque quien ostente la presidencia. Las decisiones se adoptarán por mayoría, disfrutando la persona titular de la presidencia de voto de calidad en el caso de empate.

Tercera.- Consejo Editorial.

La REIF contará con un Consejo Editorial formado por:

a) Los miembros del Comité de Gestión. Quien ostente la presidencia presidirá también el Consejo Editorial.

b) Un presidente de honor.

c) Un Director de la UMU.

d) La persona titular de la Jefatura del Servicio de Publicaciones y Estadística.

e) La persona titular de la Jefatura del Servicio de Formación Profesional.

f) La persona titular de la Jefatura del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.

g) La persona titular de la Dirección del Servicio de Publicaciones de la UMU.

A este Consejo Editorial podrán incorporarse otras personas, por razón de su capacidad profesional o académica a propuesta del Comité de Gestión.

Las funciones del Consejo Editorial serán las de fijar los contenidos generales de la revista, así como la selección de los articulistas y en su caso el encargo de los artículos.

El Consejo se reunirá con la periodicidad que fije el Presidente de la REIF para garantizar el correcto funcionamiento de la revista.

Cuarta.- Compromisos de la Consejería competente en materia de Educación

Con la firma del presente convenio, la Consejería competente en materia de Educación se compromete a:

a) Construir, alojar y mantener permanentemente la página web de la Revista.

b) Informar y colaborar en la gestión de posibles cambios que pudieran producirse en la estructura del Comité de Gestión y Consejo Editorial.

c) Realizar las actuaciones necesarias para la tramitación del ISSN.



d) Difundir la Revista por los canales de comunicación educativos establecidos, y a través del Servicio de Publicaciones y Estadística de la Consejería en materia de Educación.

Quinta.- Compromisos de la UMU

Mediante la firma del presente convenio, la UMU se compromete a:

- a) Distribuir, para su evaluación por pares, los artículos enviados a la Revista.
- b) Informar y colaborar en la gestión de posibles cambios que pudieran producirse en la estructura del Comité de Gestión y Consejo Editorial.
- c) Seleccionar los artículos publicables en cada número.
- d) Coordinar con los revisores científicos las normas de publicación.
- e) Maquetar la Revista.
- f) Difundir la Revista por los canales de comunicación educativos habituales y a través de las bases de datos académicas pertinentes.

Sexta.- Financiación

La celebración del presente Convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de la suscripción de este Convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase.

Séptima.- Difusión

Las instituciones firmantes del presente convenio podrán dar publicidad al mismo mediante su difusión o divulgación a través de los medios de comunicación, insertando en ellas los anagramas de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y de la Universidad de Murcia, cuando tengan un soporte gráfico; y haciendo mención a las mismas, cuando tengan un soporte sonoro, teniendo en cuenta las pautas establecidas en la normativa de imagen corporativa de cada una de las entidades.

Octava.- Protección de datos de carácter personal

Las Instituciones firmantes de este Convenio deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

Novena.- Propiedad Intelectual

Los derechos de edición de los originales publicados en la revista son propiedad de la REIF. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y la Universidad de Murcia conservan los derechos patrimoniales (copyright) relativos a distribución, reproducción y comunicación pública.

Décima.- Medios

Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las partes empleen en el desarrollo de la revista resultado del objeto de este Convenio, será de exclusiva cuenta y responsabilidad de cada parte, quien cuidará de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a la contraparte de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.



Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Undécima.- Duración

La eficacia del presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su firma y su duración será de cuatro años, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, que deberá ser formalizado con anterioridad a la expiración del plazo de duración inicialmente acordado, por un nuevo periodo de hasta cuatro años adicionales.

Duodécima.- Modificación del convenio

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo expreso y unánime de los firmantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, formalizándose mediante adenda al mismo.

Decimotercera.- Extinción del convenio

El presente convenio podrá extinguirse, además de por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en cualquiera de las causas previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquiera de las partes podrá finalizar el presente Convenio comunicándolo, de forma motivada, a la otra parte interviniente por escrito con (3) tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

Para todos los supuestos de extinción, el Comité de Gestión acordará lo procedente respecto a las actividades relativas a este convenio que se encuentren en ejecución. En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por dicho Comité, transcurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015.

Decimocuarta.- Consecuencias en caso de incumplimiento del convenio

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, cualquiera de ellas podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en el plazo de un mes, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

No se prevé régimen de indemnizaciones más allá de la resolución del convenio, en el caso de que una de las partes incurra en alguna de las causas mencionadas con anterioridad.

Decimoquinta.- Código Ético

En el desarrollo de las acciones que serán objeto del presente Convenio, ambas partes asumen los valores de compromiso, diálogo, respeto y responsabilidad del código ético de la Universidad de Murcia, aprobado en



Consejo de Gobierno el 1 de julio de 2016 y el de la CARM que viene establecido en el artículo 52 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Ley 7/2016, de 18 de mayo.

Decimosexta.- Naturaleza del convenio y jurisdicción competente

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de controversia, las partes tratarán de solventar las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio por mutuo acuerdo, a través del Comité de Gestión. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo satisfactorio en un plazo razonable, se considerarán competentes los Jueces y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

En prueba de conformidad, los comparecientes suscriben el presente convenio, en las fechas de las respectivas firmas electrónicas, siendo estimada como fecha de formalización del presente documento la correspondiente a la de la firma de la parte que lo suscriba en último lugar.

Murcia, 9 de septiembre de 2023.—Por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.—Por La UMU, José Luján Alcaraz.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 7057 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cañada Real de los Serranos", clasificada entre las del término municipal de Yecla, para reforma L.A.B.T. 400/230 V L-01 del C.T. "Cra. Montealegre", solicitada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.^a, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real de los Serranos", clasificada entre las del término municipal de Yecla, con destino a reforma L.A.B.T. 400/230 V L-01 del C.T. "CRA. MONTEALEGRE"; en una superficie de 1.517,07 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., con C.I.F.: A95075578 con referencia VPOCU20230079. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web <https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

Murcia 5 de noviembre de 2023.—La Directora General de Patrimonio Natural y Acción Climática, P.S. (Orden de 26 de septiembre de 2023), la Secretaria Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática, María Cruz Ferreira Costa.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 7058 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Granada a Cartagena", clasificada entre las del término municipal de Puerto Lumbreras, para proyecto de desvío de L\Puerto Lumbreras 20 kV por afección de Rambla del Murciano (tramo AP.423 – AP.425), solicitada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.^a, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real de Granada a Cartagena", clasificada entre las del término municipal de Puerto Lumbreras, con destino al proyecto de desvío de L\ Puerto Lumbreras 20 kV por afección a Rambla del Murciano (Tramo AP.423 – AP.425); en una superficie de 309,30 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., con C.I.F.: A95075578 con referencia VPOCU20230086. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web <https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

Murcia, 5 de noviembre de 2023.—La Directora General de Patrimonio Natural y Acción Climática, P.S. (Orden de 26 de septiembre de 2023), la Secretaria Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática, María Cruz Ferreira Costa.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 7059 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental sectorial para el proyecto de instalación del vertedero de residuos inertes procedentes de la construcción y la demolición (RCD), con planta de tratamiento en la cantera "El Marjal", parcelas 148, 149, 150, 152 y 176 pol. 15 paraje El Marjal y La Parra, en el término municipal de Abanilla; expediente AAS20180041, promovido por Áridos Abanilla, S.L. con C.I.F B73053647.**

Conforme a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que por Resolución de esta Dirección General de 21 de noviembre de 2023 se ha otorgado Autorización Ambiental Sectorial para el proyecto de instalación del vertedero de residuos inertes procedentes de la construcción y la demolición (RCD), con planta de tratamiento en la Cantera "El Marjal", parcelas 148,149,150,152 y 176 pol. 15 Paraje El Marjal y La Parra, término municipal de Abanilla.

El contenido completo de la Resolución estará igualmente disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=187508&IDTIPO=60>

En Murcia, a 28 de noviembre de 2023.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

7060 Aprobación definitiva del Proyecto Constructivo de Recuperación de la Huerta Tradicional y Aprovechamiento Hídrico en el Entorno de protección BIC, Rueda de la Huerta, Museo Etnológico y Acueducto de Alcantarilla y relación individualizada de bienes y derechos afectados por las obras.

Por Acuerdo de Pleno de 16 de noviembre de 2023, se aprobó definitivamente el Proyecto Constructivo de Recuperación de la Huerta Tradicional y Aprovechamiento Hídrico en el Entorno de protección BIC, Rueda de la Huerta, Museo Etnológico y Acueducto de Alcantarilla, así como la relación de bienes afectados y la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites, quedando declarada la necesidad de ocupación de los mismos, lo que da inicio al expediente expropiatorio.

El proyecto afecta a los bienes y derechos que a continuación se relacionan, incluidos en la citada relación individualizada, definitivamente aprobada:

N.º DE ORDEN	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	REFERENCIA CATASTRAL (M ²)	SUPERFICIE CATASTRAL (M ²)	FINCA REGISTRAL	SUPERFICIE REGISTRAL (M ²)	SUPERFICIE A EXPROPIAR (M ²)	SUPERFICIE REAL	IMPORTE (€)
1	2	97	Josefa Barquero Barquero y Herederos de Bartolomé Lajarin Pérez (desconocidos)	30005A002000970000UH	4.375,00	29.076	839,00	4.977,20	4.375,00	54.250,00
						2.039	925,00			
						4.185	3.213,20			
2	2	98	Herederos de Antonio del Cerro Beltrán y Josefa Velázquez González (desconocidos)	30005A002000980000UW	4.457,00	3.486	5.590,00	5.590,00	4.457,00	33.293,79

Lo que se hace público para general conocimiento, con indicación de que contra los referidos acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en todo caso, directamente recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de los de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

El Proyecto se encuentra disponible para su consulta en el siguiente enlace:

Proyecto Constructivo de Recuperación de la Huerta, y Aprovechamiento Hídrico en el Entorno de protección BIC, Rueda de la Huerta, Museo y Acueducto y relación individualizada de bienes y derechos afectados por las obras

En Alcantarilla, a 27 de noviembre de 2023.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

7061 Aprobación provisional de modificación de ordenanza fiscal.

El Pleno del Ayuntamiento de Aledo en sesión celebrada el día 27 noviembre de 2023 ha aprobado inicialmente la modificación de los art. 2.^º, 6.^º y 7.^º de la Ordenanza Fiscal reguladora Servicio de Ayuda Municipal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dicha aprobación se somete a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el BORM, para que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Si transcurrido el citado plazo no se hubiesen formulado alegaciones, el presente acuerdo será automáticamente elevado a definitivo y la modificación entrará en vigor con la publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. El texto de la nueva redacción se puede consultar en portal de transparencia municipal alojado en sede.aledo.regiondemurcia.es, con la siguiente ruta: 2. Normativa, 2.2 Proyectos tramitación.

En Aledo, 28 de noviembre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Andreo Cánovas.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

7062 Anuncio de información pública de la enajenación, mediante el procedimiento de subasta pública, de ocho parcelas de propiedad municipal situadas en las urbanizaciones P.P. Pago del Barranco y UA-4 El Ramel (parcela 13) de Archena.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Archena, celebrada el pasado día 17 de noviembre de 2023, se aprobó el tipo de enajenación de la subasta (347.148,39 €), y el pliego de condiciones particulares que habrán de regular el proceso de enajenación y publicar este anuncio para efectuar la convocatoria del procedimiento para la enajenación, por procedimiento de subasta pública, de ocho parcelas de propiedad municipal situadas en las urbanizaciones P.P. Pago del Barranco y UA-4 El Ramel (parcela 13), conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Órgano: Ayuntamiento de Archena-Junta de Gobierno
- b) Dependencia en que se tramita el expediente: Negociado de Contratación
- c) Obtención de documentación e información:

1.- Dependencia:	Negociado de Contratación
2.- Domicilio:	C/ Mayor, 26, 1. ^o planta
3.- Localidad:	30600 Archena
4.- Teléfono:	968-67.00.00
5.- Telefax:	968-67.19.76
6.- Correo electrónico:	contratacion@archena.es
7.- Perfil contratante:	Se publica en Tablón de edictos municipal: https://sede.archena.regiondemurcia.es/web/tablonEdictos.do?opcion=0

8.- Fecha límite obtención documentación: Hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

- c) Número de expediente: 148/2023 – EXPERTA 3422/2023

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Enajenación
- b) Descripción: Enajenación de ocho parcelas sitas en las urbanizaciones P.P. Pago Barranco y UA-4 el Ramel (Parcela 13)

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Subasta al alza

4.- Precio base de licitación: El que figura en la Cláusula 6.^a del Pliego de Cláusulas Económico Administrativas, para cada una de las parcelas a enajenar.

5.- Garantías: 5% del valor de tasación de los bienes subastados para cada uno de los lotes a los que opte.



6.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 30 días naturales contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.R.M.

b) Lugar de presentación:

1.- Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Archena u otros según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

2.- Domicilio: C/ Mayor, 26

3.- Localidad: 30600 Archena

4.- Correo electrónico: contratacion@archena.es

c) El licitador estará obligado a mantener la proposición durante el plazo de 30 días desde la finalización del plazo de presentación de la oferta.

7.- Apertura de ofertas:

a) Dirección: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Archena, sito en calle Mayor, 26, 1.^a planta.

b) Localidad y C.P: 30600 Archena.

b) Fecha y hora: Tercer día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de ofertas. A las 12:00 horas.

8.- Gastos de publicidad. Los gastos de publicidad y anuncios serán por cuenta del contratista.

Lo que se somete a información pública mediante inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados, por plazo máximo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a su publicación, puedan presentar las correspondientes solicitudes de participación en el proceso de enajenación, acompañadas de la oferta económica, la documentación general y la acreditación de haber constituido la garantía, en la forma exigida en los pliegos, preferentemente en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Archena.

Durante el indicado plazo, el pliego de condiciones particulares, en unión de sus anexos, podrán ser consultados en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Archena (<https://sede.archena.regiondemurcia.es/web/tablonEdictos.do?opcion=0>).

Y así se hace público para general conocimiento.

Archena, 27 de noviembre de 2023.—La Alcaldesa, Patricia Fernández López.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Campos del Río

7063 Resolución de Alcaldía, n.º 466/2023, de fecha 2 de diciembre de 2023, convocatoria primer ejercicio plaza Agente de Policía Local.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 7 de abril de 2022, publicada en el BORM n.º 86, de 13 de abril, se acordó lo siguiente:

Primero.- Aprobar definitivamente la siguiente lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a la selección para la provisión de un plaza de Agente de Policía Local, por oposición libre, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Segundo.- Convocar a los opositores, que deberán venir provistos de DNI, para la realización correspondiente al primer ejercicio en fecha, orden, hora y lugar que se siguen:

- Día 21 de abril de 2022: apellidos de la B a la L (ambos inclusive)
- Día 22 de abril de 2022: apellidos de la M a la S (ambos inclusive).
- Hora (ambos días): 9:00 h.

- Lugar: Pabellón Municipal de las Torres de Cotillas "Onofre Fernández Verdú."

Tercero.- Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Cuarto.- Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Quinto.- Publicar la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, así como la composición del Tribunal de Selección, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://camposdelrio.sedelectronica.es>, y en la página web para mayor difusión.

Visto que en la fecha señalada en la anterior resolución, no se pudo realizar finalmente el primer ejercicio del proceso de selección, encontrándose pendiente la fijación de nueva fecha a tal efecto. Y, no existiendo ya impedimento alguno para la continuación del desarrollo del proceso de selección, procede convocar nuevamente a los opositores para la realización correspondiente al primer ejercicio en fecha, orden, hora y lugar indicados.

Visto la renuncia como presidente del Tribunal don Fidel Bedia Castillo, por no desempeñar actualmente funciones de Agente de Policía Local y la renuncia del suplente don Francisco Duran López, por motivos personales.

Atendidas las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

Resuelvo:

Primero. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:



Miembro	Identidad
Presidente	D. Antonio Palazón García
Suplente	D. Juan José Palazón García
Vocal	D Hilario Castillo Sánchez
Suplente	Dña. M. ^a Pilar Belmonte Albadalejo
Vocal	Juan Jesús Fernández Martínez
Suplente	Diego Hurtado López
Vocal	Josefa Valverde Pérez
Suplente	Francisca Guerrero Sáez
Secretaria	Isabel Rodríguez García
Suplente	María José Alfonso García

- La abstención y recusación de los miembros será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo. Convocar a los opositores, que deberán venir provistos de DNI, para la realización correspondiente al primer ejercicio en fecha, orden, hora y lugar que se siguen:

- Día 21 de diciembre de 2023: apellidos de la W a la V (ambos inclusive)
- Hora: 8:00 h.
- Lugar: Pabellón Municipal de Las Torres de Cotillas "Onofre Fernández Verdú."

Tercero. Notificar la presente resolución a los miembros del tribunal.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el BORM, tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://camposdelrio.sedeelectronica.es>, y en la página web para mayor difusión.

En Campos del Río, a 4 de diciembre de 2023.—La Alcaldesa, M.^a José Pérez Cerón.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

7064 Resolución del concurso de méritos general para la provisión de puestos de trabajo de Supervisor de la Gestión Tributaria e Ingresos del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Por Resolución de Alcaldía número 3.695 de fecha 15 de noviembre de 2023, se ha aprobado la Resolución de la Alcaldía siguiente:

Primero.- Aprobar las Bases y la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo del concurso de méritos general para la provisión de puestos de trabajo de Supervisor de la Gestión Tributaria e Ingresos del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz:

Bases del concurso de méritos general para la provisión de puestos de trabajo de supervisor de la gestión tributaria e ingresos del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz

1.- Objeto.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, mediante el sistema de Concurso de Méritos, del puesto de trabajo de Supervisor de la Gestión Tributaria e Ingresos encuadrado en la Escala de Administración General, Subescala Técnico, de conformidad con la vigente Relación de Puestos de Trabajo, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de marzo de 2023, y publicada en el Boletín de la Región de Murcia el día 27 de abril de 2023, número 96.

1.2. La denominación, nivel, descripción y localización del puesto de trabajo a proveer, dotado presupuestariamente, y cuya cobertura definitiva se estima conveniente, en atención a las necesidades del servicio, son las siguientes:

. Denominación del puesto de trabajo: Supervisor de la Gestión Tributaria e Ingresos

. Grupo-Subgrupo: A1 (art. 76 R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, TREBEP).

. Escala: Administración General

. Nivel Complemento Destino: 28

. Complemento Específico: rango 11 y complemento de Disponibilidad I.

. Tipo de puesto: Singularizado.

2.- Procedimiento de provisión.

Conforme a lo previsto en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, y en atención a la naturaleza del puesto a cubrir, el procedimiento de provisión del puesto de trabajo de Supervisor de la Gestión Tributaria e Ingresos será el de Concurso de Méritos, previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, RGIPPT.



3.- Normativa aplicable

El Concurso de Méritos se regirá por las presentes Bases, ajustadas a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Arts. 97 y 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Art. 168 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Arts. 78 y 79 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Arts. 36 a 50 del RGIPPT, de aplicación supletoria a los funcionarios públicos de las restantes Administraciones Públicas (artículo 1.3).

4.- Publicación de la convocatoria.

Las presentes Bases, una vez aprobadas por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, deberán ser publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la página Web del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (www.caravaca.org) y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (<https://caravaca.sedipualba.es>).

Un extracto de la convocatoria se remitirá para su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

5.- Requisitos de los aspirantes.

Podrán participar en la convocatoria de Concurso de Méritos los funcionarios/as de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz que reúnan los siguientes requisitos específicos, según la vigente Relación de Puestos de Trabajo:

- . Ser funcionario de carrera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure la suspensión.
- . Pertener al Grupo A, subgrupos A1, Escala Administración General
- . Titulación académica requerida: Titulación universitaria de Grado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas, Administración y Dirección de Empresas, o equivalente.

Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de solicitudes, y gozar de los mismos durante toda la convocatoria.

6.- Instancias.

6.1.- Las instancias solicitando formar parte de la convocatoria se formularán en el modelo que se acompaña como ANEXO I, en la que los aspirantes deberán manifestar expresamente que son ciertos los datos consignados en la misma, de que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases, comprometiéndose los/as interesados/as a probar y acreditar documentalmente, una vez finalizada la valoración de méritos, todos los datos que figuren en la solicitud, así como a prestar, en su momento, el preceptivo juramento o promesa.

A la solicitud de participación se acompañará la siguiente documentación:

Relación de méritos alegados para su valoración, que se acreditarán mediante fotocopia simple de los documentos que sirvan de prueba para su justificación. Los méritos habrán de aportarse: 1) Numerados. 2) Diferenciados por apartados, en la forma y siguiendo el mismo orden previsto en la Base Novena.



No serán valorados los méritos no documentados ni justificados en el plazo y en la forma anteriormente mencionados, sin perjuicio de que la Comisión de Valoración pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

Concluida la valoración de méritos, el/la aspirante propuesto/a para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de Concurso de Méritos, del puesto de trabajo de Supervisor de la gestión Tributaria e Ingresos, del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, deberá presentar los documentos originales o compulsados de las copias de los méritos aportados y valorados en el Concurso, a fin de proceder a su comprobación y compulsa o validación, en los precisos términos previstos en la Base Duodécima, apartado 5.

6.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de que también se publique en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

6.3.- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, a través de medios electrónicos, dada su condición de empleados públicos.

7.- Admisión de candidatos.

7.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, así como en el tablón de la sede electrónica (caravaca.sedipualba.es).

7.2. Los aspirantes excluidos provisionalmente dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

7.3 El listado definitivo de admitidos y excluidos, toda vez resueltas las alegaciones, será publicado en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, así como en el tablón de la Sede Electrónica (caravaca.sedipualba.es).

7.4. De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos municipal, así como en el tablón de la sede electrónica.

8.- Comisión de Valoración

8.1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración, a quien corresponderá efectuar la puntuación de los méritos que correspondan a los concursantes y realizar la propuesta de adjudicación de cada puesto a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación.

La Comisión de Valoración será colegiada y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. No puede formar parte el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Asimismo la pertenencia a los



órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

8.2. La composición concreta de la Comisión de Valoración, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante la resolución que aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, y que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

8.3. Las Comisiones de Valoración, estarán integradas por un Presidente, un Secretario y tres vocales, titulares y suplentes, que actuarán con voz y voto.

8.4. La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto, conforme al artículo 46 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

8.5. La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en éstas.

8.6. Todos los miembros de la Comisión de Valoración y, en su caso, los asesores, deberán ser funcionarios de carrera y pertenecer a grupos de clasificación iguales o superiores al exigido para los puestos convocados. En el caso de ser varios los puestos convocados, la referencia para el cumplimiento de este requisito es el puesto de mayor nivel.

8.7. El procedimiento de actuación de la Comisión de Valoración se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y, a partir de su constitución, la Comisión de Valoración para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o, en su caso, suplentes, incluidos el/la presidente/a y el/la secretario/a.

8.8. Las Comisiones propondrán únicamente al candidato que haya obtenido mayor puntuación.

8.9. La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

9.- Valoración de méritos

9.1. El Concurso de Méritos, en el que podrá obtenerse un máximo de 40 puntos, con arreglo a los criterios de valoración previstos en la presente Base, consta de una única fase, en la que se valorarán los méritos generales (grado personal consolidado, valoración del trabajo desarrollado, cursos de formación o perfeccionamiento superados y docencia, y antigüedad), hasta un máximo de 40,00 puntos.

9.2. Únicamente se tendrán en cuenta los méritos alegados y obtenidos antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes para participar en el Concurso de Méritos.

9.3. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración, cuya composición se especifica en la Base Octava.



9.4. Los méritos a valorar serán los siguientes:

A. GRADO PERSONAL CONSOLIDADO (Máximo: 6,00 puntos)

Por la posesión de un grado personal consolidado de superior nivel al del puesto ofertado 6,00 puntos

Por la posesión de un grado personal consolidado del mismo nivel al del puesto ofertado 4,00 puntos

Por la posesión de un grado personal consolidado inferior al del puesto ofertado 2,00 puntos

*Acreditación: Mediante certificación oficial expedida por la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

B. VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO (Máximo: 10 puntos)

Por haber desempeñado puestos de trabajo en la Administración Pública de nivel (grado) igual o superior al del puesto convocado, siempre que pertenezcan a la mismo área funcional o sectorial, y guarden similitud con su contenido técnico y especialización: 0,20 puntos/mes.

Por haber desempeñado puestos de trabajo en la Administración Pública nivel (grado) inferior no en más de tres niveles al del puesto convocado, siempre que pertenezcan al mismo área funcional o sectorial, y guarden similitud con su contenido técnico y especialización: 0,15 puntos/mes.

* Acreditación trabajo desarrollado en el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz: Mediante certificación oficial expedida por la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

* Acreditación trabajo desarrollado en otras Administraciones Públicas: Mediante certificación oficial expedida por la Administración correspondiente, que incluirá un apartado en el que se describan las principales funciones del puesto que se certifica.

C. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO, Y DOCENCIA (Máximo: 12,00 puntos):

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento realizados directamente relacionadas con el puesto de trabajo objeto del concurso, ya sean presenciales o no presenciales: a distancia y "on line", impartidas tanto en el marco de los acuerdos de formación continua en las Administraciones Públicas como por la Administración, por su Sector Público o por centros concertados (siempre que tengan el carácter de público), en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento, atendiendo al número total de horas de formación, de acuerdo con el siguiente baremo de puntos:

- a) De 100 o más horas: 1,5 puntos
- b) De 75 a 99 horas: 1 punto
- c) De 50 a 74 horas: 0,75 puntos
- d) De 25 a 49 horas: 0,50 puntos
- e) De 15 a 24 horas: 0,25 puntos
- f) Hasta 14 horas: 0,10 puntos

Las acciones formativas de las que el concursante no acredite su duración serán computadas a efectos de suma como de una hora de duración.



Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como Jornadas, Mesas Redondas, Encuentros, Debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración.

En todo caso, las acciones formativas han de ser organizadas:

- Por una Administración Pública (en los términos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).
- Por una Universidad (pública o privada).
- Por Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.
- Por Instituciones Sindicales, o instituciones privadas, siempre que cuenten con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

Para acreditar los méritos habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del curso, o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en la que conste:

- Denominación del curso.
- Número de horas/días de duración.
- Concepto en el que participó el aspirante.

Se podrán valorar los cursos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica, siempre que estén directamente relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo y de acuerdo con el siguiente baremo:

- Titulaciones universitarias de Grado o equivalente, distinta a la exigida para el acceso a la plaza. 1 punto.
- Título universitario de Máster homologado, o de titulación propia, por cada máster. 1 punto

* Acreditación: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Universidad, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que lo ha impartido.
- Denominación del curso.
- Materia del curso.
- Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.

También se valorará, a razón de 0,10 puntos por hora impartida, con independencia de la duración, y siempre que los contenidos estén relacionados con el puesto de trabajo, la participación en acciones formativas organizadas por Administraciones Públicas, por organismos o centros públicos y Universidades.

Se computarán por una sola vez las horas correspondientes a cursos que se imparten de forma reiterada o periódica, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.



Los certificados en que no conste duración en horas se valorarán con 0,10 puntos.

La acreditación de la formación impartida se llevará a cabo mediante la presentación de certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso, o que resulte competente para su expedición.

D. ANTIGÜEDAD (Máximo: 12,00 puntos)

Por cada año de servicios prestados en la Administración Local, en el mismo Grupo de titulación al del puesto objeto de la convocatoria: 1,20 puntos.

Por cada año de servicios prestados en las restantes administraciones Públicas, en el mismo Grupo de titulación al del puesto objeto de la convocatoria: 0,60 puntos.

Se computarán los servicios reconocidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

A estos efectos, se computarán los servicios previos prestados en la Administración que se hayan reconocido al amparo de lo dispuesto por la Ley 70/1978, de 26 de noviembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública.

* Acreditación antigüedad en Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz: Mediante certificación oficial expedida por la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (modelo anexo II)

*Acreditación experiencia en otra Administración Local o en otras Administraciones Públicas: Mediante certificación oficial expedida por la Administración correspondiente, que incluirá un apartado en el que se describan las principales funciones del puesto que se certifica.

10.- Acreditación de méritos.

10.1. Los méritos alegados por los/as concursantes, conforme al Baremo contenido en la Base Novena, habrán de presentarse, junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, en los términos previstos en la Base Sexta.

10.2. La forma de acreditar los concretos méritos será la establecida en la Base Novena.

11.- Resolución del concurso de méritos.

11.1. Constituida la Comisión de Valoración en la fecha establecida al efecto, y valorados los méritos del Concurso, dicho órgano adoptará acuerdos sobre los siguientes particulares, que se harán públicos mediante exposición de los correspondientes anuncios en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web del Ayuntamiento:

- Puntuaciones individualizadas asignadas a los/as concursantes.

- Propuesta provisional como funcionario/a de carrera, del puesto de trabajo de Supervisor de la gestión Tributaria e Ingresos del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, encuadrado en la Escala de Administración General, Subescala Técnico, a favor del/la concursante que haya obtenido la mayor puntuación final en el Concurso de Méritos.

- Requerimiento de presentación, por el/la funcionario/a propuesto/a provisionalmente para la provisión del puesto de trabajo objeto del Concurso, de la documentación original, o compulsada, correspondiente a las copias de los méritos aportados y valorados, para su comprobación y compulsa o validación.



En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos enunciados en la presente base, y por el siguiente orden: valoración del trabajo desarrollado, grado personal, antigüedad y cursos de formación y perfeccionamiento. De persistir el empate se estará a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo de acceso a la misma.

11.2. La propuesta provisional contendrá los nombres y las puntuaciones, parciales y finales, obtenidas por los/as concursantes, relacionados por orden de mayor a menor puntuación. Dicha propuesta deberá ser razonada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria, debiendo quedar acreditados en el expediente la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los/as concursantes.

11.3. Contra dichos actos de trámite los/as interesados/as podrán presentar las alegaciones, reclamaciones y/o subsanaciones de documentación que estimen pertinentes, para la mejor defensa de sus derechos, ante la Comisión de Valoración, en el plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de los referidos anuncios.

Las alegaciones deberán ser resueltas en el plazo de 3 días, por la Comisión de Valoración.

11.4. La propuesta provisional tendrá carácter de propuesta definitiva si no se presenta por los/as concursantes escrito de alegaciones, reclamaciones y/o subsanación de documentación.

11.5. Asimismo, en el plazo máximo de 10 días, a contar desde el siguiente a aquél en que se hiciera público el anuncio conteniendo el nombre del/la concursante propuesto/a provisionalmente para la provisión del puesto de trabajo de Supervisor de la gestión Tributaria e Ingresos del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, deberá el/la interesado/a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos originales, o copias compulsadas, de los méritos presentados junto con la instancia o solicitud de participación, y valorados en el Concurso, a fin de proceder a su comprobación y compulsa o validación.

Si dentro del plazo indicado, y salvo supuestos de fuerza mayor, no aportare dicha documentación, sería excluido/a del procedimiento convocado para la provisión del puesto, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia presentada.

11.6. En el supuesto de que se formulen alegaciones o reclamaciones y/o de que se presenten subsanaciones de documentación, la Comisión de Valoración deberá resolverlas y elevar al Alcalde propuesta definitiva de nombramiento para la provisión del puesto de trabajo convocado.

11.7. La resolución del Concurso se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos y en la página web municipal. Contra dicha resolución se podrán interponer los recursos administrativos y contencioso-administrativos que procedan de conformidad con la legislación vigente.

11.8. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo para la toma de posesión se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

12.- Toma posesión.

El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia.



El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución definitiva del concurso en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos.

13.- Remoción del puesto de trabajo.

El/la funcionario/a que acceda al puesto de trabajo convocado mediante el presente Concurso de Méritos podrá ser removido/a del mismo por causas sobrevenidas, derivadas de un alteración en el contenido del puesto, realizada a través de la Relación de Puestos de Trabajo, que modifique los supuestos que sirvieron de base a la convocatoria, o de una falta de capacidad para su desempeño, manifestada por rendimiento insuficiente, que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.

14.- Recursos.

Las presentes Bases, la convocatoria del procedimiento para la provisión del puesto de trabajo, y cuantos actos administrativos se deriven de los mismos, podrán ser impugnados por los/as interesados/as según lo dispuesto en los arts.123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los arts. 8, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, interponiendo recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que hubiere dictado la correspondiente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Alternativamente, si no se recurre en reposición, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE SUPERVISOR DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

D./ Dña. _____, con
D.N.I. _____ ciudad
y domicilio en _____, C.P. _____ provincia
_____, teléfono/s _____ / _____ correo
electrónico _____.

EXPONE:

1. Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Quinta, apartado 5.1, de las reguladoras del procedimiento para la provisión, por funcionario/a de carrera, mediante el sistema de Concurso de Méritos, del puesto de trabajo de **SUPERVISOR DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ**, encuadrado en la Escala de Administración General, Técnico Superior, de conformidad con la vigente Relación de Puestos de Trabajo, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de marzo de 2023, y publicada en el Boletín de la Región de Murcia el día 27 de abril de 2023, número 96.
2. Que acepto en su totalidad y me someto a las Bases reguladoras de dicho Concurso de Méritos, y me comprometo a prestar, en su momento, y en su caso, el preceptivo juramento o promesa.
3. Que adjunto acompaña la documentación prescrita en la Base Sexta, que a continuación se relaciona:
 - Fotocopia simple de los documentos que sirvan de prueba para la acreditación y justificación de los méritos que se alegan para su valoración.

Por todo lo cual SOLICITO:

Ser admitido/a en el procedimiento convocado para la provisión, por funcionario de carrera, mediante el sistema de Concurso de Méritos, del puesto de trabajo de **SUPERVISOR DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ**, encuadrado en la Escala de Administración General, Subescala Técnico, de conformidad con la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ.



Anexo II. Funciones del puesto de Supervisor de la Gestión Tributaria e Ingresos:

Puesto singularizado: Supervisor de la gestión Tributaria e Ingresos

Denominación del Puesto: Supervisor de la gestión Tributaria e Ingresos

Naturaleza: Funcionarial

Grupo: A. Subgrupo: A1. Nivel: 28. C. Específico: correspondiente al Rango n.º 11.

Titulación académica requerida: Titulación universitaria de Grado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas, Administración y Dirección de Empresas, o equivalente.

Escala. Subescala: Administración General, Subescala Técnico.

MISIÓN: Programar, coordinar y ejecutar las tareas administrativas propias del departamento al que pertenezca de acuerdo con las normas de procedimiento jurídico y administrativo, e instrucciones recibidas, al objeto de asegurar la adecuada gestión administrativa de los asuntos, expedientes, procesos y procedimientos que son competencia del mismo.

FUNCIONES GENÉRICAS:

1. Desempeñar las funciones de jefatura o coordinación de las unidades administrativas que la Corporación decida encomendarle y siempre de acuerdo con el Interventor.

2. Asesorar e informar sobre temas propios a la Corporación en general, procurando un sentido global de actuación y coherente con las capacidades y posibilidades de la organización y recursos.

3. Ejercicio de la Jefatura del Servicio de Presupuesto y Contabilidad, Fiscalización Interna, Área de Gastos, Subvenciones municipales, dirección y gestión en la tramitación administrativa de Expedientes, así como coordinación y seguimiento de los expedientes administrativos que se tramitan en la Unidad.

4. Actuaciones de control financiero sobre las Sociedades Mercantiles dependientes del Ayuntamiento bajo las directrices dictadas por el Interventor.

5. Actuaciones de control financiero sobre los ingresos del Ayuntamiento bajo las directrices dictadas por el Interventor.

6. Despachar regularmente con el Responsable superior los asuntos relacionados con la gestión de los expedientes

7. Coordinación, seguimiento y control de la ejecución del presupuesto municipal.

8. Coordinación, seguimiento y control de la contabilidad municipal.

9. Detectar y preparar la documentación de asuntos, en los ámbitos de actuación competente, que puedan generar contingencias sobre aspectos económicos, llevando a cabo un estudio previo para facilitar su análisis y resolución.

10. Preparar informes técnicos sobre el funcionamiento del Servicio de Presupuesto y Contabilidad, y elaborar propuestas para mejorar la gestión.

11. Velar para que el Personal Empleado de Intervención, cumpla de forma óptima con sus deberes de Empleado Público; y más en concreto en lo referente a desempeño de funciones, puntualidad y permanencia en su puesto de trabajo respectivo llevando el control del mismo en cuanto a horarios, permisos, bajas, rendimiento y comunicando cualquier incidencia al departamento de personal.



12. Informar y atender al ciudadano en general sobre asuntos de su competencia.
13. Participar en la fijación de objetivos del Servicio, con asesoría técnica a la Corporación.
14. Desarrollar, impulsar y proponer las relaciones de coordinación con los restantes Servicios.
15. Prestar asesoramiento en contratos, convenios y conciertos con otras entidades públicas o privadas, en materias relacionadas con su competencia.
16. Proponer y poner en práctica nuevos procedimientos de ejecución de tareas técnicas o administrativas que optimicen las condiciones de calidad, costo y oportunidad, en los cometidos propios de su Servicio indicados en el Organigrama municipal
17. Supervisar los informes, propuestas, proyectos y actos de gestión en general que se realicen por el personal adscrito al Servicio o del Jefe de los Departamentos o Negociados existentes en el mismo.
18. Estudiar, asesorar y realizar propuestas de carácter superior, en el ámbito de su competencia profesional.
19. Realización de todas aquellas tareas previstas en el Reglamento Orgánico Municipal para el respectivo Servicio, incluso las tareas análogas y complementarias que le sean asignadas por la Alcaldía- Presidencia, relacionadas con la misión del puesto.
20. Cualquier otra tarea o función relacionada con la especialidad y categoría del Puesto de Trabajo

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

1. Seguimiento exhaustivo a todos los procedimientos de gestión tributaria ejecutando el control financiero de ingresos, dando cumplimiento al Plan de Ajuste.
2. Impulso y control de todos los trámites propios de la gestión de Ingresos. Estas actuaciones se centrarán en:
 - Seguimiento al Convenio de colaboración Tributaria suscrito con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, convocando el órgano de seguimiento creado a tal efecto y velando por la puesta en marcha de todas las actuaciones delegadas.
 - Elaboración, aprobación y puesta al cobro de padrones.
 - Elaboración de la Cuenta de Recaudación del Ayuntamiento.
 - Elaboración de un nuevo Reglamento de Recaudación que se adapte a las necesidades y realidad del Ayuntamiento.
 - Puesta en marcha del Convenio con la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la recaudación en vía ejecutiva de los recursos de derecho público de la Corporación.
 - Seguimiento de la deuda pendiente de cobro, incluyendo actuaciones para la materialización del cobro y bajas para la depuración de saldos.
 - Seguimiento al Plan de inspección de tributos, precios públicos, y cualesquiera hechos imponibles susceptibles de generar ingresos municipales, pudiendo proponer mejoras al mismo o actuaciones a desarrollar.



3. Estudio y propuesta para la adecuación de las Ordenanzas Fiscales a la legalidad vigente, procediendo a la revisión de todas las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento. Esta actuación se centrará:

- Adecuación de las figuras tributarias a la realidad económica.
- Reclasificación de tasas a precios públicos en los casos en los que proceda.
- Realización de estudios económicos – financieros de las distintas actividades objeto de gravamen a fin de ajustar la cuota impositiva de manera que sea financieramente sostenible la prestación de tales servicios. Debiendo las distintas tasas en su conjunto cubran al menos el 80% del coste de los servicios.
- Revisión de todos los precios públicos a fin de garantizar que cubren el coste del servicio.

4. Elaboración de una propuesta de Plan de reorganización del Servicio de Gestión Tributaria para el cumplimiento del Plan de Ajuste que implique definición de procedimientos, responsables y tareas encomendadas al personal entre otros”

Segundo.- Convocar la celebración de las referidas pruebas selectivas.

Tercero.- Publicar la convocatoria y las bases selectivas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en el tablón de la sede electrónica (Caravaca.sedipualba.es), a los efectos oportunos. Igualmente publicar un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, don José Francisco García Fernández, a fecha de firma electrónica.

En Caravaca de la Cruz, 17 de noviembre de 2023.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

7065 Resolución para la provisión de puesto, mediante comisión de servicios, de Agente de Policía Local.

Por Resolución de Alcaldía número 3.690, de fecha 15 de noviembre de 2023, se ha aprobado lo siguiente:

Visto.- Que el Jefe de la Policía ha presentado escrito con fecha 16.10.23, SEFYCU n.º 2810601, en el que pone de manifiesto la necesidad y la urgencia de la provisión de un Agente de Policía, mediante comisión de servicios, por la merma de recursos humanos que ha sufrido el Cuerpo, así como la necesidad de aumentar los componentes con ocasión de los eventos programados durante la celebración del próximo Año Santo.

Visto.- Que en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, publicada en el BORM n.º 152, de fecha 4 de julio de 2023, hay 10 plazas vacantes de Agente de Policía, de estas 10 plazas, 5 están incursas en un proceso de selección finalizado con nombramiento de funcionarios en prácticas y 3 plazas están provisionadas por comisión de servicios.

Visto.- Que en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 22 de febrero de 2007, y publicada en el BORM n.º 80, de 9 de abril de 2007, viene recogido el puesto de trabajo de Agente de Policía, con código 5.6., perteneciente a la Escala de Administración Especial, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C1.

Considerando.- La necesidad y urgencia de poder cubrir el puesto de Agente de Policía mediante comisión de servicios según el informe del Jefe de la Policía.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Resuelve:

Primero.- Iniciar el expediente para convocar la provisión temporal, mediante comisión de servicios, del siguiente puesto, en vista de la urgencia e inaplazable necesidad, con un funcionario de carrera perteneciente al Cuerpo de Policía Local de cualquiera de los municipios de la Región, en la categoría de Agente, grupo de clasificación C, subgrupos C1, por plazo de un año:

Naturaleza	Funcionario
Grupo/ Subgrupo	C/ C1
Escala/Subescala	Administración Especial
Denominación	Agente de Policía
Nivel de complemento de destino	20
Nivel de complemento específico	Rango 5
Tipo puesto	No singularizado
Requisito titulación académica	Título de Bachiller o Técnico, y los permisos de conducción de clase B y A2.



Segundo.- Las instancias solicitando formar parte de la convocatoria se formularán en el modelo que se acompaña como ANEXO I, en la que los aspirantes deberán manifestar expresamente que cumplen los requisitos para ocuparlo, y se precisa que se acompañe a la solicitud el currículum actualizado del funcionario interesado, en aras de elegir al candidato idóneo para cubrir el puesto temporalmente, y la conformidad de su Ayuntamiento de origen de que la persona interesada pueda ser nombrada en Comisión de Servicios en el supuesto de ser seleccionada. El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquier medio que autorice el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Publicar un anuncio de la convocatoria de provisión temporal mediante comisión de servicios en la sede electrónica de este Ayuntamiento (Caravaca.sedipualba.es), en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, haciendo constar el puesto vacante, características del puesto y plazo de presentación de solicitudes.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, José Francisco García Fernández, en Caravaca de la Cruz, a fecha de firma electrónica.

**Anexo I**

MODELO DE SOLICITUD

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF
DOMICILIO N.º	C.P.
MUNICIPIO	PROVINCIA
TELÉFONO: CORREO ELECTRÓNICO:	

EXPONE:

Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria para la provisión mediante comisión de servicio de un puesto de trabajo Agente de Policía, del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- a) funcionarios de carrera perteneciente al Cuerpo de Policía Local de cualquiera de los municipios de la Región, en la categoría de Agente, grupo de clasificación C, subgrupos C1.
- b) Que poseo el Título de Bachiller o Técnico, y los permisos de conducción de clase B y A2.
- c) Que poseo la conformidad de mi Ayuntamiento de origen para la provisión del puesto de Agente por Comisión de Servicios.

SOLICITO:

Que sea tenida en cuenta mi solicitud, para la realización de la correspondiente comisión de servicios, al siguiente puesto de trabajo:

Denominación: Agente de Policía

Código: 5.6

En Caravaca de la Cruz, a ___, de _____ de 20___.

Fdo:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

En Caravaca de la Cruz, a 17 de noviembre de 2023.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

7066 Aprobación de las bases que regulan la convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo de Monitor de Fútbol.

Por Resolución de Alcaldía número 3.693, de fecha 15 de noviembre de 2023, se han aprobado las Bases que regulan la convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo de Monitor de Fútbol.

Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza del Arco n.º 1 o por cualquier otro medio que autorice el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente extracto de las bases del BORM.

Las Bases de la presente convocatoria y sucesivos trámites y actuaciones del Tribunal se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

En Caravaca de la Cruz, el Alcalde Presidente, José Francisco García Fernández, a fecha de firma electrónica.

En Caravaca de la Cruz, a 17 de noviembre de 2023.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

7067 Resolución del concurso de méritos general para la provisión de puestos de trabajo de Jefe de Área de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Por Resolución de Alcaldía número 3.705 de fecha 15 de noviembre de 2023, se ha aprobado la Resolución de la Alcaldía siguiente:

Primero.- Aprobar las Bases y la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo del concurso de méritos general para la provisión de puestos de trabajo de Jefe del Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz:

Bases del concurso de méritos general para la provisión de puestos de trabajo de Jefe del Área de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz

1.- Objeto.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, mediante el sistema de Concurso de Méritos, del puesto de trabajo de Jefe del Área de Recursos Humanos, encuadrado en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnico Superior/Técnico Medio, de conformidad con la vigente Relación de Puestos de Trabajo, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de marzo de 2023, y publicada en el Boletín de la Región de Murcia el día 27 de abril de 2023, número 96.

1.2. La denominación, nivel, descripción y localización del puesto de trabajo a proveer, dotado presupuestariamente, y cuya cobertura definitiva se estima conveniente, en atención a las necesidades del servicio, son las siguientes:

Denominación del puesto de trabajo: Jefe del Área de Recursos Humanos

Grupo-Subgrupo: A1/A2 (art. 76 R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, TREBEP).

Escala: Administración Especial

Nivel Complemento Destino: 28 (en su caso, aplicar el complemento diferencial del complemento de destino)

Complemento Específico: rango 11 y complemento de Disponibilidad I.

Tipo de puesto: Singularizado.

2.- Procedimiento de provisión.

Conforme a lo previsto en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, y en atención a la naturaleza del puesto a cubrir, el procedimiento de provisión del puesto de trabajo de Jefe del Área de Recursos Humanos será el de Concurso de Méritos, previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, RGIPPT.



3.- Normativa aplicable

El Concurso de Méritos se regirá por las presentes Bases, ajustadas a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Arts. 97 y 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Art. 168 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Arts. 78 y 79 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Arts. 36 a 50 del RGIPPT, de aplicación supletoria a los funcionarios públicos de las restantes Administraciones Públicas (artículo 1.3).

4.- Publicación de la convocatoria.

Las presentes Bases, una vez aprobadas por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, deberán ser publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la página Web del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (www.caravaca.org) y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (<https://caravaca.sedipualba.es>).

Un extracto de la convocatoria se remitirá para su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

5.- Requisitos de los aspirantes.

Podrán participar en la convocatoria de Concurso de Méritos los funcionarios/as de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz que reúnan los siguientes requisitos específicos, según la vigente Relación de Puestos de Trabajo:

Ser funcionario de carrera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure la suspensión.

Pertenecer al Grupo A, subgrupos A1 o A2, Escala Administración Especial.

Titulación académica requerida: Licenciado en Ciencias del Trabajo, Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Derecho o Gestión de Administraciones Públicas, equivalente o superior.

Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de solicitudes, y gozar de los mismos durante toda la convocatoria.

6.- Instancias.

6.1.- Las instancias solicitando formar parte de la convocatoria se formularán en el modelo que se acompaña como ANEXO I, en la que los aspirantes deberán manifestar expresamente que son ciertos los datos consignados en la misma, de que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases, comprometiéndose los/as interesados/as a probar y acreditar documentalmente, una vez finalizada la valoración de méritos, todos los datos que figuren en la solicitud, así como a prestar, en su momento, el preceptivo juramento o promesa.

A la solicitud de participación se acompañará la siguiente documentación:

Relación de méritos alegados para su valoración, que se acreditarán mediante fotocopia simple de los documentos que sirvan de prueba para su justificación. Los méritos habrán de aportarse: 1) Numerados. 2) Diferenciados por apartados, en la forma y siguiendo el mismo orden previsto en la Base Novena.



No serán valorados los méritos no documentados ni justificados en el plazo y en la forma anteriormente mencionados, sin perjuicio de que la Comisión de Valoración pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

Concluida la valoración de méritos, el/la aspirante propuesto/a para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de Concurso de Méritos, del puesto de trabajo de Jefe del Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, deberá presentar los documentos originales o compulsados de las copias de los méritos aportados y valorados en el Concurso, a fin de proceder a su comprobación y compulsa o validación, en los precisos términos previstos en la Base Duodécima, apartado 5.

6.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de que también se publique en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

6.3.- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, a través de medios electrónicos, dada su condición de empleados públicos.

7.- Admisión de candidatos.

7.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, así como en el tablón de la sede electrónica (caravaca.sedipualba.es).

7.2. Los aspirantes excluidos provisionalmente dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

7.3 El listado definitivo de admitidos y excluidos, toda vez resueltas las alegaciones, será publicado en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, así como en el tablón de la Sede Electrónica (caravaca.sedipualba.es).

7.4. De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos municipal, así como en el tablón de la sede electrónica.

8.- Comisión de valoración

8.1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración, a quien corresponderá efectuar la puntuación de los méritos que correspondan a los concursantes y realizar la propuesta de adjudicación de cada puesto a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación.

La Comisión de Valoración será colegiada y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. No puede formar parte el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Asimismo la pertenencia a los



órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

8.2. La composición concreta de la Comisión de Valoración, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante la resolución que aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, y que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

8.3. Las Comisiones de Valoración, estarán integradas por un Presidente, un Secretario y tres vocales, titulares y suplentes, que actuarán con voz y voto.

8.4. La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto, conforme al artículo 46 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

8.5. La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en éstas.

8.6. Todos los miembros de la Comisión de Valoración y, en su caso, los asesores, deberán ser funcionarios de carrera y pertenecer a grupos de clasificación iguales o superiores al exigido para los puestos convocados. En el caso de ser varios los puestos convocados, la referencia para el cumplimiento de este requisito es el puesto de mayor nivel.

8.7. El procedimiento de actuación de la Comisión de Valoración se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y, a partir de su constitución, la Comisión de Valoración para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o, en su caso, suplentes, incluidos el/la presidente/a y el/la secretario/a.

8.8. Las Comisiones propondrán únicamente al candidato que haya obtenido mayor puntuación.

8.9. La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

9.- Valoración de méritos

9.1. El Concurso de Méritos, en el que podrá obtenerse un máximo de 40 puntos, con arreglo a los criterios de valoración previstos en la presente Base, consta de una única fase, en la que se valorarán los méritos generales (grado personal consolidado, valoración del trabajo desarrollado, cursos de formación o perfeccionamiento superados y docencia, y antigüedad), hasta un máximo de 40,00 puntos.

9.2. Únicamente se tendrán en cuenta los méritos alegados y obtenidos antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes para participar en el Concurso de Méritos.

9.3. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración, cuya composición se especifica en la Base Octava.



9.4. Los méritos a valorar serán los siguientes:

A. GRADO PERSONAL CONSOLIDADO (Máximo: 6,00 puntos)

. Por la posesión de un grado personal consolidado de superior nivel al del puesto ofertado 6,00 puntos

. Por la posesión de un grado personal consolidado del mismo nivel al del puesto ofertado 4,00 puntos

. Por la posesión de un grado personal consolidado inferior al del puesto ofertado 2,00 puntos

*Acreditación: Mediante certificación oficial expedida por la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

B. VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO (Máximo: 10 puntos)

Por haber desempeñado puestos de trabajo en la Administración Pública de nivel (grado) igual o superior al del puesto convocado, siempre que pertenezcan a la mismo área funcional o sectorial, y guarden similitud con su contenido técnico y especialización: 0,20 puntos/mes.

Por haber desempeñado puestos de trabajo en la Administración Pública nivel (grado) inferior no en más de tres niveles al del puesto convocado, siempre que pertenezcan al mismo área funcional o sectorial, y guarden similitud con su contenido técnico y especialización: 0,15 puntos/mes.

* Acreditación trabajo desarrollado en el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz: Mediante certificación oficial expedida por la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

* Acreditación trabajo desarrollado en otras Administraciones Públicas: Mediante certificación oficial expedida por la Administración correspondiente, que incluirá un apartado en el que se describan las principales funciones del puesto que se certifica.

C. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO, Y DOCENCIA (Máximo: 12,00 puntos):

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento realizados directamente relacionadas con el puesto de trabajo objeto del concurso, ya sean presenciales o no presenciales: a distancia y "on line", impartidas tanto en el marco de los acuerdos de formación continua en las Administraciones Públicas como por la Administración, por su Sector Público o por centros concertados (siempre que tengan el carácter de público), en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento, atendiendo al número total de horas de formación, de acuerdo con el siguiente baremo de puntos:

- a) De 100 o más horas: 1,5 puntos
- b) De 75 a 99 horas: 1 punto
- c) De 50 a 74 horas: 0,75 puntos
- d) De 25 a 49 horas: 0,50 puntos
- e) De 15 a 24 horas: 0,25 puntos
- f) Hasta 14 horas: 0,10 puntos

Las acciones formativas de las que el concursante no acredite su duración serán computadas a efectos de suma como de una hora de duración.



Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como Jornadas, Mesas Redondas, Encuentros, Debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración.

En todo caso, las acciones formativas han de ser organizadas:

- Por una Administración Pública (en los términos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).
- Por una Universidad (pública o privada).
- Por Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.
- Por Instituciones Sindicales, o instituciones privadas, siempre que cuenten con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

Para acreditar los méritos habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del curso, o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en la que conste:

- Denominación del curso.
- Número de horas/días de duración.
- Concepto en el que participó el aspirante.

Se podrán valorar los cursos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica, siempre que estén directamente relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo y de acuerdo con el siguiente baremo:

- Titulaciones universitarias de Grado o equivalente, distinta a la exigida para el acceso a la plaza. 1 punto.
- Título universitario de Máster homologado, o de titulación propia, por cada máster. 1 punto

* Acreditación: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Universidad, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que lo ha impartido.
- Denominación del curso.
- Materia del curso.
- Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.

También se valorará, a razón de 0,10 puntos por hora impartida, con independencia de la duración, y siempre que los contenidos estén relacionados con el puesto de trabajo, la participación en acciones formativas organizadas por Administraciones Públicas, por organismos o centros públicos y Universidades.

Se computarán por una sola vez las horas correspondientes a cursos que se imparten de forma reiterada o periódica, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.



Los certificados en que no conste duración en horas se valorarán con 0,10 puntos.

La acreditación de la formación impartida se llevará a cabo mediante la presentación de certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso, o que resulte competente para su expedición.

D. ANTIGÜEDAD (Máximo: 12,00 puntos)

Por cada año de servicios prestados en la Administración Local, en el mismo Grupo de titulación al del puesto objeto de la convocatoria: 1,20 puntos.

Por cada año de servicios prestados en las restantes administraciones Públicas, en el mismo Grupo de titulación al del puesto objeto de la convocatoria: 0,60 puntos.

Se computarán los servicios reconocidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

A estos efectos, se computarán los servicios previos prestados en la Administración que se hayan reconocido al amparo de lo dispuesto por la Ley 70/1978, de 26 de noviembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública.

* Acreditación antigüedad en Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz: Mediante certificación oficial expedida por la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (modelo anexo II)

*Acreditación experiencia en otra Administración Local o en otras Administraciones Públicas: Mediante certificación oficial expedida por la Administración correspondiente, que incluirá un apartado en el que se describan las principales funciones del puesto que se certifica.

10.- Acreditación de méritos.

10.1. Los méritos alegados por los/as concursantes, conforme al Baremo contenido en la Base Novena, habrán de presentarse, junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, en los términos previstos en la Base Sexta.

10.2. La forma de acreditar los concretos méritos será la establecida en la Base Novena.

11.- Resolución del concurso de méritos.

11.1. Constituida la Comisión de Valoración en la fecha establecida al efecto, y valorados los méritos del Concurso, dicho órgano adoptará acuerdos sobre los siguientes particulares, que se harán públicos mediante exposición de los correspondientes anuncios en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web del Ayuntamiento:

- Puntuaciones individualizadas asignadas a los/as concursantes.

- Propuesta provisional como funcionario/a de carrera, del puesto de trabajo de Jefe del Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, encuadrado en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnico Superior/Técnico Medio, a favor del/la concursante que haya obtenido la mayor puntuación final en el Concurso de Méritos.

- Requerimiento de presentación, por el/la funcionario/a propuesto/a provisionalmente para la provisión del puesto de trabajo objeto del Concurso, de la documentación original, o compulsada, correspondiente a las copias de los méritos aportados y valorados, para su comprobación y compulsa o validación.



En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos enunciados en la presente base, y por el siguiente orden: valoración del trabajo desarrollado, grado personal, antigüedad y cursos de formación y perfeccionamiento. De persistir el empate se estará a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo de acceso a la misma.

11.2. La propuesta provisional contendrá los nombres y las puntuaciones, parciales y finales, obtenidas por los/as concursantes, relacionados por orden de mayor a menor puntuación. Dicha propuesta deberá ser razonada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria, debiendo quedar acreditados en el expediente la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los/as concursantes.

11.3. Contra dichos actos de trámite los/as interesados/as podrán presentar las alegaciones, reclamaciones y/o subsanaciones de documentación que estimen pertinentes, para la mejor defensa de sus derechos, ante la Comisión de Valoración, en el plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de los referidos anuncios.

Las alegaciones deberán ser resueltas en el plazo de 3 días, por la Comisión de Valoración.

11.4. La propuesta provisional tendrá carácter de propuesta definitiva si no se presenta por los/as concursantes escrito de alegaciones, reclamaciones y/o subsanación de documentación.

11.5. Asimismo, en el plazo máximo de 10 días, a contar desde el siguiente a aquél en que se hiciera público el anuncio conteniendo el nombre del/la concursante propuesto/a provisionalmente para la provisión del puesto de trabajo de Jefe del Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, deberá el/la interesado/a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos originales, o copias compulsadas, de los méritos presentados junto con la instancia o solicitud de participación, y valorados en el Concurso, a fin de proceder a su comprobación y compulsa o validación.

Si dentro del plazo indicado, y salvo supuestos de fuerza mayor, no aportare dicha documentación, sería excluido/a del procedimiento convocado para la provisión del puesto, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia presentada.

11.6. En el supuesto de que se formulen alegaciones o reclamaciones y/o de que se presenten subsanaciones de documentación, la Comisión de Valoración deberá resolverlas y elevar al Alcalde propuesta definitiva de nombramiento para la provisión del puesto de trabajo convocado.

11.7. La resolución del Concurso se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos y en la página web municipal. Contra dicha resolución se podrán interponer los recursos administrativos y contencioso-administrativos que procedan de conformidad con la legislación vigente.

11.8. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo para la toma de posesión se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.



12.- Toma posesión.

El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución definitiva del concurso en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos.

13.- Remoción del puesto de trabajo.

El/la funcionario/a que acceda al puesto de trabajo convocado mediante el presente Concurso de Méritos podrá ser removido/a del mismo por causas sobrevenidas, derivadas de un alteración en el contenido del puesto, realizada a través de la Relación de Puestos de Trabajo, que modifique los supuestos que sirvieron de base a la convocatoria, o de una falta de capacidad para su desempeño, manifestada por rendimiento insuficiente, que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.

14.- Recursos.

Las presentes Bases, la convocatoria del procedimiento para la provisión del puesto de trabajo, y cuantos actos administrativos se deriven de los mismos, podrán ser impugnados por los/as interesados/as según lo dispuesto en los arts.123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los arts. 8, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, interponiendo recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que hubiere dictado la correspondiente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Alternativamente, si no se recurre en reposición, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

D./ Dña. _____, con
D.N.I. _____ y domicilio en _____ ciudad
_____, teléfono/s _____ / _____, C.P. _____, provincia
correo electrónico _____.

EXPONE:

1. Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Quinta, apartado 5.1, de las reguladoras del procedimiento para la provisión, por funcionario/a de carrera, mediante el sistema de Concurso de Méritos, del puesto de trabajo de **JEFE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ**, encuadrado en la Escala de Administración Especial, Técnico Superior/Técnico Medio, de conformidad con la vigente Relación de Puestos de Trabajo, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de marzo de 2023, y publicada en el Boletín de la Región de Murcia el día 27 de abril de 2023, número 96.
2. Que acepto en su totalidad y me someto a las Bases reguladoras de dicho Concurso de Méritos, y me comprometo a prestar, en su momento, y en su caso, el preceptivo juramento o promesa.
3. Que adjunto acompaña la documentación prescrita en la Base Sexta, que a continuación se relaciona:
 - Fotocopia simple de los documentos que sirvan de prueba para la acreditación y justificación de los méritos que se alegan para su valoración.

Por todo lo cual SOLICITO:

Ser admitido/a en el procedimiento convocado para la provisión, por funcionario de carrera, mediante el sistema de Concurso de Méritos, del puesto de trabajo de **JEFE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ**, encuadrado en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnico Superior/Técnico Medio, de conformidad con la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ.



Anexo II. Funciones del puesto de Jefe del Área de Recursos Humanos:

Puesto singularizado: Técnico de Administración Especial

Denominación del Puesto: Jefe/a del Área de Recursos Humanos

Naturaleza: Funcionarial

Grupo: A. Subgrupo: A1/A2. Nivel: 28 (en su caso, aplicar el complemento diferencial del complemento de destino). C. Específico: correspondiente al Rango n.º 11.

Titulación académica requerida: Licenciado en Ciencias del Trabajo, Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Derecho o Gestión de Administraciones Públicas, equivalente o superior.

Escala. Subescala: Administración Especial, Subescala Técnico Superior/Técnico Medio.

MISIÓN: Responsable superior de programar, coordinar y ejecutar las tareas administrativas propias del área de recursos humanos, de acuerdo con las normas de procedimiento jurídico y administrativo, e instrucciones recibidas, al objeto de asegurar la adecuada gestión administrativa de los asuntos, expedientes, procesos y procedimientos que son competencia del mismo.

FUNCIONES GENÉRICAS:

1. Desempeñar las funciones de jefatura y coordinación de las unidades administrativas que la Corporación decida encomendarle relacionadas con procesos administrativos de recursos humanos.

2. Responsable superior de los expedientes administrativos que se tramiten en el Área de Recursos Humanos: coordinación, dirección, gestión, seguimiento y control en su tramitación.

3. Asesorar e informar sobre temas propios a la Corporación en general, procurando un sentido global de actuación y coherente con las capacidades y posibilidades de la organización y recursos.

4. Velar para que el Personal Empleado de Recursos Humanos cumpla de forma óptima con sus deberes de Empleado Público; y más en concreto en lo referente a desempeño de funciones, puntualidad y permanencia en su puesto de trabajo respectivo llevando el control del mismo en cuanto a horarios, permisos, bajas y rendimiento.

5. Informar y atender a los empleados públicos en general sobre asuntos de su competencia.

6. Participar en la fijación de objetivos del Servicio, con asesoría técnica a la Corporación.

7. Desarrollar, impulsar y proponer las relaciones de coordinación con los restantes Servicios.

8. Estudiar, asesorar y realizar propuestas de carácter superior, en el ámbito de su competencia profesional.

9. Realización de todas aquellas tareas previstas en la estructura orgánica municipal para el respectivo Área, incluso las tareas análogas y complementarias que le sean asignadas por la Alcaldía- Presidencia, relacionadas con la misión del puesto.

10. Cualquier otra tarea o función relacionada con la especialidad y categoría del Puesto de Trabajo.



FUNCIONES ESPECÍFICAS:

1. Responsable directo, a nivel ejecutivo, de la implantación y cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos laborales respecto del personal bajo su mando.
2. Realizar las tareas administrativas de cierta complejidad derivadas de la tramitación de los expedientes que tengan encomendadas en su Área.
 - Gestión y supervisión de los procesos de trabajo de carácter administrativo, económico y/o contable, con informe y propuesta de resolución de los expedientes, ateniéndose a las directrices señaladas por el superior jerárquico.
 - Tramitación de expedientes y procesos administrativos; formulación de diligencias, actas, providencias, comparecencias y oficios de trámite; formulación de requerimientos, citaciones, notificaciones y comunicaciones; y otros actos administrativos deanáloga naturaleza.
 - Llevar a cabo las gestiones necesarias para resolver las cuestiones que se le planteen o encarguen en su ámbito competencial, utilizando el medio procedente en cada caso (documental, telefónico, electrónico, personal).
 - Realización de cuantas operaciones auxiliares sean necesarias para llevar a buen término las funciones anteriores.
 - Cualquier otra tarea de similar naturaleza, que con carácter extraordinario le sea encomendada por su superior jerárquico, con sujeción a su nivel formativo de acceso al puesto.
3. Elaborar aquellos informes o expedientes de especial dificultad o complejidad en materia de recursos humanos que le sean encomendados.
4. Ejercer el asesoramiento técnico en diversas mesas de negociación colectiva
5. Proponer planes de formación o reciclaje del personal a su cargo.
6. Realizar la propuesta de Plan de Formación de todo el personal de la Entidad, y organizar e informar las acciones formativas puntuales internas o externas.
7. Desarrollar e impulsar los planes y programas de formación establecidos, controlando y supervisando sus resultados.
8. Ejecutar las acciones formativas contenidas en el plan de formación anual gestionando la contratación de profesores o entidades encargadas de impartir las acciones formativas propuestas.
9. Tramitación del Plan anual de vacaciones.
10. Asesora en todo lo relacionado con valoración, reestructuración, análisis de puestos de trabajo y reorganización espacial.
11. Supervisar la tramitación de altas y bajas de contratos, nóminas de los empleados públicos.
12. Administración y gestión de incidencias propias de la vida laboral de los empleados municipales, entre ellos:
 - Realizar trámites para formalización de nombramientos, tomas de posesión, ceses, carrera profesional, comisiones de servicios, etc. del empleado público.
 - Contrataciones fijas y temporales de personal laboral y seguimiento de los mismos.



- Realización de trámites en Seguridad Social, SEF, Mutuas de accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, etc.

- Realización de trámites en jubilación, licencias, permisos y bajas por IT.

- Mantenimiento del Registro Central de Personal, Bases de Datos, etc.,

13. Procesos de reclutamiento, selección y acogida del personal que presta servicios en la Entidad (oferta de empleo público, bases y pruebas de selección, convocatorias y seguimiento administrativo de los procesos selectivos, etc.)

14. Supervisar el control horario y de presencia de los empleados públicos.

15. Liquidaciones de IRPF, cumplimentación de impresos oficiales (modelo 190, etc.) e ingreso en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

16. Elaborar el Presupuesto de Gastos, capítulo I, del personal del Ayuntamiento.

17. Planificar, organizar, ejecutar y supervisar las evaluaciones y planes de Prevención de Riesgo Laborales desarrollados en los distintos Centros de Trabajo por el Servicio de Prevención ajeno.

Segundo.- Convocar la celebración de las referidas pruebas selectivas.

Tercero.- Publicar la convocatoria y las bases selectivas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en el tablón de la sede electrónica (Caravaca.sedipualba.es), a los efectos oportunos. Igualmente publicar un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, don José Francisco García Fernández, a fecha de firma electrónica.

En Caravaca de la Cruz, a 22 de noviembre de 2023.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

7068 Resolución de corrección y designación de miembros del tribunal de Limpiadora y Asistente Social.

Por Resolución de Alcaldía número 3.728, de fecha 20 de noviembre de 2023, se ha aprobado la Resolución de la Alcaldía siguiente:

Visto.- Que por Resolución de Alcaldía número 3.198, de fecha 26 de septiembre de 2023, se aprobó los componentes que formaran el Tribunal Calificador para el proceso de selección de concurso para cubrir diversas plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario y de personal laboral fijo discontinuo del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, mediante proceso selectivo excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración: Limpiadora y Asistente Social.

Presidenta: Doña Ana Martínez Pérez

Secretario: Doña Juana Mª Fernández-Quevedo Pérez

Vocal 1.º: Don Adrián Hernández Perán

Vocal 2.º: Don Francisco Brotons Yagüe

Vocal 3.º: Doña Rosa M.ª Gómez García

Visto.- Que advertido error material en un miembro del tribunal propuesto para la asignación de asistencias, ya que no pertenece al mismo subgrupo de clasificación profesional A2.

Visto.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual señala que "las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Resuelvo:

Primero.- Corregir el error material contenido en la Resolución de Alcaldía número 3.198, de fecha 26 de septiembre de 2023, en los siguientes términos:

En el punto primero del resuelve, **donde dice:**

Presidenta: Doña Ana Martínez Pérez

Secretario: Doña Juana Mª Fernández-Quevedo Pérez

Vocal 1.º: Don Adrián Hernández Perán

Vocal 2.º: Don Francisco Brotons Yagüe

Vocal 3.º: Doña Rosa M.ª Gómez García



Debe decir:

Presidenta: Doña Ana Martínez Pérez

Secretario: Don Ángel Sandoval Torrecilla

Vocal 1.º: Don Adrián Hernández Perán

Vocal 2.º: Don Francisco Brotons Yagüe

Vocal 3.º: Doña Rosa M.ª Gómez García

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José Francisco García Fernández, en Caravaca de la Cruz, a fecha de firma electrónica.

En Caravaca de la Cruz, a 22 de noviembre de 2023.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

7069 Edicto de notificación de aprobación del calendario fiscal para 2024.

Por medio de la presente y conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2023, se expone al público el siguiente acuerdo referido a la aprobación del calendario fiscal de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2024.

Primero. Aprobar el calendario fiscal del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2024:

- *- La bonificación prevista del 5% para los que se encuentran domiciliados se aplicará en la última cuota de pago.
- El importe máximo bonificado por el acogimiento al presente sistema de pago será de 3.000,00 € por recibo.

CONCEPTO		FECHA INICIO PAGO VOLUNTARIO	FECHA FIN PAGO VOLUNTARIO	PLAZOS DE LOS COBROS DOMICILIADOS	FECHAS CARGO EN CUENTA	% DE CARGO EN CUENTA	
ANUAL	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica*	15 de febrero	15 de abril	1 plazo	05 de abril	100%	
				2 plazos	05 de marzo	60%	
					05 de mayo	40%	
				3 plazos	05 de marzo	40%	
					05 de abril	30%	
					05 de mayo	30%	
	Vados para entrada de vehículos y reservas de dominio público*	15 de febrero	15 de abril	1 plazo	05 de abril	100%	
				15 de mayo	15 de julio	100	
					05 de junio	60%	
					05 de octubre	40%	
	Impuesto sobre Bienes Inmuebles*			3 plazos	05 de julio	40%	
					05 de septiembre	30%	
					05 de octubre	30%	
				4 plazos	05 de julio	40%	
					05 de agosto	20%	
					05 de septiembre	20%	
					05 de octubre	20%	
					15 de octubre	100%	
TRIMESTRAL	IAE	15 de octubre	15 de diciembre	1 plazo	05 de diciembre	100%	
				1 de febrero	1 de abril	100%	
					1 de mayo	100%	
					1 de agosto	100%	
	Tasa por la prestación del servicio de recogida de basura domiciliaria.	1 de noviembre	30 de diciembre	1 plazo	5 de septiembre	100%	
				1 de febrero	1 de abril	100%	
TRIMESTRAL	Tasa por ocupación del dominio público: mercados	1 de mayo	1 de julio		1 de junio	100%	
					1 de agosto	100%	
					1 de octubre	100%	
					1 de noviembre	100%	
					30 de diciembre	100%	



Las fechas de cargo en cuenta serán las indicadas o el inmediato día hábil posterior.

Segundo. Se advierte a los interesados que este calendario podrá ser modificado, mediante nuevo acuerdo de Junta de Gobierno Local, cuando por causas imprevistas no pueda ser cumplido o por alguna situación excepcional se considere conveniente, en cuyo caso dicha modificación se comunicará a los obligados al pago mediante edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el tablón de anuncios y la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Tercero. Someter dicho calendario a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento y a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lastorresdecotillas.sedelectronica.es>].

Las Torres de Cotillas, 1 de diciembre de 2023.—La Secretaria General,
Laura Martínez Pretel.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

7070 Trámite de información pública del acuerdo de rectificación parcial del Inventario de Bienes. Expediente n.º 1.487/2023.

El Pleno del Ayuntamiento de Librilla en sesión ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2023, ha acordado iniciar la rectificación parcial del Inventario de Bienes Municipal, para proceder al alta del siguiente bien:

Denominación: Torreón del Castillo de Librilla

Referencia catastral: 5147814XG4954N0001LW.

Localización: Calle Emilio García Reyes, Librilla (Murcia)

Clase: Urbano

Valor catastral: 2.367,85 €

De conformidad con el citado acuerdo, se somete a información pública por plazo de 20 días hábiles mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría municipal y formular alegaciones en su caso.

En el supuesto de que no se hubieran presentado alegaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de rectificación de inventario, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Librilla, a 27 de octubre de 2023.—La Alcaldesa, Leonor Hernández Sánchez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

7071 Nombramiento de funcionarios/as de carrera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.1b) del real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, esta Administración hace público los siguientes nombramientos de funcionarios/as de carrera:

Por Resolución de esta Alcaldía número 1725/2023, de fecha 07/11/2023, ha sido nombrado D. Luis Teodoro García Sánchez, con DNI n.º ***5174**, como Auxiliar Administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General, Grupo Clasificación C, Subgrupo C2.

Por Resolución de esta Alcaldía número 1756/2023, de fecha 10/11/2023, ha sido nombrada Dña. María Isabel Montoya Fernández, con DNI n.º, como Agente de Desarrollo, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo Clasificación A, Subgrupo A2.

Por Resolución de esta Alcaldía número 1861/2023, de fecha 17/11/2023, han sido nombradas Dña. Antonia López Sánchez, con DNI n.º ***1858**, y Dña. María Dolores López Cremades, con DNI n.º ***5974**, como Operarias de Limpieza, perteneciente a la Escala de Administración General, Grupo Clasificación C, Subgrupo C2.

Por Resolución de esta Alcaldía número 1936/2023, de fecha 29/11/2023, han sido nombradas Dña. María Isabel Sánchez Ramírez, con DNI n.º ***8085**, y Dña. Laura Vidal López, con DNI n.º ***4066**, como Trabajadoras Sociales, perteneciente a la Escala de Administración General, Grupo Clasificación A, Subgrupo A2.

Lorquí, 1 de diciembre de 2023.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

7072 Anuncio de corrección de errores de la base 1 de Subinspector de Policía por movilidad.

Mediante Resolución de Alcaldía número 1845/2023, de fecha 15/11/2023, se han aprobado la Convocatoria y Bases del concurso de méritos entre los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Región, para proveer mediante el sistema de movilidad 1 plaza de Subinspector de Policía Local del Ayuntamiento de Lorquí, por las que se regirá el proceso selectivo.

Qué dichas bases se publicaron en el BORM el día 28/11/2023.

Por Resolución de Alcaldía 1987/2023 se aprueba la corrección de errores de las bases para proveer mediante el sistema de movilidad 1 plaza de Subinspector de Policía Local del Ayuntamiento de Lorquí, cuya parte dispositiva establece:

Primero.- Admitir el recurso potestativo de reposición interpuesto por don Damián Guirado Escámez frente a la Resolución de Alcaldía número 1845/202, por la que se aprueba la convocatoria y bases del concurso de méritos entre los miembros de Policía Local de la Región, para promover mediante el sistema de movilidad un plaza de subinspector de policía local del Ayuntamiento de Lorqui, publicada en el BORM de 28 de noviembre de 2023, al estar interpuesto dentro del plazo legalmente establecido.

Segundo.- Estimar el recurso de reposición interpuesto, por D. Damián Guirado Escámez, debiendo de rectificar la base primera y octava de la bases aprobadas Resolución de Alcaldía número 1845/202, por la que se aprueba la convocatoria y bases del concurso de méritos entre los miembros de Policía Local de la Región, para promover mediante el sistema de movilidad una plaza de Subinspector de Policía Local del Ayuntamiento de Lorquí, publicada en el BORM de 28 de noviembre de 2023, pues se incurren en errores indicados por D. Damián Guirado Escámez.

Tercero.- Rectificar las bases aprobadas Resolución de Alcaldía número 1845/202, por la que se aprueba la convocatoria y bases del concurso de méritos entre los miembros de Policía Local de la Región, para promover mediante el sistema de movilidad una plaza de Subinspector de Policía Local del Ayuntamiento de Lorquí, publicada en el BORM de 28 de noviembre de 2023, y en concreto la base primera y la base octava,

Base primera: Debe rectificarse la categoría de Agente e indicar Categoría de Subinspector.

Y en cuanto a la Clasificación debe sustituirse la referencia del Grupo C, Subgrupo C1, por Grupo B y el Subgrupo por B1.

Respecto de la cláusula octava, referida a los criterios de desempate, debe rectificarse y su contenido queda como sigue:

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado 6.1, de la cláusula sexta, es decir la



experiencia. Si persistiera el empate entre candidatos, el orden se establecerá atendiendo de forma sucesiva y excluyente a los siguientes criterios:

- a) La mayor puntuación obtenida en el apartado 6.5: entrevista personal
- b) La mayor puntuación obtenida en el apartado 6.3: Cursos de Formación.
- c) La mayor puntuación obtenida en el apartado 6.4: Distinciones.
- d) La mayor puntuación obtenida en el apartado 6.2: Titulaciones Académicas.
- e) Sorteo público.

Cuarto.- Establecer un nuevo plazo de 20 días naturales para la presentación de solicitudes, a contar desde el día siguiente a la publicación de un extracto de la convocatoria en el BOE.

Lorquí, 5 de diciembre de 2023.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

7073 Aprobación definitiva modificación Presupuesto 9/2023.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la publicación del anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 9/2023 del Ayuntamiento de Mula para el ejercicio 2023, bajo la modalidad de suplemento de crédito (cuyos detalles constan en la siguiente dirección web: <https://sede.mula.regiondemurcia.es/>) financiado con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados sobre el total de los previstos inicialmente en el Presupuesto, sin haberse presentado alegaciones, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Mula en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2023, en el expediente GRAL/1841/2023.

1.º - PARTIDAS DE GASTOS

A) SUPLEMENTO DE CRÉDITO

I. ESTADO DE GASTOS. CRÉDITOS QUE SE SUPLEMENTAN:

Partida Presupuestaria	Denominación	Importe crédito extraordinario
003.1650.22100	Alumbrado Público. Suministro Energía Eléctrica	63.424,00 €
	Total Suplemento Crédito	63.424,00 €

2.º PARTIDAS DE INGRESOS – FINANCIACIÓN

I. FINANCIACIÓN. MAYORES INGRESOS RECAUDADOS SOBRE TOTAL PREVISTOS

Concepto	Denominación	Importe
313.00	Tasa Instalaciones deportivas y piscinas	46.445,00 €
335.00	Ocupación vía pública	10.300,00 €
339.03	Mercado de Abastos	4.989,00 €
329.01	Derechos examen	1.690,00 €
	TOTAL FINANCIACIÓN	63.424,00 €

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Ley 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose constar que contra esta aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

Mula, 1 de diciembre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

7074 Aprobación definitiva modificación Presupuesto 10/2023.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la publicación del anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 10/2023 del Ayuntamiento de Mula para el ejercicio 2023, bajo la modalidad de suplemento de crédito (cuyos detalles constan en la siguiente dirección web: <https://sede.mula.regiondemurcia.es/>) financiado con cargo a ingresos extraordinarios derivados del Mecanismo Extraordinario del Plan de Pagos a Proveedores de 2023, sin haberse presentado alegaciones, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Mula en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2023, en el expediente GRAL/1858/2023.

1º - PARTIDAS DE GASTOS

A) SUPLEMENTO DE CRÉDITO

I. ESTADO DE GASTOS. CRÉDITOS QUE SE SUPLEMENTAN:

Partida Presupuestaria	Denominación	Importe crédito extraordinario
001.9120.23300	Indemnizaciones asistencia Órganos Colegiados	28.641,01
001.9200.22001	A.G. Publicaciones Prensa, revistas, libros y publicaciones	17.701,42
001.9203.22400	Primas seguros de defensa interés entidad	3.610,45
001.9203.22604	Jurídicos	70.402,15
001.9340.22708	Servicios recaudación a favor de la entidad	622.255,42
002.1500.22001	A.G. Publicaciones Prensa, revistas, libros y publicaciones	508,20

003.1510.21200	Reparaciones, mto y conservación edificios y otras construcciones	13.389,65
003.1600.21000	Reparaciones, mto y conservación infraestructuras y bienes naturales	8.097,93
003.1600.22699	Cáñones saneamiento-depuración	15.499,06
003.3421.22799	Piscinas. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	167.914,01
004.1320.21400	Seguridad y orden público. P.L. Reparaciones, mto y conservación. Transporte	4.314,13
004.3360.22600	Patrimonio. Plan Pagos Convenio	23.005,20
Total Suplemento Crédito		975.338,63€

2º PARTIDAS DE INGRESOS – FINANCIACIÓN

I. FINANCIACIÓN. NUEVOS INGRESOS MECANISMO EXTRAORDINARIO PPP 2023

Concepto	Denominación	Importe
911.00	Préstamo recibidos LP Entes Sector Público. Mecanismo Extraordinario Plan Pago Proveedores 2023	975.338,63 €

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Ley 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose constar que contra esta aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

Mula, 1 de diciembre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

7075 Anuncio de licitación del expediente para la explotación de la cafetería ubicada en el Centro de Ocio y Artes Emergentes de San Pedro del Pinatar.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 16 de noviembre de 2023, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento que propicie la explotación de la cafetería situada en el Centro de Ocio y Tiempo Libre y Artes Emergentes, Juan Martínez Juliá, mediante concesión de dominio público de uso privativo, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo. Ayuntamiento San Pedro del Pinatar
- b) Dependencia que tramita el expediente. Contratación
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia. Contratación
 - 2) Domicilio. Plaza Luis Molina, 1
 - 3) Localidad y código postal. San Pedro del Pinatar - 30740
 - 4) Teléfono. 968 180 600
 - 5) Correo electrónico. contratacion@sanpedrodelpinatar.es
 - 6) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.sanpedrodelpinatar.es
 - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información. El último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente. 2023/5559K.

2. Objeto de la concesión:

- a) Descripción. Explotación de la cafetería del Centro de Ocio y Tiempo Libre y Artes Emergentes, Juan Martínez Juliá, mediante concesión de dominio público de uso privativo.
- b) Duración de la concesión. Cinco años.
- c) Admisión de prórroga. No.
- d) CPV: CPV 55330000-2 Servicios de cafetería

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinaria.
- b) Procedimiento. Abierto.
- c) Criterios de adjudicación. Establecidos en la cláusula décima tercera del Pliego de cláusulas administrativas.

4. Tasa mínima anual y obligaciones del adjudicatario:

Establecidos en la cláusula sexta y vigésima tercera del pliego de cláusulas administrativas.



a) Valor estimado: 104.877,71 €

b) Tasa mínima anual: 2.554,00 €

5. Garantías exigidas.

a) Definitiva: 3% del importe del valor del dominio público ocupado: 2.763,23 €.

6. Requisitos específicos para la concesión:

a) Recogidas en la cláusula undécima del pliego de cláusulas administrativas.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. Treinta días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Modalidad de presentación. Electrónica.

c) Lugar de presentación: A través de la plataforma de contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>.

8. Apertura de ofertas:

a) Archivo electrónico A: Documentación Administrativa. Plazo máximo de veinte días, contado desde el primer día hábil tras la finalización del plazo para presentar las ofertas.

b) Las aperturas de los archivos electrónicos B y C se publicarán en el perfil del contratante.

9. Gastos de publicidad:

Por cuenta del adjudicatario.

San Pedro del Pinatar, 17 de noviembre de 2023.—La Alcaldesa Presidenta, Ángela Gaona Cabrera.